COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

3810

LEY 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997 se plantean en un contexto de política económica articulada en base a que este año es crucial para que la economía española alcance su convergencia con la del resto de los Estados de la Unión Europea; lo que implicará realizar un importante esfuerzo de disciplina económica, especialmente en el ámbito del conjunto de las finanzas públicas, que tendrá su reflejo en la evolución de las variables económicas.

Con este contexto, las perspectivas económicas del archipiélago son de moderada expansión, con tasas de crecimiento económico superiores a las del conjunto de España, sustentándose en el mayor dinamismo del con-

sumo privado y de la inversión.

Ello permitirá, por una parte, contribuir a la corrección de uno de los desequilibrios básicos de la economía canaria, su elevada tasa de desempleo superior a la media española y con un marcado carácter estructural y, por otra, aprovechar su mayor dinamismo para converger con el nivel medio de renta de la Unión Europea.

El nuevo marco de financiación autonómica introduce un cambio cualitativo en la estructura financiera de las Comunidades Autónomas, basado sobre un principio de mayor autonomía financiera y corresponsabilidad fiscal, que se materializa en la cesión del 30 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en dotar de capacidad normativa sobre este porcentaje y sobre los demás tributos estatales hasta ahora gestionados por las Comunidades Autónomas.

Además, las condiciones exigidas para la contención de los niveles de endeudamiento y déficit público conllevan una limitación a las operaciones de crédito como

fuente extraordinaria de financiación.

Asimismo, es significativo señalar el importante incremento de las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para cofinanciar acciones en materia autonómica, tales como infraestructura educativa, políticas activas de empleo, apoyo a los sectores agrícolas y pesqueros, carreteras, transporte urbano e interurbano y PYMES. Todas esas aportaciones permiten incrementar el nivel de financiación autonómica.

En lo relativo a los ingresos tributarios se puede señalar el moderado incremento de los tipos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario, para compensar la reducción en el Arbitrio sobre la Producción e Impor-

tación de Mercancías (APIC).

Desde la óptica del gasto, y a pesar del significativo incremento de las aportaciones estatales, el presupuesto crece a una tasa ligeramente inferior a la prevista para la actividad económica.

La evolución de los capítulos económicos de gastos refleja un crecimiento de las operaciones corrientes. generado principalmente por la necesaria mejora en el nivel de prestación de los servicios educativos y sanitarios.

Las operaciones de capital experimentan una ligera reducción como consecuencia de las limitaciones al endeudamiento, si bien, las necesidades de equipamiento e infraestructura son cubiertas por los novedosos mecanismos de prefinanciación que se contienen en esta

Lev.

Atendiendo a las distintas políticas de gastos, las dotaciones presupuestarias ponen de manifiesto la preocupación del Gobierno de, por un lado impulsar todas aquellas acciones encaminadas a capitalizar la economía y la sociedad canaria, principalmente valorando sus recursos humanos y por otro, por mejorar la provisión de servicios sociales básicos como sanidad, vivienda y educación.

Asimismo, el decidido apoyo a la adecuada dotación de infraestructuras y promoción de los sectores productivos de la economía canaria tiene su reflejo en los distintos mecanismos de financiación presupuestaria y

extrapresupuestaria previstos en la Ley.

La importancia de mejorar los niveles de financiación de los Ayuntamientos canarios queda de manifiesto con la dotación que se realiza para el Fondo Canario de Financiación Municipal que sustituye al Fondo de Cooperación Local incrementando sustantivamente sus dotaciones financieras.

Por último, en lo referente al texto articulado, se introducen mecanismos que facilitan la gestión del gasto sin que ello suponga merma en el necesarió control del

mismo.

Como aspecto novedoso en el texto se deben también señalar, por un lado, la introducción de mecanismos de prefinanciación de obras de infraestructura que permitirán mantener el esfuerzo inversor por vía extrapresupuestaria, y por otra parte, la introducción de los precios de referencia en las especialidades farmacéuticas que necesariamente contribuirán a frenar el ritmo de crecimiento de los gastos de esta naturaleza.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997 se integran:

- a) El presupuesto de la Comunidad Autónoma, que incluye a su Administración y al Servicio Canario de la Salud.
- b) Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos de carácter administrativo:

Instituto Canario de Administración Pública.

Instituto Canario de Estadística.

Instituto Canario de Formación y Empleo.

Instituto Canario de la Mujer.

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

 c) El presupuesto del organismo autónomo de carácter comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

d) El presupuesto de la entidad de derecho público de carácter consultivo Consejo Económico y Social de Canarias.

El presupuesto de la entidad de derecho público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

f) Los presupuestos de explotación y capital de las siguientes sociedades mercantiles:

«Hoteles Escuelas de Canarias, Sociedad Anónima». «Instituto Tecnológico de Canarias, Sociedad Anónima». «Gestión de Planeamientos de Canarias, Sociedad Anónima».

«Mercados en Origen de Productos Agrarios de Cana-

rias, Sociedad Anónima».

«Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio».

«Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Músi-

ca, Sociedad Anónima».

«Sociedad Canaria de Fomento Económico, Sociedad

«Transportes Interurbanos de Tenerife, Sociedad Anónima».

«Promociones Exteriores de Canarias, Sociedad Anónima».

«Viviendas Sociales de Canarias, Sociedad Anónima». «Gestión Urbanística de Las Palmas, Sociedad Anó-

Sociedad Anónima de Gestión del Polígono de El Rosario»

«Gestión Urbanística de Tenerife, Sociedad Anóni-

«Cartográfica de Canarias, Sociedad Anónima».

«Canary Congress Bureau, Tenerife, Sociedad Anónima».

«Canary Congress Bureau, Maspalomas, Sociedad Anónima».

«Grupo de Empresas Públicas Canarias de Vivienda y Suelo, A.I.E.».

«Naves Industriales de Tenerife, Sociedad Anónima». «Gran Telescopio de Canarias, Sociedad Anónima».

«Urgencias Sanitarias de Canarias, Sociedad Anóni-

«Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima».

«Gestión Recaudatoria de Canarias, Sociedad Anó-

«Sociedad La Gallega, Viviendas de Canarias, Sociedad Anónima».

«Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, Sociedad Anónima».

- Artículo 2. De la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de la presente Ley.
- Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los presupuestos de los entes mencionados en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, se aprueban créditos por importe de 503.421.967.000 pesetas, según la distribución por secciones, programas y capítulos detallada en el anexo III de esta Ley. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresados en miles de pesetas, es la siguiente:

Deuda Pública: 14.308.000.

Alta Dirección de la Comunidad Autónoma: 5.752.125.

Administración General: 4.556.849. 12

Seguridad Social y Protección Social: 31 22.509.127.

Promoción Social: 25.628.650. 32

41 Sanidad: 161.914.974. 42 Educación: 159.759.515.

Vivienda y Urbanismo: 14.044.620. 43 44 Bienestar Comunitario: 13.918.406.

45 Cultura: 6.014.184.

51 Infraestructura básica y Transportes: 23.497.364.

52 Comunicaciones: 989.773.

53 Infraestructuras Agrarias: 4.168.104.

Investigación Científica, Técnica y Aplicada: 54 1.837.004.

Información básica y Estadística: 649.334. 55

Actuaciones Económicas Generales: 9.783.507. 61

Comercio: 1.498.464. 62

- Actividades Financieras: 2.389.443. 63
- Agricultura, Ganadería y Pesca: 9.503.123. Industria: 3.053.839. Energía: 1.465.971. 71

72 73

Turismo: 2.719.063. 91

Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales: 15.673.528.

Total: 505.634.967.

Los créditos incluidos en los programas de gastos contenidos en este artículo se distribuyen orgánica y económicamente, expresados en miles de pesetas, según el siguiente desglose:

	CV21	CUI	CAN I	CUP.IY	CNA	CU2.VII	CAP YEE	CALIX	TOTAL
	<u> </u>		OTUA GAGIKU	**************************************		1			
		COM	CHEMB YOU	HUBUS					
COMUNIDAD AUTÓNOMA	131.401.00	16.116.461	9.494.000	79.442.418	42.001.001	77.274.244	1.94.17	4.870.000	130, 229 43
SERVICIO CANALIO DE LA SALUD	\$3,354,615	41 490.577	o o	43,729,348	1; 0\$0.317	1 119 000	59 129	0	180,747 02
ANDROTUS ABABITOT	201 771.201	57 457 058	9.494 000	125.171.804	53.881 350	JE 153.344	1 607 966	4 8 90 000	491 034 64
	0	RGAHISMOS A	UTÓMOMOS A	BACKSTRATI	VOS				
INSTITUTO CANALLO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA	140,134	195.454	0	10,000	Ō	0	300	٥	ЖЕЛ
DISTITUTO CANALIO DE ESTADISTICA	174 361	49 556	ŭ	5 000	123.500	0) 000	0	J53.#
DISTITUTO CANALIO DE PORMACION Y EMPLEO	1 109 329	181 004	0	10.174 175	349 640	125,000	1. 000	0	12,140.2
INSTITUTO CANADO DE LA MURR	EJ 547	47 609	٥	£5 500	12, 500	9 000	900	0	254 b
INSTITUTO CANADIO DE RIVESTIGACIONES	753.123	b4.524	0	9, 400	130 000	4,000	5.500	C	966 , 7
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ABNUNISTRATIVOS	2.264.739	334.141	0	10,244.275	EU 442	134.000	19,500	9	14.064.3
	<u> </u>	ORGANISMOS	AUTÓMOMOTUA	CONCENCIAL	13				
RETITIVIO CUILANO DE REMODONACIÓN Y	187.228	6 .213	P	20.000	129.132	6	1.900	0	404.5
TOTAL ORGANISMOS AUTOHOMOS COMERCIALES	187,228	69.213	0	n.w	129.133	0	1.000	٥	404.5
			INTES PUBLIC	105					
CONSELO ECONÓMICO Y SOCIAL	61.45 5	34,901	Ó	đ		0	200	0	H23.3.
TOTAL ENTES PÚBLICOS	61.435	34.90 1	0	ò	6,300	•	300	0	101.3
TOTAL GENERAL	304,341 657	34,249,353	7.494.600	133,474,482	54.872.444	34,791,246	1.619.966	4,390,000	\$25.634.9

^{3.} Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 503.421.967.000 pesetas, se financiarán:

a) Con los derechos económicos, a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 495.421.967.000 pesetas.
 b) Con las operaciones de endeudamiento, que ascienden a 8.000.000.000 de pesetas.

ERTES	CNFI	CALE	CATE	CV-IV	CAP.Y	CAP.91	CAP.VIII	CAP.VIII	CAPIE	TOTAL
***************************************			COMUN	DAD AUTORO	MLA			<u> </u>	····	<u> </u>
COMUNIDAD AUTONOMA	54.737.785	£7.150.493	24.463.651	119.330.547	1.415.127	321.000	40.574.495	5.319 \$54	1.000.000	343.335.25
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	0	۰	3.434.756	139.342.633	0	C	4,700,000	0	٠	147,701,40
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	54.737.785	87.150.493	30.122.407	258.697.600	1,415.127	321.600	45.276.495	5,319,554	8.000.000	491,034.66
		ORGA	JIBMOS AUT	ÓPIOMOS APRI	DOSTRATIVO	.				
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PARRICA	o	0	1,000	339.288	o	0	¢	300	0	346.71
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	۰	0	1.000	225.617	7.300	9	70,000	\$2.000	0	333.91
INSTITUTO CANADIO DE FORMACIÓN Y EMPLISO	٥	٥	80.000	11.444,384	25.000	Ó	394,947	254.793	•	
SHETITUTO CAHARIO DE LA MUER	٥	0	0	210.964	ונוי	•	41.300	5.500	•	254.69
INSTITUTO CANADIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	°	0	33.000	743.252	i1.900	0	134,600	900	•	964.75
TOTAL ORGANISMOSAUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	٥	0	143.000	13.005.905	45.832	0	549,547	345,293	0	14.062.37
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		040	ANISMOS AT	тономоз со	MERCIALES		-	,		
PSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	0	9	100	212-Q1	5.000	0	129.132	. 59 930 	0	401.57
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES	0	0	100	212.421	5.000	, a	129.132	99.920	٥	404_57
	·		tori	25 POBLICOS						
CONSEJO ECONÓMOCO Y SOCIAL	•	0	8	#722	1	0	k. 900	300	. 0	103.35
TOTAL ENTES PUBLICOS	0	•	0	₩.135		•	4.500	500	0	103.35
TOTAL CENERAL	54.737.785	87, 150, 493	30.345,707	272,007.881	1.445.160	121.000	45.961.674	5.725.267	£ 900.000	505.634.90

Artículo 3. De los estados de recursos y dotaciones de explotación y capital del organismo autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos referidas a las operaciones propias de la actividad del organismo autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, recogidas en sus respectivos estados de dotaciones y recursos.

Artículo 4. De los presupuestos de los Entes referidos en las letras e) y f) del artículo 1 de esta Ley.

1. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en sus estados de dotaciones y recursos, del Ente público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, tanto de explotación como de capital, por importes de 100.500.000 y 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

2. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en los estados de dotaciones y recursos, tanto de explotación como de capital, de las sociedades mercantiles reseñadas en el artículo 1.f), de esta Ley, según el siguiente detalle:

(En miles de pesetas)

Sociedades mercantiles	Presupuesto de capital — Pesetas	Presupuesto de explotación — Pesetas
«Gesplan, Sociedad Anónima»	79.509	5.020.210
«Gestur Las Palmas, Sociedad Anó- nima»	476.205	1.166.977

Sociedades mercantiles	Presupuesto de capital	Presupuesto de explotación —
	Pesetas	Pesetas
«Gestur Tenerife, Sociedad Anónima»	454.894	1.581.264
Gepcan A.I.E.	399	16.815
«Navinte, Sociedad Anónima»	59.460	229.361
GAVISA	45.472	423.803
Prosa	244.082	1.799.673
«Grafcan, Sociedad Anónima»	388.322	459.836
Saturno	1.639.069	926.752
«CCB Tfe. Sur, Sociedad Anónima»	800.000	18.500
«CCB Maspalomas G. C., Sociedad	0.40.000	10 10 4
Anónima»	948.000	18.194
Hecansa	1.624.216	1.111.052 11.277.189
«Visocan, Sociedad Anónima»	11.694.073 8.265	1.976.719
«Socaem, Sociedad Anónima»	2.288.875	7.836.412
«Proexca, Sociedad Anónima»	74.291	233.983
«I.T.C., Sociedad Anónima»	340.000	598.381
«Grantecan, Sociedad Anónima»	1.505.548	204.493
«Mercocanarias, Sociedad Anónima»	352.187	2.896.775
Sofesa	15.813	243.756
Recasa	107.899	277.841
Inst. Canario de I+D	99.676	47.614
«Urgencias Sanitarias, Sociedad		İ
Anónima»	129.000	1.446.536
Sodican	500.000	147.375
Total	23.875.255	39.959.511

CAPÍTULO II

De la vinculación y modificación de créditos

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos para gastos se aplicarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta Ley, teniendo carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación y ordenación de los mismos: Funcional, por programas, orgánica y económica, a nivel de concepto.

El criterio general a que se refiere el párrafo anterior queda especificado para los siguientes créditos:

Los créditos incluidos en el capítulo I tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, salvo los siguientes casos:

Los créditos del artículo 15 «Incentivos al rendimiento», serán vinculantes a nivel de subconcepto, a excepción de los créditos de los subconceptos 150.01 «Productividad personal estatutario S.C.S., factor fijo», 150.02 «Productividad A.P.D. S.C.S., factor fijo», 150.03 «Productividad personal estatutario S.C.S., factor variable», y 150.04 «Complemento regulador», del Servicio Canario de la Salud, que serán vinculantes a nivel de capítulo.

Los créditos del artículo 17 «Gastos diversos de personal», y de los subconceptos 121.04 «Sustituciones», 131.02 «Sustituciones de personal laboral», serán vinculantes a nivel de subconcepto, a excepción de los créditos del subconcepto 121.04 de los programas 422B, 422C y 422K del Servicio 04 de la Sección 18, que lo serán a nivel de capítulo.

Los créditos del capítulo II serán vinculantes a nivel del propio capítulo, con las siguientes excepciones:

Los créditos incluidos en el concepto 229 «Gastos corrientes tipificados», serán vinculantes a nivel de subconcepto para la finalidad específica que en los estados de gastos se determine, con excepción de los subconceptos 229.37 «Gastos Actividades Docentes Enseñanzas Secundarias», 229.38 «Gastos Actividades Docentes Formación Profesional» y 229.39 «Gastos Actividades Docentes BUP», del programa 422.C «De Enseñanzas Medias, Secundarias y Técnico Profesional», que lo serán a nivel del propio concepto.

Los créditos consignados en el artículo 25 «Asistencia sanitaria con medios ajenos», del capítulo II de la Sec-

ción 24 serán vinculantes a nivel del propio artículo. Los créditos de los subconceptos 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas», 227.06 «Estudios v trabajos técnicos», 226.02 «Publicaciones y propaganda», 226.06 «Reuniones y conferencias», y 230.00 «Indemnizaciones por razón de servicio», serán vinculantes a nivel del subconcepto.

Los créditos del capítulo IV serán vinculantes con las finalidades de la línea de actuación que se detalle en el anexo de transferencias corrientes. El concepto económico en el que se consignan, excepto en las nomi-

nadas, tiene carácter meramente indicativo.

 d) Los créditos de los capítulos VI y VII «Inversiones reales» y «Transferencias de capital», respectivamente, serán vinculantes a nivel de proyecto, según el detalle de los anexos de «Inversiones reales» y «Transferencias de capital».

A tales efectos, el proyecto queda definido por su denominación, localización, clasificación económica a nivel de capítulo, servicio y programa, e importe total de las anualidades corrientes y futuras que se refleje en los respectivos anexos.

e) Los créditos ampliables relacionados en el anexo I tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos y deberán ser aplicados al tipo de gastos que se deriven de su clasificación económica.

Estas vinculaciones tendrán vigencia para todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos al régimen presupuestario.

Las operaciones propias de la actividad de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, recogidas en la cuenta de operaciones comerciales, no estarán sometidas al régimen de limitaciones establecido en esta Ley para los créditos incluidos en los estados de gastos de sus presupuestos.

Cuando a lo largo del ejercicio se creen subconceptos presupuestarios, en la resolución que se dicte por el Consejero de Economía y Hacienda se fijará el nivel de vinculación de los mismos conforme a las normas contenidas en esta Ley.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio presupuestario de 1997 las modificaciones presupuestarias de los créditos se regirán por las siguientes reglas:

- Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, y en aquellos aspectos que no resulten específicamente modificados por ésta, a lo que al efecto se dispone en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:
- Estructura orgánica afectada a nivel de sección, servicio, organismo autónomo o entidad de derecho público, según el caso que proceda.
- Estructura funcional afectada a nivvel de progra-
- En aquellos casos en que la modificación presupuestaria afecte a los capítulos IV, VI y VII habrán de indicarse todos los elementos definitorios y vinculantes de la línea de actuación o de los proyectos de inversión afectados y, en su caso, la repercusión financiera en ejercicios posteriores.
- d) Códigos económicos afectados a nivel de subconcepto.
- e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el estado de ingresos de los presupuestos deberán indicar expresamente el código económico afectado.
- Las propuestas de modificaciones presupuestarias deberán ir acompañadas de una Memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en los objetivos del programa y las razones de la modificación. En la Memoria se contendrá, también, una detallada justificación de las razones por las que se propone la utilización de los recursos que le dan cobertura y, en particular, de las razones por las que deja de efectuarse el gasto inicialmente consignado en el presupuesto. La Consejería de Economía y Hacienda analizará dicha Memoria y emitirá los informes preceptivos con carácter previo a su consideración por el órgano al que corresponda su resolución, indicando el alcance que en los objetivos de los programas modificados se deriva de las variaciones propuestas.

Cuando deba darse cuenta al Parlamento de la modificación presupuestaria aprobada, la referida Memoria

se acompañará a la comunicación.

Artículo 7. Principios generales de las transferencias de crédito.

- Durante el ejercicio presupuestario de 1997 las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas:
- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- d) No minorarán créditos de las líneas de actuación y proyectos nominados en los anexos de transferencias corrientes y de capital.
 - e) No incrementarán los créditos que integran el

Fondo Canario de Financiación Municipal.

- En ningún caso se podrán incrementar los créditos establecidos para los subconceptos 121.04 «Sustituciones de personal funcionario», y 131.02 «Sustituciones de personal laboral», salvo por generación de créditos derivada de los reintegros motivados como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal.
- g) Cuando se deriven de cambios en las relaciones de puestos de trabajo, sólo podrán tener cobertura en créditos del propio capítulo I, sin perjuicio de lo previsto

en el artículo 9.1.e).

- Cuando se deriven de insuficiencias para satisfacer los gastos ocasionados por los efectivos reales, tendrán cobertura exclusivamente en créditos del capítulo I, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22, apartado e), y 25.3 y disposición adicional sexta de esta Lev.
- i) No minorarán créditos incorporados como consecuencia de remanentes procedentes de ejercicios ante-

riores.

- 2. Las limitaciones anteriores no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:
- Créditos incluidos en la sección 05 «Deuda Pública».
- Créditos incluidos en la sección 19 «Diversas b) Consejerías».
- c) Créditos para hacer frente a los traspasos de competencias a Cabildos insulares.

d) Reorganizaciones administrativas.

- e) Desagregación municipal de proyectos de inversión que figuren agregados a nivel regional o insular, en el caso que fuera necesario.
- Ajustes derivados de las modificaciones o suscripción de programas e iniciativas cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado.
- g) Los que se derivan de lo establecido en las disposiciones adicionales quinta, octava y décima de esta Ley.
- Los que afecten a la redistribución de los créditos h) de los programas de gestión convenida.

Artículo 8. Competencias del Gobierno.

Durante el ejercicio de 1997 corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencias de crédito:
- a) Entre créditos del capítulo I de distintas secciones y programas, cuando se deriven de reasignaciones de puestos de trabajo entre distintas Consejerías.

- b) Entre créditos de una misma función que afecten a diferentes secciones y que se refieran a los capítulos II y VIII.
- c) Entre créditos de distintos programas o servicios de una misma sección de los capítulos VI v VII que afecten a cualquiera de los elementos definitorios y vinculantes del proyecto de inversión, previo informe del Comité de Inversiones Públicas.

d) Entre créditos de varios programas de una misma o distinta sección que se deriven de la aplicación o reajuste de recursos provenientes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Las que con cobertura en créditos de la sección 05 «Deuda Pública», se destinen a la financiación de operaciones de capital de las restantes secciones presupuestarias.

f) Entre créditos de distintas secciones y programas a fin de adaptarlos a las modificaciones que se efectúen al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

Entre créditos de los capítulos IV y VII de un misg) mo o distintos programas y servicios de una misma sección, cuando la transferencia de créditos implique su nominación y el importe del crédito definitivo resultante, una vez aprobada la transferencia, exceda de 25.000.000 de pesetas.

Otras modificaciones presupuestarias:

- Incorporar los créditos presupuestarios no consignados inicialmente y derivados de los recursos financieros que procedan de la suscripción de Convenios de Colaboración con la Administración del Estado, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- b) Efectuar las modificaciones precisas en los estados de ingresos y gastos para adecuarlos al Marco Comunitario de Apoyo u otras ayudas de la Unión Europea, una vez que hayan sido aprobadas definitivamente por el órgano competente de ésta.

Las modificaciones que resulten de la aplicación y gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal previstos en el artículo 15 de esta Ley.

Artículo 9. Competencias del Consejero de Economía y Hacienda.

Durante el ejercicio de 1997 corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de las diferentes Consejerías dentro de su sección presupuestaria, y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

- Transferencias de crédito:
- Entre créditos de distintos programas de una misma sección que afecten al capítulo I.

b) Entre créditos de distintos programas o servicios de una misma sección y que afecten a los capítulos II y VIII.

- c) Entre créditos de los capítulos IV y VII de un mismo o distintos programas y servicios de una misma sección, cuando la transferencia de créditos no implique su nominación o, nominándolo, cuando el importe del crédito definitivo resultante, una vez aprobada la transferencia, no exceda de 25.000.000 de pesetas.
- d) Entre créditos de un mismo programa o servicio de una misma sección, de los capítulos VI y VII, que

afecten a cualquiera de los elementos definitorios y vinculantes del proyecto de inversión.

De la resolución de estos expedientes, trimestralmente, se dará cuenta al Comité de Inversiones Públicas, salvo en el caso de que se trate de transferencias entre programas presupuestarios, que necesitarán informe de dicho órgano con carácter previo.

- e) Las que fueran necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a las clasificaciones orgánica, económica y de programas, así como las derivadas de la regularización de los créditos de personal como consecuencia de la creación en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de plazas con funciones habituales, ordinarias y permanentes de la Administración autonómica. En ningún caso estas modificaciones implicarán aumento de gasto público.
- f) Entre créditos de la sección 19 «Diversas Consejerías», y otras secciones.
- g) Las que hubiere que realizar a favor de los Cabildos insulares, en ejecución de lo previsto en el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía.
- h) Las que fueran necesarias con cobertura en los créditos afectados al Fondo de Compensación Interterritorial, cuando el nivel de ejecución que presenten aconseje su afectación a otros proyectos de inversión.

2. Otras modificaciones:

- a) La generación de créditos prevista en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- b) Las incorporaciones de remanentes derivadas de los créditos siguientes:

Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

Los créditos para operaciones de capital.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los remanentes incorporados conforme al presente apartado únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario de 1997.

- c) Las incorporaciones a los estados de gastos del ejercicio de 1997 de los créditos disponibles o comprometidos correspondientes a acciones o proyectos cofinanciados con ingresos procedentes de la Administración del Estado o de la Unión Europea.
- d) La ampliación de los créditos previstos en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el anexo I de la presente Ley, previa justificación del centro gestor proponente de las razones que la motivan, que no sean competencia de los titulares de los departamentos.
- e) Las incorporaciones a los estados de gastos de los créditos derivados de asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado a los que hace referencia la Disposición transitoria cuarta de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

- f) Efectuar las operaciones contables y presupuestarias precisas, incluso transferencias de crédito, que fueran necesarias para la puesta en funcionamiento, instalación y traslado de dependencias o unidades administrativas, incluidos los edificios de Usos Múltiples, de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ·g) Adoptar los acuerdos de no disponibilidad de créditos que fuesen precisos a los efectos de garantizar los objetivos que se derivan del cumplimiento de los compromisos suscritos para el escenario de consolidación presupuestaria.
- Artículo 10. Competencias de los titulares de los departamentos y de los organismos autónomos y entes sometidos a Derecho Público.
- 1. Durante el ejercicio presupuestario de 1997 los titulares de los departamentos podrán:
- a) Autorizar transferencias entre créditos del capítulo II de un mismo programa y servicio.

En caso de informe negativo del Interventor general o Delegado, la propuesta de la Consejería será elevada al Consejero de Economía y Hacienda para su resolución.

b) Autorizar la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b) y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y anexo I de la presente Ley, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.e) y 2.a).

A tal efecto, los subconceptos económicos que amparan dichos créditos podrán ser objeto de ampliación aun-

que carezcan de consignación inicial para ello.

El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las mismas facultades que los titulares de las Consejerías.

3. Los organismos autónomos y entes públicos sometidos al régimen presupuestario realizarán las modificaciones presupuestarias de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Transferencias de créditos:

Entre créditos de los capítulos II que pertenezcan al mismo programa, se autorizarán por el Consejero del departamento al que está adscrito el organismo o ente público, a propuesta del titular del organismo o ente.

Entre créditos de los restantes capítulos de un mismo programa, se autorizarán por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero del departamento al que esté adscrito el organismo o ente público y a iniciativa del titular de éste.

b) Otras modificaciones presupuestarias:

El régimen de modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos y entes públicos se ajustará a lo que se señala en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y en la presente Ley para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de todas aquellas modificaciones tramitadas por esos organismos y entes que específicamente no requieran autorización del Gobierno, del Consejero respectivo o Ley.

4. Las modificaciones de crédito del Servicio Canario de la Salud se ajustarán a lo establecido en este capítulo, salvo lo que se refiere a las transferencias de crédito entre Servicios de un mismo Programa de la Sección 24 que afecten al capítulo II de los estados de gastos, así como las que afecten a la redistribución de créditos derivados de los programas de gestión convenida, se autorizarán por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio y a iniciativa de los titulares de los Servicios afectados.

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria

Artículo 11. Autorizaciones de gastos.

La autorización de gastos cuya cuantía exceda de 250.000.000 de pesetas corresponde al Gobierno, salvo las transferencias corrientes y de capital nominadas, que lo serán por el Consejero competente en la materia, y los gastos para la cobertura de «farmacias, recetas médicas», consignadas en el Concepto 489 de la Sección 24, que lo serán por el Director del Servicio Canario de la Salud, dando posteriormente cuenta al Gobierno.

Artículo 12. Autorizaciones y disposiciones de otros gastos.

Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la autorización y disposición de los siguientes gastos:

- Los derivados de las operaciones de endeudamiento.
- b) Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

Artículo 13. Gastos plurianuales.

A los efectos previstos en el párrafo 3, del artículo 37, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, se tomará como crédito correspondiente el que en cada momento proceda como definitivo, computado a nivel de Sección,

Servicio, Programa y Capítulo.

2. Se requerirá informe previo del Comité de Inversiones Públicas para aquellos gastos que superen el importe total plurianual previsto para cada Proyecto afectado en los anexos de «Inversiones Reales» y «Transferencias de Capital» y, en todo caso, aquellos Proyectos de Inversión cuyo coste total supere la cantidad que fije dicho órgano colegiado.

Las modificaciones a que se refiere el párrafo 5 del artículo 37 de la precitada Ley, cuando afecten a los capítulos VI y VII, requerirán informe previo del Comi-

té de Inversiones Públicas.

Artículo 14. Gestión de las transferencias corrientes y de capital.

Las ayudas y subvenciones que se otorguen por la Administración autonómica se regirán por lo establecido en esta Ley, en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las demás disposiciones aplicables.

Será precisa la autorización del Gobierno para la concesión de ayudas específicas por importe superior a 2.500.000 pesetas. Asimismo, será precisa la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones específicas cuyo importe exceda de 25.000.000 de

Al vencimiento de cada trimestre, se dará cuenta al Gobierno de las subvenciones específicas concedidas

cuyo importe no exceda de 25.000.000 de pesetas.

Excepcionalmente, el Gobierno, a propuesta del Departamento afectado y previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, dentro del marco previsto en el artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en transferencias corrientes destinadas a financiar los gastos derivados de contratos-programa a que se refiere el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, conciertos educativos con centros docentes privados, convenios para la gestión de centros de Servicios Sociales, Protección de Menores y de atención a las toxicomanías y actividades de investigación, que requieran su abono en diferentes ejercicios presupuestarios.

Las transferencias no están sujetas al régimen previsto para las ayudas y subvenciones. A estos efectos se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las Administraciones Públicas y de aquellos entes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones.

- El Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y de la Intervención General determinará aquellas líneas de actuación y proyectos de inversión incluidos en los anexos de Transferencias Corrientes y de Capital que, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y lo previsto en el número anterior, se consideran transferencias.
- Se excluyen del procedimiento previsto en el anterior apartado las líneas de actuación y proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de la presente Ley, tanto en lo que respecta a las consignaciones iniciales que en cada uno de ellos figuran en dicho anexo, como en lo que respecta a los incrementos de cuantía que, con la misma finalidad, se pudieran autorizar por modificación presupuestaria durante el ejercicio de 1997, dando cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses.
- Las transferencias nominadas están excluidas de fiscalización previa.

Artículo 15. Fondo Canario de Financiación Municipal.

 En el marco de lo previsto por el artículo 20 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se crea el Fondo de Coordinación y Cooperación Municipal, dotado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código	Denominación	Importe — Pesetas
08.15.912C 08.408.02	Fondo de Coordinación y Cooperación Munici- pal.	7.500.000.000
08.15.912C 97.7089.06	Fondo de Coordinación y Cooperación Munici- pal.	7.500.000.000
23.07.313C 23.4079.02	Plan Concertado de Servicios Sociales.	805.000.000
23.07.313C 23.4115.01	Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.	431.165.000
23.01.322C 23.4300.02	Programa Territorial de Apoyo al Empleo y la Formación.	1.600.000.000

2. La parte del Fondo consignada en la Sección 08, Servicio 15, Programa 912C, PI/LA 08.4080.02 y 97.7089.06 se distribuirá conforme a las determinaciones de la Ley que, a tal efecto, apruebe el Parlamento de Canarias, y que incorporará el primer Plan cuatrienal de coordinación y cooperación municipal.

3. Se habilità al Gobierno de Canarias para aprobar mediante Decreto las condiciones de distribución en el ejercicio de 1997 de las dotaciones a que se refiere el apartado anterior, como anticipo a cuenta de la dis-

tribución que resulte de la Ley que lo regule.

4. La parte del Fondo consignada en la Sección 23, Servicio 07, Programa 313C, PI/LA 23.4079.02 y 23.41/15.01 y en el Servicio 01, Programa 322C, PI/LA 23.4300.02 se distribuirá a los Ayuntamientos canarios de acuerdo con los criterios que actualmente están acordados entre el Gobierno y la Federación Canaria de Municipios, con la finalidad y justificación previstas en la normativa reguladora de los mismos.

Artículo 16. De los créditos por transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.

- 1. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los Cabildos Insulares, que se consignan en la Sección 20, «Transferencias a Corporaciones Locales», se librarán con carácter genérico por doceavas partes a cada una de las corporaciones. Dichos libramientos estarán subordinados, en su caso, al Plan general de disposiciones de fondos que realice el Gobierno de Canarias a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda podrá modificar la periodicidad de los libramientos, en función del volumen de los créditos consignados o de los gastos a cubrir.
- 3. Cuando fuera necesario, como consecuencia del traspaso de nuevas competencias y servicios a los Cabildos Insulares que se efectúen durante el ejercicio de 1997, una vez autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la oportuna transferencia de crédito, trimestralmente se efectuarán a cada Cabildo Insular entregas a cuenta de la valoración del coste de esos nuevos servicios con cargo a los créditos de los conceptos 460, «Transferencias corrientes a Cabildos Insulares», y 760, «Transferencias de capital a Cabildos Insulares», de los programas de la Sección 20 «Transferencias a Corporaciones Locales».

Artículo 17. De la Gestión de los créditos para la financiación de las universidades canarias.

- 1.1 La gestión de los créditos consignados en el Programa 422F para la financiación de las universidades canarias se realizará de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, quedando exceptuados de la aplicación de las normas reglamentarias que regulan el Régimen General de Ayudas, Subvenciones y Transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere a la documentación previa al libramiento de los fondos.
- 1.2 Los gastos totales para personal por todos los conceptos retributivos serán de 10.766.733.232 pesetas para la Universidad de La Laguna y de 8.475.105.310 pesetas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Estas cantidades deberán figurar, por tanto, como capítulo I en los presupuestos de cada universidad para 1997 y el incremento o minoración de las mismas requerirá la autorización previa del Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes.

- 1.3 Los gastos de dotación para las nuevas titulaciones previstos en el artículo 8.1 de la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias se establecen en 27.700.000 pesetas para la Universidad de La Laguna y en 48.000.000 de pesetas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se incluyen en el capítulo I de los presupuestos de cada universidad.
- 1.4 Los gastos derivados del Plan de Plantillas Universitarias previstos en el artículo 9.2 de la Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias se establecen en 46.100.000 pesetas para la Universidad de La Laguna y de 25.751.000 pesetas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.5 Los gastos recogidos en el anexo V bis del Contrato-Programa de las universidades y que corresponden a créditos financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 1996 ascienden a 523.000.000 de pesetas para la Universidad de La Laguna y de 661.000.000 de pesetas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.1 Los créditos que se destinen a la financiación de los gastos corrientes de las universidades, que figuran debidamente nominados a favor de las mismas en el capítulo IV del Programa 422F, se abonarán a las universidades fraccionados en doceavas partes, al comienzo de cada mes natural. No obstante, la autorización del gasto correspondiente puede ser única para el total del crédito existente en la partida.
- 2.2 Los créditos que se destinen al Plan de Plantillas Universitarias y la Dotación para Nuevas Titulaciones se abonarán a las Universidades una vez que se realicen los concursos y obre en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la documentación de toma de posesión correspondiente.
- 2.3 Los créditos que se destinen a financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, así como los que se destinen a la amortización del principal, intereses y demás gastos de las operaciones de créditos concertadas para anticipar la anualidad 1996 de los contratos programas suscritos con las universidades canarias al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, que se consignan en la Sección 18, Servicio 07, Programa 422F, Subconcepto 440.02, líneas de actuación 18.4808.02 y 18.4809.02, se abonarán cuando los mismos les sean exigibles.
- 3.1 Las universidades canarias estarán sometidas al control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales.

Asimismo, las universidades estarán obligadas a remitir antes del 30 de junio de 1997 a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, la liquidación de los presupuestos del año anterior y la memoria económica prevista en los artículos 210 y 215 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La liquidación se adjuntará y figurará separadamente, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma que se remita a la Audiencia de Cuentas para su fiscalización.

3.2 A efectos del seguimiento de lo establecido en el apartado 1.2 de este artículo, las universidades vendrán obligadas a remitir mensualmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes certificado de los importes de las nominas de todo su personal, incluyendo todos los conceptos, incluso los correspondientes a cuotas patronales, sin perjuicio de que la indicada Consejería

pueda solicitar el detalle de las nóminas de todo el per-

sonal cuando estime oportuno.

- 3.3 A fin de establecer la evolución de cada concepto salarial y poder determinar correctamente las previsiones para próximos ejercicios, independientemente de lo señalado en el apartado 3.1 anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes propondrá a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General, la realización de las auditorias que estime necesarias para el seguimiento del capítulo I de cada universidad a lo largo de 1997.
- 4. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en las universidades canarias, serán fijados para cada curso académico por el Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso, estos precios se fijarán de conformidad con lo previsto en el artículo 54.3, letra b), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 18. Gastos cofinanciados.

- Los gastos de capital afectos al Fondo de Compensación Interterritorial son los que se detallan en el anexo IV.
- 2. Aquellos gastos que se destinen a acciones o proyectos financiados con recursos provenientes de la Unión Europea o de la Administración del Estado deberán sujetarse a la normativa que los regula en cuanto a las condiciones de elegibilidad.

Artículo 19. Ejecución de obras de infraestructuras.

- 1. El Gobierno podrá acordar que la ejecución de las obras de infraestructura que se relacionan en el anexo V se lleve a efecto por el procedimiento de contrato de obra pública bajo la modalidad de abono total del precio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.
- 2.1 Asimismo, el Gobierno podrá atribuir a una o varias empresas públicas la ejecución y/o explotación de las obras de infraestructura que se relacionan en el anexo a que se refiere el número 1 anterior.
- 2.2 Las relaciones entre la Administración Autonómica y las empresas públicas a las que se refiere el apartado anterior se regularán mediante los correspondientes convenios, que habrán de ser autorizados por el Gobierno y en los que se preverán, al menos, los siguientes extremos:

a) El régimen de construcción y/o explotación de

las obras de infraestructura de que se trate.

b) Las potestades que tiene la Administración Autonómica en relación con la dirección, inspección, control y recepción de las obras, cuya titularidad corresponderá

en todo caso a la misma.

c) Las aportaciones económicas que haya de realizar la Administración Autonómica a las empresas públicas, a cuyo efecto aquélla podrá adquirir los compromisos plurianuales de gasto que resulten pertinentes, sin sujeción a las limitaciones establecidas por el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Lo dispuesto en esta letra se entiende, en todo caso, sin perjuicio de las aportaciones que las empresas públicas puedan percibir de otros sujetos públicos o privados,

en virtud, en su caso, de la conclusión de los correspondientes convenios.

- d) Las garantías que hayan de establecerse en favor de las entidades que financien la construcción y/o explotación de las obras de infraestructura.
- 2.3 En los contratos que las empresas públicas a las que se refiere este número concluyan con terceros para la construcción de las obras de infraestructura se observarán las reglas siguientes:
- a) Se aplicarán las prescripciones de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de las disposiciones que la desarrollen, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

 b) Se incluirán las cláusulas que resulten pertinentes para la adecuada defensa por dichas empresas públicas y por la Administración Autonómica de los intereses

públicos afectados.

c) El orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación.

Artículo 20. Medidas de fomento del Patrimonio Cultural.

En el proyecto 97.618F.01 del anexo de Inversiones de la Sección 18, se consigna la cantidad de 130.000.000 de pesetas con destino a la financiación de trabajos de emergencia, conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico y de fomento de la creación artística, conforme a la previsto en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el marco del programa general de mejora y conservación del Patrimonio Histórico acordado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TÍTULO III

De los gastos de personal

- Artículo 21. Incremento de las retribuciones del sector público de la Comunidad Autónoma.
- 1. Durante el ejercicio presupuestario de 1997 la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, organismos dependientes de ella, universidades canarias y demás entidades de Derecho Público, no sometido a legislación laboral, no experimentará incremento respecto a la establecida para el ejercicio de 1996.
- 2. Asimismo, para el ejercicio presupuestario de 1997, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos de ella dependientes, universidades canarias, así como de las empresas y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, no experimentará incremento respecto a la establecida para el ejercicio de 1996.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de otra naturaleza devengados en el ejercicio presupuestario de 1996 por el personal laboral afectado, incluso los pluses derivados de convenios en vigor, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

- b) Las cetizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, subvenciones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se estabelzcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- 3. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen incrementos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación a lo establecido en el presente artículo deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.
- 4. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 5. Se establece un Fondo de Acción Social, de carácter no consolidable, por importe de 400.000.000 de pesetas, para su distribución entre los funcionarios y el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha Acción Social se incluyen las percepciones por ayudas de estudio a favor del personal, cónyuge y descendientes, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, y todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social, así como los gastos derivados de las pólizas de seguro concertadas para todo el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma.
- 6. Los créditos de gastos de personal previstos dentro de esta Ley en las diferentes secciones no implicarán, en ningún caso, variación de las relaciones de puestos de trabajo ni reconocimientos de derechos económicos, que se regirán por las normas que les sean de aplicación.
- 7. Las retribuciones del personal que ha sido traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de los correspondientes Decretos y cuyo régimen retributivo, a la entrada en vigor de esta Ley, no se ajuste a lo dispuesto en el presente título, no experimentarán incremento respecto de las que venían percibiendo al 31 de diciembre de 1996.
- 8. En los contratos de trabajo u otros complementarios no se podrán establecer cláusulas indemnizatorias o compensatorias en cuantías superiores a las señaladas en la legislación laboral y, especialmente, la aplicable a los contratos de alta dirección.
- Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solamente podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en lascuantías siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupos	Sueldos Pesetas	Trienios — Pesetas
A	1.824.444	70.056
B	1.548.456	56.040
C	1.154.268	42.060
D	943.812	28.080
E	861.624	21.060

- b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el presente título.
- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

	<u>·</u>
Nivel	Importe — Pesetas
30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11	1.602.036 1.437.012 1.376.568 1.316.112 1.154.628 1.024.416 963.972 903.552 843.084 782.760 727.116 689.952 652.824 615.672 578.580 541.428 504.312 467.160 430.008 392.916 355.776 337.224 318.612

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto de trabajo que se desempeña en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

A efectos de lo previsto en el número 6, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio económico de 1997 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 32.801 pesetas anuales.

e) Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, quedando fijado globalmente para cada Consejería en el 1 por 100 del coste total del personal, excluido el personal docente y el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos y cuya cuantía se refleja en el subconcepto 151.00 de dichos estados, excepto para la Sección 06 «Presidencia del Gobierno», que será del 2 por 100.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, debiéndose financiar, en su caso, el exceso con cargo a créditos del capítulo II (gastos corrientes) de las respectivas secciones.

f) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, sin que en ningún caso su percepción implique derecho alguno a su mantenimiento.

Se faculta al Gobierno para que fije globalmente por departamentos su cuantía, en función de un porcentaje sobre el coste total del personal funcionario sin incluir los docentes ni el estatutario del Servicio Canario de la Salud, según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos, debiéndose financiar, en su caso, con cargo a créditos del artículo 15, «Incentivos al rendimiento».

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Canarias para el ejercicio 1998.

Artículo 23. Retribuciones de los miembros del Gobierno y de los altos cargos.

1. Durante el ejercicio de 1997 las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno y los Viceconsejeros no experimentarán incremento respecto de las estipulaciones durante 1996 por los distintos conceptos que en aquel año integraron su régimen retributivo.

Asimismo, durante 1997 las retribuciones de los Secretarios generales Técnicos, Directores generales y asimilados no experimentarán incremento respecto de las estipulaciones durante 1996 por los distintos conceptos que en dicho año integraron su régimen retri-

butivo.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos percibirán las retribuciones que correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que en los meses de devengo de estas últimas se perciba el importe de la antigüedad que corresponda por quienes ostentando la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas se encontrasen en la situación de servicios especiales o excedencia forzosa por el desempeño de tales cargos.

2. Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del

Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano serán las señaladas para los Viceconsejeros.

Aquellos miembros del Consejo que siendo profesores universitarios opten por percibir sus retribuciones principales por la Universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a su funciones.

Artículo 24. Normas especiales para el personal funcionario.

 Los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que

desempeñen.

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta de los departamentos interesados y previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, autorizará la oportuna asimilación para determinar las retribuciones que correspondan a los citados funcionarios.

Esta asimilación en modo alguno supondrá el reconocimiento de los derechos económicos distintos a los que le correspondan por el desempeño del referido pues-

to de trabajo.

3. Cuándo, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente en la forma prevista en dicha normativa.

4. Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida en un tercio o un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley de la Función Pública Canaria, experimentarán una disminución de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias, en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

 El complemento familiar se regirá por su normativa específica adaptándose su cuantía, en su caso, a lo que se disponga sobre ella en las disposiciones apli-

cables.

6. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, se regirán por su normativa específica.

7. Para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios de carrera y personal estatutario se computarán las retribuciones integras que éstos perciban.

Los funcionarios tendrán derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades y su amortización se podrá realizar en un plazo máximo de dieciocho meses.

- 8. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días, tomándose al efecto los meses como de treinta días:
- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el del reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencia sin derecho a retribución.

b) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento o jubilación y en el que comience a disfrutar de licencia sin derecho a

retribución.

- c) En ningún caso la aplicación de la presente norma conllevará pérdida de derecho económicos para los funcionarios en los casos de cambio de destino o reclasificación del puesto de trabajo, en que se devengarán por días.
- 9. Las pagas extraordinarias serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, incluyéndose el grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido este concepto. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, abonándose por el departamento a que esté adscrito el funcionario en la fecha de percepción y con

referencia a la situación y derechos del mismo en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

Cuando el tiempo de servicios prestados en cualquier departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados en esta Administración.

Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

- c) En el caso del cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
- A los efectos previstos en el número anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no se computará dentro de los servicios efectivamente prestados.
- En la determinación de los criterios que permitan al Gobierno fijar la cuantía del complemento específico a que hace referencia el apartado 6, del párrafo 1, del artículo 16 de la Ley de la Función Pública Canaria, se incluirá la repercusión de las percepciones que correspondían por indemnización por residencia en 1996.

12. Las retribuciones de los funcionarios interinos se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley

de la Función Pública Canaria.

- Las retribuciones del personal eventual se adecuarán a lo establecido en el artículo 84 de la Lev 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- 14. El Gobierno aprobará las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente título, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 25. Otras disposiciones en materia de gastos de personal en activo.

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que su coste esté dotado presupuestariamente.

Se establece el subconcepto 170.02 «Insuficiencias», en cada Sección Presupuestaria, con cargo al cual se financiarán las plazas vacantes que se vayan cubrien-do a lo largo del ejercicio de 1997 y las insuficiencias presupuestarias que se pudieran ocasionar por otros desfases o variaciones de efectivos reales.

Las insuficiencias presupuestarias que se pudieran ocasionar en el subconcepto 170.02 se financiarán con cargo a créditos del capítulo II de la propia sección presupuestaria, previa tramitación de la correspondiente

modificación de créditos.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Gobierno y demás altos cargos de la Administración Pública autonómica sólo percibirán dietas por razón del servicio para atender a los gastos de transporte, manutención y alojamiento que se ocasionen por los traslados y estancias fuera de su isla de residencia por razones del ejercicio del cargo que desempeñan, sin que dicha cuantía pueda exceder del importe

máximo que se fije en el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio.

La indemnización por manutención será incompatible con la utilización de los fondos de atenciones protoco-

larias y representativas para el mismo acto.

- Cuando el titular del departamento disponga que los altos cargos deban fijar su residencia en una isla diferente a aquella en la que radique su domicilio, se abonará a los mismos los gastos derivados del alguiler de vivienda, hasta el importe máximo que se determine por acuerdo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, atendiendo a los precios del mercado, siempre que no se les asigne alojamiento o residencia amueblada a expensas de la Comunidad Autónoma.
- 3. La indemnización por el concepto de asistencia a órganos colegiados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias correrá a cargo del órgano y organismo convocante. En el supuesto de que se trate de reuniones de los Consejos de Administración de las empresas públicas o participadas, la indemnización por asistencia será abenada por la empresa convocante, ajustándose su cuantía a las instrucciones que al respecto se dicten por el Gobierno.

Los altos cargos y el personal al servicio de la Administración Pública autonómica no percibirán indemnización por el concepto de asistencia a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración de empresas públicas o participadas que se celebren íntegramente dentro de la jornada de trabajo establecida

reglamentariamente.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 27. Operaciones de crédito.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de las operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documente, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por importe de 8.000.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Gobierno disponer la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Finan-

ciación de las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, corresponde al Gobierno la creación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la emisión de títulos valores aptos para materializar las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias a que se refiere el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, así como al Fondo de Previsión para Inversiones acumuladas por las sociedades y demás entidades jurídicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades o por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ejerzan actividades empresariales, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Esta emisión podrá coordinarse, en su caso, con la de la deuda que las Corporaciones Locales Canarias

acuerden emitir con igual destino.

El importe de la Deuda Pública que, en su caso, corresponda crear para financiar este presupuesto, computará a los efectos del límite fijado en el apartado 1 del presente artículo.

Corresponde al Gobierno autorizar, en las operaciones de crédito exterior, las cláusulas y condiciones usuales en las mismas, incluso el sometimiento a arbitraje o la remisión a una legislación o a tribunales extranjeros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

A los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo corresponde al Consejero de Eco-

nomía y Hacienda:

- Proceder a la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo su representación, voluntaria o exclusiva, en anotaciones en cuenta, títulos valores u otro documento que formalmente la reconozca; fijar su plazo, tipo de interés y demás características dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las condiciones del mercado; formalizar, en su caso, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias tales operaciones, y recurrir a cualquier técnica para la colocación de la emisión de la referida Deuda Pública.
- Proceder a la contratación de préstamos o créditos; fijar su plazo, tipo de interés y demás características, y formalizar en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias tales operaciones.

Las operaciones de créditos a que se refieren las letras a) y b) anteriores podrán concertarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1997 ó 1998

en función de las necesidades de Tesorería.

En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente, dentro del límite establecido en el apartado 1 del presente artículo, el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio, sin perjuicio de la formalización en presupuestos posteriores de la anualidad que corresponda.

Corresponde, asimismo, al Consejero de Econo-

mía y Hacienda:

Adquirir en el mercado secundario valores negociables de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias con destino a su amortización.

Proceder, al amparo de lo dispuesto en las normas de emisión o contratación, o por mutuo acuerdo con los acreedores al reembolso anticipado, total o parcial, de las operaciones de crédito o a la revisión de alguna de sus condiciones.

Acordar modificaciones en las condiciones de las operaciones de crédito que obedezcan a su mejor administración, siempre que redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no se perju-

diquen los derechos económicos del acreedor.

 d) Acordar las operaciones de refinanciación, intercambio financiero y las modificaciones, sustituciones y conversaciones en las operaciones de crédito existentes con anterioridad, o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con novación, incluso del contrato y con ampliación en su caso del plazo inicialmente concertado, para obtener un mejor coste o una mejor distribución temporal de las cargas financieras o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Estas operaciones no se computarán en el límite fijado en el apartado 1 del presente artículo, ni incrementarán el volumen de deuda viva de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones recogidas en la letra d) de este apartado se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. Los gastos por intereses y por conceptos conexos de las referidas operaciones se registrarán en los pertinentes créditos presupuestarios.

De estas operaciones se dará cuenta al Parlamen-

to de Canarias en el plazo de tres meses.

Artículo 28. Operaciones de Tesorería.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para:

Concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto colocar excedentes de Tesorería, siempre que el plazo de las mismas no rebase el 31 de diciembre de 1997, salvo que exista pacto expreso de recompra

con la entidad financiera correspondiente.

b) Concertar operaciones financieras pasivas por plazo no superior a 31 de diciembre de 1997, cualquiera que sea la forma como se documente, con el límite del 5 por 100 del importe total de la previsión de los ingresos contenida en este Presupuesto, destinadas a cubrir necesidades transitorias de Tesorería y que podrán ser excepcionalmente amortizadas dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Artículo 29. Avales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales durante el ejercicio de 1997 para las operaciones de crédito interior o exterior que se concierten con las entidades financieras hasta un importe máximo de 14.975.000.000 pesetas.

Dentro del total señalado en el apartado anterior se aplicarán los siguientes límites máximos de avales

de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) A la empresa pública «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, Sociedad Anónima» por un importe máximo de 500.000.000 de pesetas para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la adquisición y ampliación de naves de almacenamiento.

b) A la empresa pública «Transportes Interurbanos de Tenerife, Sociedad Anónima» por un importe máximo de 500.000.000 de pesetas para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la adquisición de flota

y otra infraestructura.

c) A la empresa pública «Viviendas Sociales de Canarias, Sociedad Anónima», por un importe máximo de 4.500.000.000 de pesetas para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a financiar las promociones públicas de vivienda.

d) A la empresa pública «Gestión Urbanística de Las Palmas, Sociedad Anónima» por un importe máximo de 500.000.000 de pesetas para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de inversión en adquisición o urbanización de suelo y realización de estudios y proyectos.

e) A la empresa pública «Sociedad Anónima de Promoción del Turismo Naturaleza y Ocio» por un importe máximo de 600.000.000 de pesetas para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de infraestructura en centro de ocio, congresos

y convenciones.

A la empresa pública «Gran Telescopio de Canarias, Sociedad Anónima», por un importe máximo de 225.000.000 de pesetas para anticipar la aportación correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma en la construcción del gran telescopio de Canarias.

A empresas públicas y entidades por un importe máximo de 5.500.000.000 de pesetas para garantizar la financiación de la construcción de obras de infraestructura, redacción de proyectos técnicos y las expropiaciones que legalmente procedan.

h) A empresas del sector agrícola tomatero con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal por un importe máximo de 850.000.000 de pesetas para

créditos de campaña.

A las empresas del sector pesquero con domicilio social de Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal, hasta un máximo de 1.000.000.000 de pesetas, para la financiación complementaria, subsidiariamente y con reserva de los derechos de división y excusión, para la construcción de nuevos barcos pesqueros mediante acciones cofinanciadas por el IFOP y a la adquisición y reforma de embarcaciones ya construidas.

j) A las empresas comercializadoras de pescado en fresco o de transformación para consumo humano con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal, has-

ta un máximo de 300.000.000 de pesetas.

k) Otros, por importe máximo de 500.000.000 de pesetas, cuya formalización deberá ser comunicada al Parlamento en el plazo de un mes.

- No se computarán en el límite fijado en el apartado 1 del presente artículo, los avales que se prestan por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones del crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos, ni tampoco los que se establezcan de conformidad con la Ley 8/1994, de 29 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.
- 4. Los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias serán autorizados por el Gobierno, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero del Departamento competente por razón de la materia.
- Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para:
- Proceder a la formalización de los avales en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones y circunstancias que para cada caso establezca el Gobierno.
- b) Acordar la comisión a percibir por la Comunidad Autónoma de Canarias como contrasprestación del riesgo asumido en virtud de los avales prestados. Dicha comisión se hará efectiva en el momento de la constitución del crédito avalado y no podrá ser superior al 2 por 100 del importe del aval.
- Los Organismos autónomos y las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias no podrán prestar avales durante el ejercicio presupuestario 1997.

TÍTULO V

Normas tributarias

Artículo 30. Impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Con efecto del día 1 de enero de 1997, los tipos impositivos del artículo 9 de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, aplicables a las diferentes tarifas serán los siguientes:

Tarifa primera: Gasolinas clasificadas en el código NC 2710, 37.642 pesetas por 1.000 litros, excepto las de bajo contenido en plomo, clasificadas en los códigos NC 2710.00.27, 2710.00.29 y 2710.00.32 (gasolinas para motores, distintas de las gasolinas de aviación, con un contenido en plomo igual o inferior a 0,013 gramos por litro), cuyo tipo impositivo queda establecido en 33.242 pesetas por 1.000 litros.

Tarifa segunda: Gasóleos incluidos en el código NC 2710, 21.082 pesetas por 1.000 litros.

Tarifa tercera: Fuel-oil clasificados en el código NC

2710, 82,50 pesetas por tonelada métrica.

Tarifa cuarta: Propanos y butanos clasificados en los códigos NC 2711.12 y 2711.13, 82,50 pesetas por tonelada métrica.

Artículo 31. Tasas.

- 1. Para el ejercicio de 1997 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,08 a la cuantía exigible a 31 de diciembre de 1996.
- Se consideran como tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.
- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas a que se refiere el número 1 anterior, así como a introducir en los estados de ingresos de los presupuestos el desglose de las aplicaciones que se precisen para el desarrollo de las prescripciones del Decreto legis-lativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 4. Para el ejercicio de 1997 la tarifa de exacción fiscal sobre la gasolina en Canarias se incrementa en la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,08 a la cuantía exigible a 31 de diciembre de 1996.

TÍTULO VI

Medidas administrativas y de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias

CAPÍTULO I

Medidas de gestión de personal

Artículo 32. Gestión de gastos de personal.

Corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de los mismos; al Director general de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los relativos al personal docente dependiente de esa Consejería y al Director general de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, los del personal dependiente de éste.

- Artículo 33. Normas de contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.
- Con cargo a los respectivos créditos de inversiones sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obra o servicio determinados, cuando los órganos pertinentes de la Comunidad Autónoma precisen contratar personal para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de

contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios, correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en los presupuestos. Esta contratación requerirá el informe previo favorable conjunto de las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, que figuren específicamente definidas en el correspondiente anexo de inversiones, adecuándose su contraprestación a los límites retributivos establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que tales obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla ni por personal laboral temporal que ocupe plaza en la relación de puestos de trabajo o figure contratado al amparo de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley de la Función Pública

Canaria.

De las contrataciones realizadas se informará a la Comisión de la Función Pública Canaria.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicios para cuya realización se formalizará el contrato, el tiempo de duración y el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 37 de la ley de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma Canaria.

4. La celebración de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

5. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Estos informes no serán necesarios cuando la contratación se formalice mediante contratos tipo debidamente informados con anterioridad.

Artículo 34. Normas de contratación de otro personal laboral.

- 1. Durante el año 1997 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal a que se refiere el artículo 68 de la Ley de la Función Pública Canaria, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cuyo caso será preciso informe favorable conjunto de las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.
- 2. La contratación de personal laboral temporal en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cul-

tura y Deportes y en los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud requerirá únicamente la autorización del titular del departamento, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a las Direcciones Generales anteriormente reseñadas, con indicación del nombre del centro docente y del número que el puesto a ocupar por el personal contratado tiene en la relación de puestos de trabajo, en el primer caso, y del nombre del centro sanitario y la categoría laboral del personal contratado, en el segundo.

 Los contratos que se autoricen conforme a lo establecido en los apartados anteriores, para cubrir necesidades estacionales, finalizarán al vencer el plazo tem-

poral pactado.

4. Quedan exceptuados de fiscalización previa y únicamente requerirán la autorización del titular del departamento los expedientes de contratación laboral temporal que celebren, al amparo del artículo 4 del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, Empleo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo y el Servicio Canario de la Salud, cuando el objeto de los mismos esté relacionado con la prestación de servicios a alumnos de centros docentes, ancianos, disminuidos físicos o psíquicos, menores de edad, a los usuarios del Servicio Canario de Salud y a los drogodependientes, sea urgente su provisión y su tramitación no haya podido preverse y planificarse con anterioridad.

Los centros gestores deberán velar especialmente por la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de iniciar una nueva contratación de estas

características.

Artículo 35. Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Canaria, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos y otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier ente público, como contraprestación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 36. Reasignación de efectivos.

1. El Gobierno, a propuesta del Departamento afectado y previo informe de las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, podrá efectuar las reasignaciones de efectivos que fuesen precisas para el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, cuyo puesto de trabajo esté incluido en la propuesta de medios personales que deban ser objeto de traspaso a los Cabildos Insulares, de conformidad con los procesos de transferencias amparados en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, siempre que ello conlleve cambio de isla donde desempeñe su puesto de trabajo, podrá ser destinado, cuando existieran vacantes, a otro puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos se efectuará a puestos vacantes con igual localización territorial que los puestos de procedencia de conformidad con los requisitos exi-

gidos para su desempeño en las relaciones de puestos de trabajo.

La adscripción tendrá carácter provisional y las retribuciones que se le asignen serán las correspondientes

al puesto de adscripción.

La reasignación de efectivos la efectuará la Secretaría General Técnica de la Consejería donde estuviera destinado al personal afectado, cuando sea en el ámbito de la misma. Si la reasignación fuera a un puesto de otra Consejería, se efectuará por la Dirección General de la Función Pública.

La reasignación de efectivos tendrá carácter obligatorio para puestos de similares características e iguales

retribuciones y voluntario en los demás casos.

Artículo 37. Jornada de trabajo. Incumplimiento.

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Ilevará aparejada, salvo que concurra causa justificada, la correspondiente deducción de haberes con independencia de que el incumplimiento del horario o la inasistencia al trabajo injustificados pueda dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones integras mensuales que perciba el funcionario dividida por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir,

de media, cada día.

Artículo 38. Oferta de empleo público.

1. Durante 1997 la oferta de empleo público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y, en todo caso, deberá ser inferior al 25 por 100 que resulte por aplicación de la tasa de reposición de efectivos. A este efecto, se entiende por tasa de reposición de efectivos las vacantes que se produzcan como consecuencia de fallecimientos, jubilaciones, excedencias forzosas y voluntarias durante el año anterior.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a las convocatorias que se realicen al amparo de ofertas de empleo público anteriores al presente

ejercicio.

Las convocatorias que se realicen con base en este artículo para el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y de cuerpos estatales, cuando sus retribuciones se satisfagan con cargo a créditos autorizados por la presente Ley, así como también las de pruebas selectivas de personal laboral, en promoción interna o acceso libre, requerirá previo informe favorable de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público respecto de la adecuada cobertura presupuestaria. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes. Si se incumpliera, llevará a la nulidad de pleno derecho de todos los actos del procedimiento selectivo y, en su caso, del acto de nombramiento.

Artículo 39. Programación del personal docente.

Antes del 15 de julio de 1997 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elevará al Gobierno, para su aprobación, la programación del profesorado para el curso 1997-1998, previo informe preceptivo de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

Artículo 40. Convenios.

Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año de 1997, deberá solicitarse en su caso de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente actualización de la masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1996.

Artículo 41. Relaciones de puestos de trabajo.

1. A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe favorable de las Direcciones Generales de Función Pública y Planificación, Presupuesto y Gasto Público y a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias que, durante un plazo máximo de tres meses, puedan percibir los funcionarios a partir de su cese en el desempeño de los puestos de trabajo, por alteración de su contenido o por su supresión en la relación de puestos de trabajo, tendrán el carácter de «a cuenta» de las que les correspondan por el nuevo que ocupen. No procederá reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas a cuenta fueran superiores a las correspondientes al puesto finalmente ocupado.

Artículo 42. Ayudas de estudios.

1. A efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de ayudas de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a 5.000.000 de pesetas, incrementados en

500.000 pesetas por hijo.

2. Para el cómputo de los ingresos brutos del citado personal se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos, de cualquier naturaleza, que a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas perciban aquél y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 1.000.000 de pesetas anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico que conviva con ellos, acreditándose tales circunstancias en el expediente tramitado.

Artículo 43. Horas lectivas extraordinarias.

1. Con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, dentro de los créditos presupuestarios no ampliables establecidos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dicha Consejería, excepcionalmente, podrá financiar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

 En todo caso, la financiación a que se refiere el párrafo anterior se realizará con cargo al capítulo I

de la Sección de Educación, Cultura y Deportes.

3. Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de profesores funcionarios interinos y profesores de jornada parcial, dentro de los créditos presupuestarios correspondientes, con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general; en este supuesto, las retribuciones correspondientes, tanto básicas como complementarias se abonarán en la parte proporcional que resulte según cual fuere la jornada de trabajo cumplida.

 El desarrollo reglamentario de este precepto en cuanto a la fijación de horas de dedicación lectiva, la retribución de las mismas y demás condiciones, se realizará a propuesta de la C. nsejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe de las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

CAPÍTULO II

Medidas de gestión de contratos y patrimonio

Artículo 44. Normas de contratación.

Los contratos menores no están sujetos a fis-

calización previa.

2. En los procedimientos negociados de contratación administrativa y en los procedimientos de adjudicación directa de contratación patrimonial no será preceptiva la intervención y propuesta de las mesas de contratación.

Artículo 45. Pago diferido de activos.

Podrá ser diferido el pago del precio de adquisición de acciones u otros títulos representativos del capital y de los bienes inmuebles que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias precise para el cumplimiento de cualesquiera de sus funciones y competencias sin limitación cuantitativa alguna, siempre que el desembolso inicial no sea inferior al 25 por 100 del precio, pudiéndose distribuir libremente el resto hasta en cuatro anualidades sucesivas a los respectivos vencimientos, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales contenidas en el artículo 37.3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, a propuesta del Consejero de Economía

No obstante, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Gobierno podrá autorizar la ampliación del número y porcentaje de anualidades anteriormente mencionado, siempre que la necesidad de ampliación

de los mismos quede acreditada.

Artículo 46. Enajenaciones lucrativas.

La enajenación de bienes muebles a título gratuito cuyo importe no exceda de 1.000.000 de pesetas se acordará por el Consejero de Economía y Hacienda, previa autorización del Gobierno.

CAPÍTULO III

Medidas de gestión económica

Artículo 47. Gestión económica de determinados centros.

1. Los centros docentes públicos no universitarios, las instalaciones y centros deportivos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), el Consejo Escolar de Canarias dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos previstos por la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

2. El Instituto Canario de Ciencias Marinas (ICCM) dispondrá de autonomía en su gestión económica en los mismos términos previstos por la Ley 9/1995, para el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educati-

va (ICEC).

3. El Instituto Canario de la Juventud y los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales podrán disponer de autonomía en su gestión eco-

nómica con un régimen análogo al establecido para los centros docentes, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 48. Del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se faculta al Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia para autorizar las operaciones de compra y venta propias de su actividad con las limitaciones previstas en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 49. Del Servicio Canario de la Salud.

1. Requerirán informe preceptivo de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público cuantas normas, acuerdos y convenios incidan en la financiación y gastos del Servicio Canario de la Salud, y particularmente, los programas de gestión convenida a que se refiere el artículo 70 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y conciertos de asistencia sanitaria, que impliquen compromisos de gastos para ejercicios futuros.

2. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar que en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, la función interventora sea sustituida por el control financiero de carácter permanente.

La sustitución en la modalidad de control interno a ejercer podrá afectar a todos o algunos de los centros

señalados.

3. El Servicio Canario de la Salud se someterá al procedimiento de control de efectivos reales que establezca la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General, en el momento que

ésta considere oportuno.

4. Una vez que la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud se dote de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones de la gestión de Tesorería y Ordenación de Pagos de dicho servicio, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del de Sanidad y Consumo, asignará las competencias para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 50. Anulación y baja de liquidaciones.

- 1. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se determine por orden departamental como suficiente para la cobertura del coste que represente su exacción y recaudación.
- 2. Se exceptúan las que tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor, cuya suma supere la cuantía a que se refiere el párrafo anterior, excluido el recargo de apremio.

Artículo 51. Precios de referencia en especialidades farmacéuticas.

1. El Gobierno de Canarias podrá regular gradualmente y por grupos de medicamentos, en el ámbito del Servicio Canario de Salud la fijación de precios de referencia en relación a las especialidades farmacológicas equivalentes, a los efectos previstos en el apartado siguiente.

2. Publicadas esas normas de regulación y en relación a los medicamentos en ellas incluidas, la prescripción por los facultativos del Servicio Canario de la Salud, de especialidades farmacéuticas cuyo importe exceda de los precios de referencia fijados por orden departamental requerirá de un informe complementario por el facultativo en el que se justifique, desde el punto de vista terapéutico, la elección de la especialidad prescrita con preferencia al resto de los productos registrados que contengan idéntico principio activo y cuyo importe sea igual o inferior al precio de referencia. Dicho informe deberá ser aprobado por el órgano competente del Servicio Canario de la Salud que, al efecto, se determine por orden departamental, como requisito para la financiación pública de la especialidad prescrita en cuanto al exceso de su importe sobre el precio de referencia.

3. Por el Consejero de Sanidad y Consumo se dictaran las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Disposición adicional primera.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar, dentro de la misma sección, los créditos del ejercicio corriente a los que, excepcionalmente, haya de imputarse el pago de las obligaciones legalmente generadas en ejercicios anteriores a propuesta de los departamentos competentes.

Disposición adicional segunda.

El Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias de las modificaciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, en el plazo de un mes, contado desde el otorgamiento de las mismas.

De las autorizaciones a que se hace referencia en los artículos 11, 12, 14.5, 19, 27, 28 y 29 de la presente Ley, el Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias en el plazo de tres meses contados desde su autorización.

Antes del 30 de octubre de 1997, el Gobierno dará cuenta al Parlamento de Canarias de la distribución insularizada del gasto realizado en el ejercicio anterior correspondiente a los capítulos IV, VI y VII.

Disposición adicional tercera.

- 1. La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de remanentes de créditos de la sección 01 «Parlamento» del presupuesto de 1996 a los mismos capítulos del presupuesto para 1997, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- 2. Las dotaciones presupuestarias de la sección 01 se entregarán en firme y periódicamente a nombre del Parlamento a medida que la Mesa lo solicite.
- 3. La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de la sección 01 sin limitaciones, de lo cual informará a la Consejería de Economía y Hacienda al remitir la liquidación del presupuesto.
- 4. Podrán generar créditos en los estados de gastos de la sección 01 «Parlamento de Canarias» los ingresos derivados de los intereses que produzcan los fondos entregados al Parlamento, así como aquellos que provengan del rendimiento de los bienes que le sean propios o le estén adscritos.

Disposición adicional cuarta.

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de servicios de guardias, prevención y extinción de incendios que no tengan consignación presupuestaria específica o suficiente se abonarán con cargo al proyecto de inversión denominado «Lucha contra Incendios Forestales» de la sección presupuestaria 12, Programa 442A, cualquiera que sea su clasificación económica.

Disposición adicional quinta.

Los créditos consignados en las aplicaciones de los estados de gastos que se detallan en el apartado 3 del anexo I de la presente Ley podrán ser ampliados en función de la efectiva recaudación de los ingresos que le están afectados y siempre que excedan las consignaciones iniciales correlativas.

A tal efecto, por la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones precisas para instrumentar lo señalado en el párrafo anterior y, específicamente, lo relativo a los conceptos de gastos de la vigente clasificación económica de los gastos públicos a los que pueden ser destinados tales ingresos.

Disposición adicional sexta.

Cuando por necesidades del servicio fuere necesario cubrir los puestos de trabajo reservados a personal relevado de trabajar con derecho a remuneración, para dedicarse íntegramente a funciones de representación sindical, o en el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los casos de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, estimadas de larga duración, el personal que realice la sustitución percibirá las retribuciones fijadas para el puesto desempeñado temporalmente con cargo a créditos del capítulo I de la sección presupuestaria afectada y, cuando ello no fuere posible por insuficiencia de crédito, con cargo a los del capítulo II de la misma sección presupuestaria, previa tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Disposición adicional séptima.

1. Los arrendadores de fincas urbanas sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, están obligados a depositar en metálico, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato de arrendamiento, la fianza de los arrendamientos establecida en el artículo 36.1 de dicha Ley a disposición de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma y con los requisitos que se establezcan por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

La obligación de depósito de la fianza prevista en este apartado será exigible mientras esté vigente el correspondiente contrato de arrendamiento.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior constituye infracción administrativa y se sancionará con multa por importe del 20 por 100 al 100 por 100 de la fianza no depositada, en atención a la existencia de intencionalidad o reiteración y a la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

Las infracciones a que se refiere este apartado prescribirán al año, contado desde la fecha de extinción del respectivo contrato.

3. Corresponde la imposición de las sanciones a que se refiere la presente disposición a los órganos de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de vivienda, de acuerdo con lo que establezca en su reglamento orgánico.

Disposición adicional octava.

1. Se autoriza al Gobierno para, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Relaciones Institucionales, crear y dotar la correspondiente sección en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canaria, en la que se consignarán separadamente los créditos precisos para que los Cabildos Insulares puedan ejercitar las competencias delegadas.

2. Los créditos que para compra de bienes o servicios o gastos de capital se pongan a disposición de los Cabildos Insulares para el ejercicio de competencias delegadas, sin perjuicio de que se adapten en su fiscalización, control interno, externo y justificación en la cuenta general de la Comunidad Autónoma a la normativa general de esta Ley, podrán librarse al órgano correspondiente de cada Cabildo como anticipo de caja fija, dentro del ejercicio, o como libramiento a justificar, conforme a la normativa que rige estas operaciones de tesorería.

Disposición adicional novena.

Los funcionarios docentes de carrera y el personal estatutario del Servicio Canario de la Salud que hayan desempeñado puestos en la Administración Autónoma de Canarias o instituciones de la misma durante dos años consecutivos o tres alternativos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la legislación sobre incompatibilidades de altos cargos, percibirán como complemento de destino mientras se mantengan en servicio activo el nivel máximo de intervalo que corresponda a los funcionarios de su mismo grupo y titulación, con efectos económicos desde el reconocimiento de este derecho por el órgano competente.

Disposición adicional décima.

1. De la participación que corresponda a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, se imputará al subconcepto 311.05, del estado de ingresos, el 6 por 100 de la citada participación.

Una vez superada la consignación inicial prevista en este subconcepto, el exceso se podrá destinar a financiar gastos inherentes a la implantación de la Ley 20/1991. A tal efecto se consigna en la sección 10, servicio 07, programa 633A, el subconcepto 229.20 (implantación Ley 20/1991), del estado de gastos, con carácter ampliable.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a efectuar las transferencias precisas con cargo al crédito a que se refiere el número anterior y con aplicación en los programas cuya gestión tiene atribuida dicha Consejería, a fin de procurar la consecución de los objetivos para los que se destinan esos recursos.

Disposición adicional undécima.

- 1. Las dotaciones incluidas en el apartado m) del número 1 del anexo I de la presente Ley, se destinarán a proyectos de investigación a desarrollar por centros adscritos al Servicio Canario de la Salud, que se financian con créditos consignados en otras secciones del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2. Con carácter previo a la contabilización de la ampliación de crédito que proceda de acuerdo con lo preceptuado en esta disposición, por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a autorizar una retención de no disponibilidad de crédito en la sección correspondiente reseñada en el número 1 anterior por el mismo importe por el que se autorice aquella ampliación de crédito.

Disposición adicional duodécima.

1. A efecto de instrumentar las disposiciones por las que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, se consigna un crédito en la sección 11, servicio 03, programa 431B, subconcepto 780.00, «Transferencia de capital, a familias e instituciones sin fines de lucro», PI 97.7113.00 con carácter de ampliable.

2. Las ampliaciones de crédito que se efectúen en ejecución de lo establecido en el número anterior tendrán un importe equivalente el necesario para cubrir el valor de la obligación a reconocer por la concesión de la subvención, determinado de acuerdo a lo establecido en

sus disposiciones reguladoras.

3. El crédito así ampliado generará un ingreso por el mismo importe, que tendrá aplicación en el subconcepto 619.01, «Ingresos enajenación VPO subvencionada», del respectivo Estado, instrumentándose las operaciones descritas como meras formalizaciones contables.

Disposición adicional decimotercera.

Podrán acceder a cualquiera de las ayudas a la que se refiere la Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, quienes siendo españoles y residentes en Canarias hayan accedido a los cursos de diplomatura universitaria en dirección hotelera impartidos en los hoteles escuela de Hecansa.

Disposición adicional decimocuarta.

Se crea en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del grupo A, «Cuerpo Superior Facultativo», la «Escala de Inspectores Farmacéuticos».

Disposición adicional decimoquinta.

El acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, escala Titulados Sanitarios de la especialidad de Farmacia Asistencial no comportará obligación ni derecho alguno a disponer de oficina de farmacia.

Disposición adicional decimosexta.

- 1. Las convocatorias de procedimientos selectivos de carácter excepcional que se realicen en el presente ejercicio, para adquirir la condición de personal laboral fijo en los puestos vacantes sujetos a régimen jurídico laboral en la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuarán por el sistema de concurso de méritos, en el que se tendrán en cuenta preferentemente los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2. Las relaciones de empleo de quienes desempeñen con carácter temporal las plazas vacantes incluidas en los procesos selectivos anteriormente mencionados se podrán prolongar hasta que finalicen los procesos selectivos correspondientes a la convocatoria de las plazas de carácter fijo.
- 3. Los concursos de traslados convocados se resolverán conjuntamente con los procedimientos selectivos anteriormente mencionados.
- 4. La presente disposición no está sujeta a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, dentro de los límites de la oferta pública de empleo de 1992 aún no resuelta.

Disposición adicional decimoséptima.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, se computarán entre los gastos, tanto las operaciones corrientes como de capital, que sean inherentes a las acciones a que se refiere aquella disposición adicional, los efectuados por el Gobierno de Canarias en materia de infraestructura y subvenciones al transporte marítimo.

Disposición adicional decimoctava.

Los convenios que celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares con el fin de instrumentar la concesión de las subvenciones nominadas y de las específicas cuyo importe sea inferior a 25.000.000 de pesetas, no requerirán el previo acuerdo del Gobierno que establece el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, debiendo darse cuenta al mismo de su celebración.

Disposición adicional decimonovena.

Se modifica el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que queda redactada en los términos siguientes:

«Artículo 42.1

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias que sean elegidos miembros del Parlamento de Canarias o de las Corporaciones Insulares o Municipales de esta Comunidad Autónoma, en este último supuesto en municipios con más de 20.000 habitantes, podrán acceder a la situación de servicios especiales y continuar percibiendo sus haberes de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los funcionarios docentes de las universidades canarias, en el caso de ser elegidos miembros del Parlamento de Canarias, también podrán acceder a la situación de servicios especiales y continuar percibiendo sus retribuciones de la Universidad donde vinieran desempeñando su actividad docente. El Gobierno de Canarias transferirá, en su caso, a la universidad correspondiente, cuando no existan vacantes de personal docentes dotadas presupuestariamente que permitan la contratación de personal sustituto, y previa petición trimestral de aquélla, el importe de las nóminas realmente devengadas por esos funcionarios docentes con cargo a una partida presupuestaria ampliable, que deberá establecerse anualmente dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.»

Disposición adicional vigésima.

Se introduce en la Ley 8/1994, de 8 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, una disposición adicional nueva como segunda en los términos que a continuación se indican, pasando la única actual a primera:

«Disposición adicional segunda.

Con cargo al proyecto, "Incidencia y reserva de obra" de las Universidades de La Laguna y Las Pal-

mas de Gran Canaria, incluidos respectivamente, en los anexos I y II de la presente Ley, se podrán imputar gastos correspondientes a la aportación de dichas universidades para los proyectos cofinanciados por la Iniciativa Comunitaria REGIS II, destinados a la dotación de infraestructuras I + D, y del Programa Operativo de Infraestructura Científica (FEDER 94-99), objetivo L.»

Disposición adicional vigésimo primera.

1. Una vez aprobado el Decreto de homogeneización de niveles mínimos de complemento de destino y específico de los puestos de trabajo adscritos a los cuerpos de Subalterno, Auxiliar y Administrativo, y con efectos de la fecha de publicación en el BOC de dicho Decreto, los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias pertenecientes a los citados cuerpos, como consecuencia del ingreso en los mismos, quedarán adscritos definitivamente a los puestos que se hallen desempeñando en régimen de adscripción provisional, salvo que tales puestos tengan asignadas unas retribuciones complementarias superiores a las mínimas establecidas por el referido Decreto de homogeneización.

2. Los funcionarios en adscripción provisional no afectados por lo dispuesto en el apartado anterior continuarán ocupando los puestos de trabajo a que se hallen adscritos con el mismo carácter provisional, en tanto no se proceda a su provisión definitiva por concurso.

3. Los funcionarios adscritos definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero podrán tomar parte en las convocatorias de concursos que se celebren con anterioridad al 31 de diciembre de 1997.

Disposición adicional vigésimo segunda.

Se declaran precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que habrán de percibir los órganos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la prestación de servicios en guarderías infantiles y centros de atención a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales. Se autoriza al Gobierno para que, a iniciativa de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, fije el importe de los precios públicos a exaccionar que en ningún caso podrán exceder del costo de los servicios que se presten.

Disposición adicional vigésimo tercera.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que habrán de percibir los órganos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por la prestación de servicios en guarderías infantiles y centros de atención a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Disposición adicional vigésimo cuarta.

En tanto no se disponga de la normativa específica que regule las acciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Canarias con fondos públicos procedentes del Gobierno de Canarias y que se plasmará en el Plan Canario de I + D e innovación, los centros públicos de investigación podrán ser beneficiarios que las subvenciones para la financiación y cofinanciación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación así como para la realización de congresos, reuniones y eventos de carácter científico y técnico, convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al amparo del Decreto 6/1995, de 27 de enero.

Disposición adicional vigésimo quinta.

Quedarán integrados en los cuerpos Administrativo y de Gestión de la Administración aquellos funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los cuerpos Auxiliar y Administrativo, respectivamente, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que ostentaran la condición de funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria que crea, en su disposición adicional primera, los cuerpos y escalas de funcionarios de carrera.

b) Poseer en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley de Presupuestos, los requisitos de titulación exigidos en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para acceder a otro grupo inmediatamente superior.

 c) Realizar un curso selectivo de formación sobre las materias específicas del cuerpo en el que pretendan

integrarse.

Disposición adicional vigésimo sexta.

1. Los funcionarios del Parlamento, del Consejo Consultivo, del Diputado del Común y de la Audiencia de Cuentas de Canarias podrán proveer los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los requisitos que se establecen en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán proveer los puestos de trabajo reservados a funcionarios de las instituciones referidas en el apartado 1, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en sus correspondientes normas de gobierno interior y en las relaciones de puestos de tra-

bajo.

Disposición transitoria primera.

Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico de las cantidades que hubieran correspondido en concepto de indemnización por residencia, el personal que al 31 de diciembre de 1996 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las mismas cuantías que las establecidas para el ejercicio de 1996.

Disposición transitoria segunda.

Se amplía la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Comercio mediante la creación de seis plazas de Administradores Generales y ocho del cuerpo de Gestión destinadas a la Inspección del cumplimiento de la Ley 4/1994, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

A la cobertura de estas plazas, que podrá hacerse mediante funcionarios interinos, no será de aplicación las limitaciones que en relación a la oferta pública de empleo se establece en el artículo 38 de la presente Ley.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda, la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de diciembre de 1996.

MANUEL HERMOSO ROJAS.

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 169, de 30 de diciembre de 1996)

ANEXO I

CRÉDITOS AMPLIABLES

1) En función del reconocimiento previo de obligaciones:

Tendrán la consideración de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer, previo cumplimiento de las normas legales establecidas, los créditos siguientes:

a) Los destinados a dar cobertura a la indernnización por residencia que devengue el personal en los supuestos en que se haya reconocido este derecho conforme a la legislación vigente y dentro del régimen de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley, consignados en el subconcepto 121.02 de las Secciones y Programas del Estado de Gastos

 b) Los destinados al pago de la asistencia médico-farmacéutica correspondiente a los funcionarios adscritos en virtud del Real Decreto Ley 2/1981, de 16 de enero y la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de Autonomía, consignados en el subconcepto 162.01 de las Secciones y Programas del Estado de Gastos.

c) Los destinados al pago de indemnizaciones a ex-miembros del Gobierno y ex-Altos Cargos, incluidos los de los Organismos Autónomos, consignados en el Subconcepto 162.04 de las diferentes Secciones del Estado de Gastos.

 d) Los que amparan las dotaciones de personal derivadas de la legislación aplicable en el caso de transferencia de funcionarios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias

e) Los destinados a satisfacer la Paga Extraordinaria del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia del reconocimiento de nuevos trienios, que se consignan en los subconceptos 120.07, 130.07 y 131.07 de las Secciones y Programas del Estado de Gastos.

f) Los inicialmente consignados en el subconcepto 170.02, de las Secciones y Programas del Estado de Gastos, exclusivamente en las cuantías necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes, referidas a personal funcionario.

g) Los destinados a financiar las competencias y funciones que se traspasen a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía que se consignan en las respectivas líneas de actuación de los Programas de la Sección 20, incluido lo referente a la cobertura de los gastos pór retribuciones de personal hasta una suma igual al montante reconocido por sentencia judicial firme o por modificaciones retributivas específicas, siempre qua, respectivamente, hayan sido instadas o acordadas, con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto del correspondiente traspaso.

h) El destinado al pago de premios de cobranza, derivados de las obligaciones reconocidas en las normas o Convenios legalmente establecidos por la colaboración de terceros en la Gestión Recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de derecho público, así como de los ingresos de derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignan en las aplicaciones

ESTADO DE GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO
. 10	06	612D	226.05
24	23	412G	226.05

i) Los destinados a satisfacer el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones financieras contenidas en el Título IV de la presente Ley, que se consignan en la Sección 05 del Estado de Gastos.

j) Los destinados a financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Cararias, así como los que se destinen a la amortización del principal, intereses y demás gastos de las operaciones de crédito concertadas para anticipar la anualidad de 1996, correspondiente a los Contratos-Programas suscritos con las universidades canarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, que se consignan en las aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS

SECCIÓN	Servicio	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PI/LA
18	07	422F	440.02	18.4808.02
18	07	422F	440.02	18.4809.02

k) El destinado a dar cobertura al pago de ayudas y subvenciones a los alumnos universitarios, en los términos que se establecen en la Ley 3/1995, de 16 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, que se consigna en la siguiente aplicación:

ESTADO DE GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PI/LA
18	67	422G	480.00	18.4048.02

 Los destinados a dar cobertura a los gastos de "farmacia, recetas médicas", que se consignan en las siguientes aplicaciones;

ESTADO DE GASTOS						
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PI/LA		
24	19	412F	489.00	24,4001.02		
24	19	412F	489.00	24.4006.02		

m) Los destinados a dar cobertura a proyectos de investigación a desarrollar en Centros adscritos al Servicio Canario de la Salud a que se refiere la Disposición Adicional Undécima de esta Ley, que se consigna en las siguientes aplicaciones:

		ESTADO DE GAS	ros	•
SECCION	SÉRVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PI/LA
24	51	412D	640.00	97.6241.20
24	52	412D	640.00	97 6241 21
24	53	412D	540.00	97.6241.22
24	54	412D	640.00	97.6241.23
24	55	412D	640.00	97,6241,24
24	56	412D	640.00	97.6241.25
24	57	412D	640.00	97 6241 26
24	58	412D	640.00	97.6241.27
24	60	412D	640.00	97.5241.28
24	61	412D	640.00	97.6241.29

n) Los destinados en su caso, a la aplicación del artículo 42.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria en lo que se refiere a los funcionarios docentes de las Universidades Canarias.

 o) La destinada en la Sección 16, Servicio 03, Programa 5138 "Ordenación y apcyo al transporte terrestre", en la línea de aplicación 16.4040.02, a "Bonificación Transporte Interurbano de Viajeros" hasta un límite de mil millones (1.000.000.000) de pesetas.

p) Los destinados a dar cobertura al incremento de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Industria y Comercio para garantizar el cumplimiento de la Ley 4/94, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de esta Ley.

q) El destinado a dar cobertura al déficit por subvenciones a Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones Políticas, por las Elecciones at Parlamento de Canarias de 1995, en ejecución de lo dispuesto en la Ley 3/1987, de 3 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Electoral, que se consigna en la Sección 08, Servicio 02, Programa 125A, Subconcepto 480.00, PI/LA 08407102, hasta un importe igual a setenta y seis millones, quinientas ochenta y siete mil, no vecientas noventa y cinco (76.587.995) pesetas.

2) En función de la recaudación efectiva de ingresos:

a) Los destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral que se consignan en las siguientes aplicaciones:

	_	ii ido oiguierites ap	Cadones.
		O DE GASTOS	
SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO
01	01	111A	830.08
01	02	111H	830.08
02	01	111F	830.08
06	02	1128	830.08
08	03	121A	830.08
10	02	611B	830.08
11	02	511A	830.08
12	02	444A	830.08
13	02	711A	830.08
14	02	411A	830.08
15	02	721A	830.08
16	02	511C	830.08
18	02	421A	830.08
18	04	422B	830.08
18	34	422C	830.08
18	. 04	422K	830.08
18	09	451A	830.08
18	01	112A	830.08
18	01	421A	830.08
18	03	421A	830.08
18	04	421A	830.08
18	25	421A	830.08
18	06	421A	830.08
18	07	421A	830.08
18	13	421A	830.08
23	02	121D	830.08
24	24	412E	830.08
24	33	412E	830.08
24	37	412E	830.08
24	51	412C	830.08
24	52	412C	830.08
24	52	412F	830.08
24	53	412C	830.08
24	53	-112F	830.08
24 24	54 55	412C 412C	81.08
24	56 56	q ".	£ ±0.08
24	56	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	80.003
24	56 57		837.08
24	57	412⊆ 412F	820.08
24	58	412F 412G	830.08
24	58	412G 412F	830.08
24	60		830.08
24	61	412F 412F	830 08
4.7	01	412F	80,08

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO ARTÍCULO CONCEPTO SUBCONCEPTO 8 83 830 830.08

Organismos autónomos Instituto Canario de Administración Pública

SECC

	ESTADO	DE GASTOS	
IÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO
3	101	122B	830.08

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Sección	SERVICE	C.STADO DE GAS	ROGRAMA S	UBCONCEPTO
	8	83	E30	830.08	23	07		313E	229.48
		INSTITUTO CANARIO (DE ESTADÍSTICA				STADO DE INGR	-	
		ESTADO DE G	BASTOS	,	Capitulo 3	ARTÍCUL 32	.0 (CONCEPTO S 329	SUBCONCEPTO 329.26
	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO			de ee el Con	inin Concrin d	to to Calud v ave ee
	10	102	551A	830.08					le la Salud y que se y mejora de Centros
		ESTADO DE IN			Sanitarios, siempre o	que excedan la			gnadas por "ing/esos
	CAPÍTULO	ARTÍCULO 83	CONCEPTO 830	SUBCONCEPTO 830,08	de las Instituciones S		eseñan en a	el párrafo ar	nterior incluyen las
	•	03	000						que no constituyen
	ini	STITUTO CANARIO DE FO	RMACIÓN Y EMP	LEO					aprestaciones que se
		ESTADO DE O	SASTOS	•	prestación al usuario				de la Salud por la
•	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	Et mencionad	io exceso de	ingresos se	podrá destina	ir a la cobertura de
	23	103	322E	830.08	gastos para el equipa	amiento de did	chos Centros S	Santanos.	•
		ESTADO DE IN			Las aplicacion	es presupues	tarias afectada	as son:	
	CAPITULO .	AKTÍCULO 83	CONCEPTO 830	SUBCONCEPTO 830.08			Ecz. 00 pr 041		
	Ü	45	000		SECCIÓN	SERVICIO	ESTADO DE GAS PROGRAMA	SUBCONCEPT	o PI/LA
		INSTITUTO CANAR	BO DE LA M WER		24	51	412C	633.00	97.6241.13
		ESTADO DE				Ε	STADO DE INGR	ESOS	
	Sección 23	SERVICIO 104	PROGRAMA 323B	SUBCONCEPTO 830.08	CAPÍTULO	ARTICUL		CONCEPTO S	UBCONCEPTO
				·	3	31		319	319.81
	CAPÍTULO	ESTADO DE ARTÍCULO	INGRESOS CONCEPTO	SUBCONCEPTO			ESTADO DE GAS	STOS SUBCONCEPT	ro PI/LA
	8	83	830	830.08	SECCIÓN 24	SERVICIO 52	Programa 412C	633.00	97.6241.02
	luc	TITUTO CANARIO DE INV	ESTICACIONES É	CDADIAS					
	1AG	III IO CANARIO DE INV	,	TOTALIA S	CAPÍTULO		ESTADO DE INGF		SUBCONCEPTO
	¢	ESTADO DI		Supposerato	3	31		319	319.82
	Sección 13	SERVICIO 105	PROGRAMA 542B	SUBCONCEPTO 830.08			ESTADO DE GA	STOS	
		E			SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPT	
	CAPÍTULO	ESTADO DE ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	24	53	412C	633.00	97.6241.C3
	8	83	830	830.08			ESTADO DE INGE		
	leism	TUTO CANARIO DE HEMO	DONACIÓN Y HE	MOTERAPIA	CAPITULO 3	ARTÍCUI 31	LO .	CONCEPTO S 319	SUBCONCEPTO 319.83
					v	1			
	SECCIÓN	ESTADO DI SERVICIO	E GASTOS PROGRAMA	SUBCONCEPTO	SECCIÓN	SERVICIO	ESTADO DE GA PROGRAMA	STOS SUBCONCEPI	ro Pi/LA
	14	201	412B	830.08	24	54 54	412C	633.00	97.6241.14
		ESTADO DE	INCOESOS		٠.		ESTADO DE INGI	SECOR.	
	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CAPÍTULO				SUBCONCEPTO
	8	83	830	830.08	. 3	· 31		319	319.84
		Consejo Econo	ÓMICO Y SOCIAL				ESTADO DE GA	STOS	
		F			SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA 412C	SUBCONCEP 633.00	ro PI/LA 97.6241.15
	SECCIÓN	ESTADO DI SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	24	55	4120	633.00	37.0241.13
	23	301	. 1111	830.08			ESTADO DE INGI		240000000000
4.		ESTADO DE	INGRESOS		CAPÍTULO 3	ARTÍCU 31	ro.	CONCEPTO 5 319	SUBCONCEPTO 319.85
	CAPITULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	-	- *			
	8	83	830	830.08	Sección	SERVICIO	ESTADO DE GA PROGRAMA		TO PI/LA
b)	El destina	do a dar cobertura	a la ejecucio	ón de demoliciones de	24	56	412C	633.00	97.6241.06
discipling	ciones y res a urbanística	tauracion del medio con expediente aprob	nsico, por infe ado, que se ca	acciones en materia de onsigna en las siguientes			ESTADO DE ING	RESOS	
aplicacio		and and anima abida	, 1	3	CAPITULO	ARTÍCU		CONCEPTO :	SUBCONCEPTO
		ESTADO D			3	31		319	319.86
Si	ECCIÓN	SERVICIO PROGR. 05 432					ESTADO DE GA		
	12	4321	011	.40 30.0123.01	SECCIÓN 24	SERVICIO 57	PROGRAMA 412C	SUBCONCEP 633.00	TO PVLA 97,6241.08
		ESTADO DE		_	27				
	CAPÍTULO 3	ARTÍCULO 39	CONCEPTO 391	SUBCONCEPTO 391.02	CAPITULO	_	ESTADO DE ING		SUBCONCEPTO
	_				3	31		319	319.87
c)	Los consig	nados en las ablicad	ciones que se	detallan, destinado a la rivados de la atención a					
pension	istas v minus	válidos en centros de	ependientes de	la Dirección General de			ESTADO DE GA		
Servicio	s Sociales, p	or los importes que :	superen las re	spectivas consignaciones	SECCIÓN 24	SERVICIO 58	PROGRAMA 412C	\$UBCONCEP 633.00	то РУLА 97.6241.10
iniciales	del Estado d	e Ingresos que se indi	Gaffi.		27				
			E GASTOS	0	CAPITULO		ESTADO DE ING		SUBCONCEPTO
	SECCIÓN 23	Servicio 07	Programa 313D	SUBCONCEPTO 229.47	CAPITULE 3	31		319	319.88
		•					ESTADO DE GA	verne	
1	CAPÍTULO	ESTADO DE ARTÍCULO	INGRESOS CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA		
	3	32	329	329.25	24	60	412F	633.00	97.6241.05

CAPITULO

ARTÍCULO

54

e i i e e e e e e e e e e e e e e e e e	ESTADO DE	INGRESOS				ESTADO DE GAS		
Capitulo 3	ARTICULO 31	319	SUBCONCEPTO 319.89	Sección 23	SERVICIO 05	PROGRAMA 315A	Susconcepto 229.60 л	DEFINICIÓN Gtos, funciona- niento Residencia
	ESTADO D				_	_		
SECCIÓN	SERVICIO PROGR					ESTADO DE INGRE		
24	61 412i		97.6241.11	CAPÍTULO 3	ARTÍCULO 32	CONCEPTO 329		DEFINICIÓN Ing. Alojamiento idencia D.G. Trabajo
CAPÍTULO	ARTÍCULO		SUBCONCEPTO					
3	31 ESTADO D	319 E GASTOS	319.90	Conservatorio Supe recaudación de ing	erior de Música resos derivados	a de Las Palma s de los servicio	s de Gran Cana s de enseñanza	que se prestan en
Sección 24	SERVICIO PROGR 52 412		ro PI/LA 97.6241.01	dicho Centro y que	_			ın.
						ESTADO DE GAS		
	ESTADO DE			SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PVLA
Capitulo 3	ARTÍCULO 31	CONCEPTO S	SUBCONCEPTO 319.91	18	13	422K	601.00	97618801
						ESTADO DE INGRE		
•	ESTADO D			CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DEFINICIÓN
SECCIÓN 24	SERVICIO PROGR 53 412		ro PVLA 97.6241.04	3	32	329	329.61 Enseñanza	Ing. Servicios Conservatorio LPGC
	ESTADO DE	INGRESOS	•					osición Adicional
CAPITULO	ARTÍCULO 31	CONCEPTO S	SUBCONCEPTO 319.92	Décima de la prese	nte Ley, consig	jnado en las sig	uientes aplicacio	nes:
						ESTADO DE GAS	ros	
	ESTADO D	E GAUTOS		SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DEFINICIÓN
Sección 24	SERVICIO PROGR 56 412		FO PI/LA 97.6241.0 7	10	07	633A	229.20	Implantación Ley 20/199 i
	ESTADO DE	INGRESOS	•	_		STADO DE INGRE		
CAPITULO 3	ARTÍCULO 31	CONCEPTO S 319	319.93	Capitulo 3	o Artricui 31			FINICIÓN n IGIC CAC
	Estado (E GASTOS						lar interinsular de
Sección 24	SERVICIO PROGR 57 412		TO PI/LA 97.6241.09	pasajeros, en ejeci Ley 5/1986, de 28 d				
	· -		• •			ESTADO DE GAS	ros	
		INGRESOS	•	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PI/LA
CAPITULO 3	ARTÍCULO 31	CONCEPTO :	SUBCONCEPTO 319.94	16	03	513D	470.00	16.4041.02
					1	ESTADO DE INGR	ESOS	
	Ectanor	E GASTOS		CAPITUL		LO C		CONCEPTO
Sección 24	SERVICIO PROGE 58 412	AMA SUBCONCEP	TO PI/LA 97.6241.12	2	2 2		220	220.12
24	30 412	000.00	37.0241.75					posición Adicional
	ESTADO DE	INGRESOS		Duodécima de la p	resente Ley, qu	ue se consigna	en las siguientes	aplicaciones:
CAPITULO	ARTÍCULO		SUBCONCEPTO .			_		
3	31	319	319.95			ESTADO DE GAS		
	o a dar cobertura a los			SECCIÓN 11	· SERVICIO 03	PROGRAMA 431B	SUBCONCEPTO 780.00	PI/LA 97,7113.00
	moción pública perter					Ecres 62 (1)	F0.06	•
	rias anteriores al Plar			CAPÍTULO	ARTÍCULO	ESTADO DE INGR CONCEPTO		Decemená.
	3 de mayo <mark>de 1988, a</mark> se consignan en las ap		sos por sus cuotas de	6	61	619		DEFINICIÓN gresos enajenación
	an peringram on the di		•	•			٧	PO subvencionada
				3) Derivado	s de la Dispos	sición Adiciona	il Quinta:	
SECCIÓN	SERVICIO PROGE						Institucionales.	
11	03 431	B 212.01	Conservación y			ESTADO DE GAS	TOS	
			reparación de	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DEFINICIÓN
			Viviendas	08	03	1214	229.18	Gastos del BOC

f) El destinado al pago por el suministro de impresos para liquidaciones de los ingresos gestionados por la Dirección General de Tributos y que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO

540.11

Alq.VPP antes 13/5/88

CONCEPTO

540

		ESTADO DE GAS	TO\$	
Sección 10	SERVICIO 07	PROGRAMA 633A	SUBCONCEPTO 229.55	DEFINICIÓN Impresos liquida- ciones D.G.Tributos
	ı	ESTADO DE INGR	ESOS	
CAPÍTULO 3	ARTICULO 30	CONCEPTO 302	SUBCONCEPTO 302.01	DEFINICIÓN Venta de Impresos liquidaciones D.G. Tributos

g) El destinado a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Residencia Tiempo Libre Santa Brigida por la efectiva recaudación inherente a los alojamientos en dicho Centro, que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

Este subconcepto de Ingresos incluye las siguientes Tasas y Precios Públicos:

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO 329.52

DEFINICIÓN Ingresos del BOC

* Tasa BOC (Art. 46 Decreto Legislativo 1/1994, de 2 de julio)
* Precios Públicos por Suscripciones al BOC fijados por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

ARTÍCULO

CAPÍTULO 3

		ESTADO DE GAS	TOS	
SECCIÓN 11	SERVICIO 04	PROGRAMA 513F	SUBCONCEPTO 229.53	DEFINICIÓN Gtos.funciona- miento Puertos CAC

	ESTADO	DE INGRESOS	
Capitulo 3	Artículo 32	SUBCONCEPTO 329.50	DEFINICIÓN Ingresos inherentes a la gestión de competencias en materia de Puertos

Este subconcepto de Ingresos incluye los siguientes Precios Públicos fijados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas: ESTADO DE GASTOS SERVICIO PROGRAMA SUBCONCEPTO DEFINICIÓN SECCIÓN 04 513G 229 67 Gtos, funciona-miento D.G. Obras * Tarifas G-1, G-2, G-3, G-4, G-5; E-1, E-2, E-3 y E-4. Públicas ESTADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS PROGRAMA SUBCONCEPTO DEFINICIÓN SERVICIO CAPÍTULO DEFINICIÓN SECCIÓN ARTICULO SUBCONCEPTO 04 513E 229 54 Gtos Funcionamiento 32 329.64 Tasa por dirección Laboratorios depene inspección de obras de la D.G. de Obras Públicas dientes de la Consejeria de OPVA ESTADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS SECCIÓN SERVICIO PROGRAMA SUBCONCEPTO DEFINICIÓN CAPÍTULO ARTÍCULO SUBCONCEPTO DEFINICIÓN Gtos. funciona-512C 229.68 Ω5 Ingresos inherentes 329.51 32 miento D.G.de Aguas a la gestión de laboratorios dependientes de la Consejeria ESTADO DE INGRESOS de OPVA

Este subconcepto de ingresos incluye los siguientes Precios Públicos fijados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:

* Servicio de Laboratorio

ARTÍCULO 32

SUBCONCEPTO 329.65

DEFINICIÓN Tasa por dirección e inspección de obras de ta D.G. de Aguas

ANEXO II

CAPITULO

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RELACION DE TRANSFERENCIAS POR TIPO

DECICIO PRESUPUESTARIO 1997

TRANSFERENCIA

(Importe en miles de pesetas)

ORGANICA	FUNCTIONAL	PROYECTO	DENOHINACION	IMPORTE
06	111G	06400102	COMUNIDAD EUROPEA (CONFERENCIA REGIONES	2.4
	İ	<u> </u>	PERIFERICAS MARITIMAS Y COMISION ISLAS	
06	111e	06400202	PREMIOS CAVARIAS	8.00
X 6	1264	06400502	PREMIO FOTOGRAFICO	1.00
6	1268	96706101	SISTEMS INFORMATICOS ORGANOS JURISDICCIONALES	30.00
			COMUNIDAD AUTOKOMA DE CAMÁRIAS	
6	1268	96706102	SISTEMAS INFORMATICOS JUZGADOS DE PAZ	15.0
6	1268	96706103	FISCALIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTIGIA DE CANARIAS	7.5
6	1129	06401802	HOGAR CANARIO DE HADRID	12.0
8	1129	06402002	ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR	38.0
6	112P	08406002	SUBVENCIÓN EMPRESA PÚBLICA (OFICINA RELACIONES INSTITUCIONALES VENEZUELA)	5.0
8	112P	96708904	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (0,7%)	185.0
18	1228	23401902	TRANSFERENCIA AL I.C.A.P.	- 234.3
8	521A	08408502	RADIOTELEVISION CANARIA, ART. 42 DE LA LEY 8/1984. DE 11 DE DICIEMBRE	100.0
) 8	521A	97708905	RADIOTELEVISION CANARIA, ART. 42 LEY 8/1984, DE 11 DE DICIEMBRE	100.0
08	6123	08407902	GESTION Y FUNCIONAMIENTO OFICINA DE BRUSELAS	49.7
× ×8	912C	08408602	FONDO DE COORDINACION Y COOPERACION MUNICIPAL	7.500.0
8	912C	97708906	FONDO DE COORDINACION Y COOPERACION MUNICIPAL	7.500.0
0	551A	10401002	INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	223.4
0	551A	96710101	TRASFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	70.0
0	612C	97710203	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C. EXPROPIACIONES	88.0
•	1 ****		ZONA ANEXA E.S.M. II LAS PALMAS G.C.	
0	6120	16401202	GESTIÓN RECAUDATORIA DE CAMARIAS S.A.	11.
10	6120	97710204	Subvención de capital gestión recaudatoria de Canarias, sa	24.0
0	612H	10400902	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.	99.0
2	432A	96712201	COOPERACION PAISES EN DESARROLLO (0.7%)	11.5
2	432A	97712405	PLANEAMIENTO INSULAR DE LANZAROTE	10.0
2	432A	97712406	PLANEAMIENTO INSULAR DE FUERTEVENTURA	20.0
12	432A	97712407	PLANEAMIENTO INSULAR DE GRAN CANARIA	30.
12	432A	97712408	PLANEAMIENTO INSULAR DE TENERIFE	30.
12	432A	97712409	PLANEAHIENTO INSULAR DE LA COMERA	30.
2	432A	97712410	PLANEAMIENTO INSULAR DEL HIERRO	10.
2	432A	97712411	PLANEAMIENTO INSULAR LA PALMA	20.
2	432A	97712412	PLANEAMIENTO GENERAL Y DESARROLLO DE LANZAROTE	61.
2	432A	97712413	PLANEAMIENTO GENERAL Y DESARROLLO PUERTEVENTURA	90.
12	432A	97712414	PLANEAMIENTO GENERAL Y DESARROLLO GRAN CANARIA	288.
12	432A	97712415	PLANEAMIENTO GENERAL Y DESARROLLO TENERIFE	265.
12	432A	97712416	PLANEAHIENTO CENERAL Y DESARROLLO COMERA	56.
12	432A	97712417	PLANEAHIENTO GENERAL Y DESARROLLO EL HIERRO	12.
12	432A	97712418	PLANEAMIENTO GENERAL Y DESARROLLO LA PALMA	86.
12	442A	9771ZA01	RESTAURACION Y MEJORA DE CUBIERTA VEGETAL	100.
12	44ZA	97712C01	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO EN G.C.	100.
12	442A	97712002	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO EN TFE.	100.
13	5428	13404802	TRANSFERENCIA INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES	765.

(Importe	en	miles	de	pesetas)

BOE núm. 45

Viernes 21 febrero 1997

5951

(lecorte	m	mi ìes	de	Desetas)

13 13 13 13	5428	96713F01							
13 13		30/13/01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL INSTITUTO CANARIO DE	105.000	18	422G	16480702	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE	34.000
13 13			INVESTIGACIONES AGRARIAS		19	455C	18403102	INSTITUTO DE DERECHO CLASICO EUROPEO	80C I
13	714F	13404302	EMPRESA PUBLICA MEROTCAWARIAS, S.A.	550.000	18	455C	18403302	REAL ACADONIA DE CTENCIAS	800
	714H	13405102	CAMARAS AGRARIAS PROVINCIA LAS PALMAS	9.719	18	455C	18403402	REAL ACADENTA DE MEDICINA	800
i⊿ I	714H	13405202	CAMARAS AGRARIAS PROVINCIA SANTA CRUZ DE TEMERIFE	12.596	18	455C `	18403502	REAL ACADENIA DE BELLAS ARTES	800
	4128	14402002	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMO/ERAPIA	136.207	18	455C	18432002	FESTIVAL DE HÚSICA DE CAMARIAS, SOCABH, S.A.	390.000
[4	4128	95714A01	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	129,132	18	455C	18436002	APONO A SOCADH, S.A., ACTUACIONES MUSICALES, ÓPERA	280.274
14	412H	14408202	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE	69.000		1	1	Y ZARZUELA.	
			CANARIAS	1	18	455C	18437002	CONCERTACIONES Y PRODUCCIONES DE ARTES ESCÊNICAS	105.000
15	621A	15403502	PROEXACA: PLAN CAMERAL	20.000	İ	1		DE SOCABH,S.A.	,
15	621A	15404202	PROEXCA, S.A.	96.300	18 .	455C	18439002	APOYO A SOCAEM, S.A., ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS	34.250
15	621A	15405902	PROEXCA: PROMOCION EMPRESARIAL	30.000	1	1		Y AUDIOVISUALES	
15	621A	15406102	PROEXCA: PROMOCION DE PRODUCTOS Y MERCADOS	31.600	18	455C	18439002	APOYO AL FESTIVAL DE JAZZ DE SOCAPH,S.A.	10.000
15	7228	15400802	CENTRO DE DISERO Y MODA ITC.SA	:5.000	18	455C	18440002	APOYO A DIVERSAS ACTUACIONES CULTURALES DE	10.000
15	7228	15406002	CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN ITC., SA	15.000	i	1 .		SOCABY, S.A.	
15	723C	15401502	INICIATIVA ADAPT RENOVABLES I.T.C.	194.000	18	455C	18460002	SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA	140,476
15	723C	15401602	INICIATIVA ADAPT EFOCA	60.000	1			HUSICA	İ
15	723C	15401802	RITTS 147 PEINCA, ITC.S.A.	37.500	18	455C	18460502	APOYO A LA ORQUESTA FILARMONICA DE GRAN CANARIA	100.000
15	7310	15402002	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CAMARIAS	130,000	18	455C	18460602	APOYO A LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE	100.000
15	731C	15404402	NUEVOS EMPRENDEDORES TECHOLOGICOS ITC, S.A.	60,000	19	455C	18460702	APOYO AL MISEO CAWARIO	40.000
15	731C	15404502	AGENCIA CANARIA DE INNOVACION-INSTITUTO	90,000	18	455C	18460902	APOYO A LA SOCIEDAD FILARIONICA DE LAS PALHAS	6.400
13	7510	13701302	TECHOLOGICO DE CUHARIAS S.A.		18	455C	18460902	APOYO AL ATENEO DE LA LAGUNA	4.800
15	731C	96715503	INSTITUTO TECHOLOGICO DE CAMARIAS, S.A.	60.000	18	455C	18461002	APOYO AL CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	4,800
	731C	97715801	NUEVOS EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS ETCSA	15.000	18	455C	18461102	APOYO A LA ORQUESTA DE CAHARA DE LA LAGANA	2,400
15		1	AGENCIA CANARIA DE INNOVACIÓN ITC. SA	80.000			18461202	APONO A LA SOCIEDAD COSPOLOGICA DE SANTA CRUZ DE	2,400
15	7310	97715802	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENERGÍA Y AGUA.	125.000	18	455C	10401505	LA PALMA	
15	731C	97715803	1 ·- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	123.000	1		10151300	7	3.200
			ITC,S.A.	60,000	18	455C	18461302	APONO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE	3.200
15	731C	97715804	PROYECTO SHADES		•			CANARIAS	5.000 S
16	422A	15410202	GASTOS EXPLOTACION HECANSA HOTELES ESCUELAS	300.000	18	455C	18461402	APOYO AL MUSEO DE NESTOR	4
16]	422A	16410302	PARA GASTOS DE EXPLOTACION HECANSA	100.000] 18	455C	18461502	APOYO AL CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA	4.800 , 2.400
i i	Ì		restaurantes_escuelas		18	455C	18461602	APOYO REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIDOS DEL PAÍS	2.400
16	5138	16410602	UTINSA DEFICIT DE EXPLOTACION	120.000		1		LAS PALMAS DE GRAN CAMARIA	
16	5138	16410702	SERVICIO REGILAR COMERA GEFICIT EXPLOTACION	19.000	18	455C	18461702	APOYO A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL	2.400
16	5138	16410802	SDAD, COOP, TITES, INSULAR LA PALMA DEFICIT DE EX-	40.000		1		PAIS TEXERIFE	
į I	· ·		PLOTACION		16	455C	1846]802	APOYO A LA ESCUELA ELLIAN PEREZ	2.400
16	5138	16410902	SDAD.COOP. TIES. DE VIAJEROS DE EL HIERRO DEFICIT	20.000	[18	455C	18462802	APONO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CAMARIOS	3.100
-		1	DE EXPLOTACION		18	455C	18462902	APOYO A LA PUNDACION CESAR MANRIQUE	5.600
16	5138	16411102	SALCAI DEFICIT DE EXPLOTACION	40,000	18	455C	18463002	APONO AL CENTRO ATLANTICO DE ARTE HODERNO	8.000
16	5138	97750301	UTINSA PARA INVERSIONES	123.203	18 3	455C	18463602	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ Y PELAYO	1.600
16	5138	97750302	SERVICIO REGULAR GOMERA PARA INVERSIONES	18,252	18	455C	18464102	APOYO CASA MUSEO UNAMUNO	1.000
16	5138	97750303	SALCAT PARA INVERSIONES	215.298	19	121C	19402002	ACTUALIZACION COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS	6.804
16	5138	97750304	SOCIEDAD COOP. TTES.DE YIAJEROS DE EL HIERRO PARA	21.807		1	1	CORRIENTES	
. I			INVERSIONES	1	20	125A	20410102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	3.757
16	5138	97750306	titsa para inversiones	770.000	20	1268	20400102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
16	5138	97750307	SOCIEDAD COOP. TTES, INSULAR LA PALMA PARA INVER	57,450	20	1268	20400202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
	1		STONES)	20	1268	20401702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
16	751E	16410002	A SATURNO PARA GASTOS DE EXPLOTACION	200,000	20	1268	20401802	COSTE EFECTIVO TRANSFERÊNCIA GASTOS CORRIENTES	27
18	422E	18400002	APORTACION UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA AL INSTITUTO	128.880	20	126B	20403602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	7.608
			DE ASTROFISICA DE CANARIAS	`	20	1268	20405302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.386
18	422E	18402702	APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS AL	262.008	20	1268	20405402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	z z
["			INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS		20	1268	20406702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	617
18	422E	88753203	PROYECTOS DE INVESTIGACION E INNOVACION	197.026	20	1268	20406802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	27
18	422E	96753201	COFINANCIACION RED CANARIA 1+D (INSTITUTO CANARIO	31.243	20	1268	20408302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	28
" "	"		DE INVESTIGACION Y DESARROLLO)	 	20	1268	20408402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	607
18	422F	18402102	FINANCIAR GASTUS FUNCIONAMIENTO UNIVERSIDAD DE LA	10,856.200	20	1268	20410202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.646
**	74.		LAGUNA		20	J 3234	20407402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	7.306
} ,0	422F	18402202	FINANCIAR GASTOS FUNCIONANCENTO UNIVERSIDAD LAS	8.885.249	20	432A	20400302	COSTE EFECTEVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	M
) 18	1 *62	10000	PALMAS DE GRAN CANARÍA		20	432A	20400402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
1.0	4226	18418802	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE	12.000	20	4324	20402002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
18	1	18418902	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE PUEXTEVENTURA	12.000	20	4324	20405502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
18	4226	1	CENTRO ASOCIADO UNEO DE LA PALMA	12.000	20	4324	20405602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6
LB	422G	18419002	CENTRO ASOCIADO DE LA UNEO DE EAS PARMAS DE GRAN	34,000	20	432A	20406902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14
10	422G	18420102	CHARLA		20	4324	20407002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CONAIGNTES	6

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE	ORGANICA	FUNCTOWAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
20	432A	20408502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14	20	455A	94720105	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	2.584
20	4324	20408602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	18 1	20	455A	94720106	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	1.22?
20	432A	20411402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	14	1 20	457A	20402502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.394
20	441A	96711208	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO FUERTEVENTURA (1.	30.844	20	457A	20404302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.580
	1		REPOSICION).		20	457A	20409002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.647
20	441A	96711209	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LANZAROTE	35.014	20	457A	20425402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE	21.017
20		70/1120/	(1.REPOSICION)		1	72/10	10,25.2	PERSONAL_CTUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA	1
•	441A	96711210	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO GRAN CANARIA (1.	215.267	20	457A	20425502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS	51,591
20	441W	20111710	1	215.107	1 20	73/2	20423302	CORRIENTES_CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA	
	l	20711011	REPOSICION).	63.410	1	1	20422202	COSTE EFECTIVO TRANSFERÈNCIA GASTOS DE PERSONAL	168.622
20	441A	96711211	NUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA COMERA (I.	. 65,410	20	512C 512C	20422302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	
			REPOSICION)	20.04	20	512C	20422402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.488
20	441A	96711212	NJEVAS ACTUACIONES CABILDO DEL HIERRO	30.844	20	512C	20422502		19.819
		1	(I.REPOSICION)	il				COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	40.639
20	441A	96711213	HUEVAS ACTUACIONES CABILDO LA PALMA (I.	86.454	20	512C	20422502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.599
	l		REPOSICION).	·	20	512C	20422702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.157
20	141A	96711214	HUEVAS ACTUACIONES CABILDO TENERIFE (I.	215.267	20	512C	20422802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	20.802
		ł	REPOSTCION).		20	512C	20422902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.355
20	441A	96711225	CABILDO DEL HIERRO. INVERSION NUEVA EN RECURSOS	52.671	20	512C	20423002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.813
	1	į	HIDRAULICOS		20	512C	20423102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	20.236
20	44]A	96711226	CABILDO FUERTEVENTURA, INVERSION NUEVA RECURSOS	66.068	20	512C	20423202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.673
			HIDRAULICOS	ļ ·	20	512C	20423302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.342
20	441A	96711227	CABILDO DE GRAN CANARIA. INVERSION MUEVA EN	299.801	20	512C	20423402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	32,738
20	Th	30.112	RECURSOS HIERAULICOS		20	51.2C	20423502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.840
20	441A	96711228	CABILDO LANZAROTE. INVERSION NUEVA EN RECURSOS	75.181	[20	512C	20423602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.921
	1	*******	HIDRALLICOS		20	512C	20423702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	17.623
20	441A	96711229	CABILLOO LA GOMERA, INVERSION NUEVA EN RECURSOS	56,086	20	512C	20423802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.355
-	7740	30,1123	HIDRAULICOS		20	512C	20423902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.991
20	441A	96711230	CABILLO DE LA PALHA. INVERSION NUEVA EN RECURSOS	80.007	20	512C	20425602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	_
20	44174	30/11230	HIDRAULIONS	[^{20.30} /	20	512C	20425702	COST CETATIO TRACTERENCIA GISTOS DE PERCURA	110,106
	1						20430002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA CASTOS CORRIENTES	15.542
20	441A	96711231	CABILDO TEMERIFE, INVERSION NUEVA EN RECURSOS	284.951	20	512C		COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.397
			HIDRAULICOS		20	5138	20400902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	41
20	442A	20400502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	792	20	5138	20402602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTES DE PERSONAL	304
20	4424	20402102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	839	20	5138	20404402	COSTE EFECTÍVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	10.249
20	442A	20403702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.653	20	51.38	20404502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	ទ
20	442A	20403802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.943	20	5138	20406002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	438
20	4424	20403902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	8.206	20	5138	20407502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	73
20	442A	20405702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.437	20	5138	20409102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	454
20	442A	20407102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.760	20	5138	20410602	costé efectivo transferencia gastos de personal	0.019
20	4424	20408702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	1.174	20	531A	20424002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIAS GASTOS DE PERSONAL	17.221
20	4424	20410302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14.295	20	531A	20424102	COSTE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	1.636
20	4424	94720107	COSTE EFECTIVO TRANSF, INVERSION REPOSICION	4,584	20	531A	20424202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	442A	94720108	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	3.438	20	531A	20424302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	451A	20400602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	9.772	20	531A	20424402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	451A	20400702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CONRIGATES	2.744	20	531A	20424502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	451A	20402202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	12.855	20	5314	20424602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.481
20	451A	20402302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.211	20	531A	20424702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	
	451A	20404002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	84.514	20	531A	20424802		1.013
20								COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.661
20	451A	20404102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	22.013	20	5314	20424902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.466
20	451A	20405802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	27.339	20	531A	20425002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	5.604
20	4524	20405902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	4.872	20	531A	20425102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	451A	20407202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	8.953	20	531A	20425202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	6.280
20	451A	20407302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIDNTES	3.412	20	531A	20425302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	675
20	451A	20408802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	25.897	20	531A	96720116	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	23.632
20	451A	20408902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	5.587	20	531A	96720117	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.512
20	451A	20410402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	91.599	20	531A .	96720121	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4,369
20	451A	20410502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GÁSTOS CURRIENTES	20.618	20	531A	96720123	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	10,885
20	455A	20400802	COSTE EFECTEVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	2.814	20	531A	96720125	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVENSION REPOSICIÓN	19.336
20	455A	20402402	COSTE FFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	3.223	20	531A	96720127	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.231
20	455A	20404202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.032	20	531A	96720129	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA INVERSIÓN REPOSICIÓN	4.584
20	455A	94720101	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	16.008	20	6220	20401002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	122
20	455A	94720102	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	752	l žõ '	6220	20401102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	
	455A 455A	94720102	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	10.051	20	6220	20402702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	42
20		t .			20 1	6220	20402802		121
20	455A	94720104	COSTE EFECTIVO TRANSF. [INVERSION REPOSICION	2,504	1 40	- ALLO	LONGOVE	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42

ORGANICA	FUNCTORAL	PROYECTO	DENDHINACIOR	INFORTE
20	6220	20406102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	6220	20406202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	6220	20407602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	6220	20407702	COSTE EFECTIVO DE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	6220	20409202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	121
20	6220	20409302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	42
20	7144	20401202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	14.485
20	7144	20401302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.098
20	7144	20402502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	26.489
20	714A	20403002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.598
20	714A	20404602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	76,420
20	714A	20404702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	11.726
20	7144	20406302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	19.771
20	7144	20406402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.825
20	7144	20407802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	28.362
20	7144	20407902	COSTE EFECTIVO DE TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	2.731
20	7144	20409402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	74.465
20	7144	20409502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTUS CORRIENTES	6.671
20	7144	20410702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	152.857
20	7144	20410802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	12,283
20	7144	94720109	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	115
20	7144	94720110	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	230
20	7144	94720111	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	686
20	7144	94720112	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	115
20	7144	94720113	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	230
20	7144	94720114	COSTE EFECTIVO TRANSF. INVERSION REPOSICION	458
20	7144	94720115	COSTE EFECTIVO TRANSF, INVERSION REPOSICION	1.146
20	7228	20402102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	4.940
20	7228	20403202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	11
20	7228	20404802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.406
20	7228	20404902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	743
	722B	20409602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	9.347
20		20409702	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	217
20	7228		COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GÁSTOS DE PERSONAL	9.098
20	7228	20410902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	199
20	7228	20411002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	40
20	751C	20401402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	189
20	751C	20401502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	14.997
20	751C	20405202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	192
20	751C	20409002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	192
20	751C	20406102	*****	5.629
20	751C	20411302	COSTE EFECTIVO TRANSFERECIA GASTOS DE PERSONAL	10.862
20	751E	20403302	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	10.862
20	7518	20403402	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	6.297
20	751E	20405002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	6.29/ 90?
20	751E	20405102	TOSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	
20	751E	20406502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	12.551
20	751E	20409802	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	159
20	751E	20409902	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CURRIENTES	192
20	751E	20411102	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	11.307
20	751E	20411202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	258
20	9128	20401602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.914
20	9128	20403502	COSTE EFECTIVO TRANSFERENÇIA GASTOS DE PERSONAL	15.912

ORGANICA	RINCIONAL	PROYECTO	DENGMINACION	IMPORTE
20	9128	20406602	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.912
20	9128	20408202	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS DE PERSONAL	15.912
20	9128	20410002	COSTE EFECTIVO TRANSFERENCIA GASTOS PERSONAL	15.912
20	9128	20411502	COSTE TRASPASO COMPETENCIAS	1
20	913A	97708101	regis i feoga estatal cabildo de gran canaria	31.435
20	913A	97706102	REGIS I FEOGA ESTATAL CABILDO DE LA PALMA	36.269
20	913A	97706103	REGIS 1 FEOCA ESTATAL CABILDO DE LANZAROTE	50.576
20	9134	97708104	REGIS I FEOGA ESTATAL CABILDO DEL HIERRO	7,210
20	913A	97708105	REGIS I FEOGA ESTATAL CABILDO DE FUERTEVENTURA	8.656
20	913A	97708106	REGIS I CABILDO DEL HIERRO	5.625
20 ,	913A	97708107	REGIS I CABILDO DE FUERTEVENTURA	18.356
20	913A	97706108	REGIS 1 CABILDO DE GRAH CANARIA	137.313
20	9134	97708109	REGIS 1 CABILDO DE LA COMERA	10.125
20	913A	97708110	REGIS I CABILDO DE LA PALMA	25.525
20	913A	97708111	REGIS I CABILDO DE LAVZAROTE	19.875
20	913A	97708112	REGIS I CABILDO DE TENERIFE	143.000
23	1111	23402202	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	96.355
23	1111	97723501	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	6.500
23	31 3 G	23409701	PENSIONES ASISTENCIALES A ANCIANOS E INCAPACITADOS	6,000,000
23	322C	23402302	TRANSFERENCIA AL TUFEM PARA FOMENTO DEL EMPLED (FSE)	1,500,000
23	322C	23430002	TRANSFERECIA AL ICFEM PROGRAMA TERRITORIAL DE APOYO AL EMPLEO Y LA FORMACION (FCOM)	1,600,000
23	322C	23430102	TRANSFERENCIA-AL ICFEM PROGRAMA TERRITORIAL DE APOYO AL EMPLEO Y LA FORMACION	600.000
23	322C	23430202	FOMENTO AL EMPLEO (ECFEH)	800,000
23	3220	96723102	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA ASISTENCIA TECNICA	64.983
23	322E	23402402	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA GASTOS DE FUNCIONAMENTO	1.290.368
23	322E	97723605	INFRAESTRUCTURA ICFEH	114.164
23	322F	23410302	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO Y PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	300,000
23	322F	96723104	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO Y PROMOCION DE LA ECONÓMIA SOCIAL	125.000
23	323A	23429002	PEAN CANARIO JOYEN DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	200.000
23	3238	23410202	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE LA MAJER	207.964
23	3238	23412102	INICIATIVA NON PROYECTO TREMPLIN	3.000
23	3238	97723602	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE LA NUJER	16.000
23	3238	97723603	INICIATIVA NON. PROYECTO TREMPLIN	25.500
23	324A	23402502	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL (FSE)	1.238.000
23	3244	23402702	FORMACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CANARIAS	104.697
23	324A	23402902	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	3.287.188
23	324A	23427002	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FORMACION OCUPACIONAL	448.828
23	3244	23429002	PLAN ESPECIAL DE LA COMERA (FORNACIÓN OCUPACIONAL)	40.000
24	4128	24402502	INSTITUTO CANAZIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	76.214
24	412F	97724103	URGENCIAS SANITARIAS CANARIAS, S.A. CENTRO COORDINADOR DE TENERIFE	100.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

RESUMEN DE INGRESOS POR ENTE/CAPITULO

ANEXO III

Importe Propuesto D.G.P.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1997

(Importes en miles de pesetas)

	 		,	,,			···		portes en mili	
ENTES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
COMUNICIDAD AUTONOMA										
COMUNIDAD AUTONOMA SERVIÇIO CANARIO DE SALUD	54.737.785	87.150.493	26.483.851 3.638.756	119.330.947 139.362.653	1.415.127	321.000	40.576.495 4.700.000	5.319.554	8.000,000	343.335.252 147.701.409
total comunidad autonoma	54,737,785	87 150.493	30.122.607	258.693.600	1.415.127	321.000	45.276.495	5.319.554	8.000.000	491.036.661
orĝanismos autonomos administrativos							·			
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIA	· .		7.000 1.000 80.000 55.000	339.288 225.617 11.464.384 210.964 765.252	7,300 25,000 732 12,000		70,000 304,047 41,500 134,000	500 52,000 286,793 5,500 500		346.788 355.917 12.160.224 258.696 966.752
TUTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			143.000	13.005.505	45.032		549.547	345,293		14.088.377
ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES							•			
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA			100	212.421	5.000		129.132	59.920	;	406,573
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES			100	212.421	5.000		129.132	59.920		406.573
entes publicos						•				
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	·	:		96.355	I-		6.500	500	ţ	103.356
TOTAL ENTES PUBLICOS				96.355	1		6.500	500		103.356
TOTAL GENERAL	54.737.785	87.150.493	30.265.707	272.007.881	1.465.160	321.000	45.961.674	5.725.267	8.000.000	505.634.967
; 1										
:										İ

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/CAPÍTULO

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/CAPITULO

Importe Propuesto D.G.P.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de pesetas)

ENTES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO VI	CAPITULO	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
COMUNIDAD AUTONOMA									
COMUNIDAD AUTONOMA	138.462.620	16.116.481	9.494.000	79.442.418	42.801.033	37 .534 .246	1.548.837	4.890.000	330.289.635
SERVIÇIO CANARIO DE SALUO	63.268.615	41.490.577		43.729.388	11.080.317	1.119.000	59.129		160.747.026
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA	201.731.235	57.607.058	9,494,000	123.171.806	53.881.350	38.653.246	1.607.966	4.890.000	491.036.661
ORGANISMOS AUTONOMOS ABMINISTRATIVOS			;					, <u> </u>	
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	140.834	195.454		10.000			500		346.788
INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	174.861	49.556		5.000	123.500		3.000	:	355.917
INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO	1.109.329	181.038		10.174.175	569.682	125.000	1.000		12.160.224 258.696
INSTITUTO CANARIO DE LA MAJER	83.587	47 .609		85.500	32,500	9.000	500	•	258.090 966.752
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	753.128	64.524		9.600	130.000	4.000	5.500	·	906.732
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS AUMINISTRATIVAS	2.261.739	538.181		10.284.275	855.682	138.000	10.500		14.098.377
ORGANISHOS AUTONOMOS COMERCIALES									
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	187.228	69.213		20.000	129.132		1.000		406.573
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES	187.220	69.213	:	20.000	129.132		1.000		406.573
PUTTE OLDI TOCC			}		:]		
ENTES PUBLICOS									
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	61.455	34.901	<u> </u>		6,500		500		103.356
TOTAL ENTES PUBLICOS	61.455	34.901			6.500		500	-	103.356
TOTAL GENERAL	204.241.657	58.249.353	9.494.000	133.476.081	54.872.664	38.791.246	1.619.966	4.890.000	505.634.967
			<u> </u>						
			7						

COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1997

(Importes en miles de ptas)

m	DIGOS	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.									L	
		Book surveys									
01		PARLAMENTO	439.233	439.256			503.640		3.270		1.385.399
i 1	1114	Actuación Legislativa y de Control Diputado del Común	160,321	38.048			6.800			·	205.169
	111 0 111E	Junta Electoral de Canarlas	100.321	1.000			51000		! '		1.000
		Control Externo del Sector Público	231.561	45.900			2.590		10		279.971
•	[]]H	Control Externo del Sector Publico	231.301	17.700							(///
		TCTAL SECCION DI	831 .115	524.204			512.940		3.280		1.871.539
02		CONSEJO CONSULTIVO	1								
	1111 _k	Acción Consultiva	127.093	42.365			1.400		500		171.358
		TOTAL SECCION 02	127,093	42.365							
i l		INIAL SECTION OS	127.093	,42.JD3			1.400		500		171.358
05	İ	DEUGA PUBLICA	1	. :							
	013A	Administración de la Deuda Pública Interior			8,606,000					3.905.000	12.512.000
	0118	Administración de la Deuda Pública Exterior	1		812.000					985.000	1.797.000
		TOTAL SECCION 05			9.418.000					4.890.000	i4.308.000
ſ		TOTAL SECTION OF	,		3.740.000					4.090.000	14.308.000
06		PRESIBENCIA DEL GOBIERNO	1		,						
	1116	Alta Representación de la Comunidad Autónoma		110.409]	101.395	10.077	40.329			262.210
!	112A	Dirección Política y Gobierno	77.416			i					77.416
	1129	Dirección Administrativa y Servicios Generales de la Presidencia	294.336	129.642	· [36.171		500		460.649
	1120	Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepresidencia		71.232		29.450	6.100	12.061			118.943
l i	1120	Asistencia lécnica y Política al Presidente	146.338	71.296	1		· 1				217.624
{	112E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	58.976	34.129	· i		t		l i		93.105
	1218	Servicio Juridico	155.874	48.827			1				204.701
	126A	Relaciones Informativas	33.236	85.287	f	1.000	20.460				139.983
	1268	Justicia y Seguridad	19.765	10.869		94,450.	2.000	93.500			229.584
1		TOTAL SECCION 06	795.941	569.681		226.295	74.908	145.890	500		1.803.115
08		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES			1		}				
	112A	Dirección Politica y Gobierno	113.570	10.000		1]		123.570
	1129	Refactores Institucionales	99.827	106.422		398.000	6.350	199,100			609.899
\	121A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	349,980	165.211			12.000		500	į	527.691
.	122A	Function Publica	242.951	102.877		i	14.000		~~		359.828
	1229	formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA.PP.			[234.391					234.391
	125A	Administración Territoria:	252,447	20.429	1	1	27.000	20.833	 	- 1	320,710
	126C	Organización e inspección de la Admón. Pública	120.789	49.358	ľ	'[2.000	20.033		1	172,147
[]	521A	Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática	210.317	84.567	· !	100.000	394.889	200.000	! !	j	989.773
'	6123	Asuntas Europeas	53.091	14.210	l	66.700	1.000 (200.000	. 1		137,001
	9120	Fondo de Cooperación Local	''''	1 10		7.500.000	100,000	7.500.000			15,100,000
		TOTAL SECCION 00	1.441.972	553.074		8.299.092	559.239	7.920.133	500	ļ	19.774.010

BOE núm. 45

Viernes 21 febrero 1997

m	001005	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.		"""								
	17-4-										
10		ECONONIA Y HACIENDA		- 1		ļ					
	A511	Dirección Política y Gobierno	130.933	11.115		ļ					142.048
	55]A	Estadística y Documentación				223.417		70.000			293.417
	6118	Dirección Administrativa y Servicios Generales	179,978	451.835	ļ		100.000		2,500	Ì	1.334.313
	612B	Planificación, Previsión y Política Económica	65,312	28.094		15.000	254.080				362.486
	6120	Gestion Patrimoniai	250.412	46.559	76,000		1.418.000	88.000	1.535.587		3,414,558
	6130	Gestión del Tesoro y Politica Financiera	377.115	19.995	Ī	11.971	5.000	109.019			523.110
	6125	Control Interno y Contabilidas Pública	772.845	85.300	ŀ	1	259.896	i			1.118.041
	612F	Presupuesto y Programación	152.638	30.521			45.600				228.159
	613G	Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda	375,425	450.373	- 1		610.000				1.435.798
	612H	Promoción Económica	143,926	11.638		/49.005		325.472			1.230.041
	633A	Gestion Tributaria	1.674.645	401.884		126.488		186,426			2.389.443
	Ç.).J#	Gestion in footstill	1.0.710.3				1				
		TOTAL SECCION 10	4.723.229	1,537,314	76.900	1.125.881	2.691.976	778.927	1.539.087		12.471.414
11		OBRAS PUBLICAS, VIVIENCA Y AGUA									
	112A	Dirección Política y Gobierno	88.272	5.200	l	- 1					93.472
	4318	Promoción Pública de Viviendas	217.016	64.801		\$66.000	4.334.601	255.001			5,437,419
	4310	Rehabilitación de Viviendas] .	Ì	1		891.000	1.674.88/		Ì	2.565.887
	4310	Promoción Privada de Viviendas	226.708				40.000	2.978.343		ļ	3.245.051
	441A	Incremento de Recursos Hidráulicos				9,000	919.568			ŀ	928.568
	4418	Hejora de la Calidad del Agua				17.000	1.707.964	175.500		ļ	1.900.464
•	511A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	675.247	75.370		10.2,9	111.200		500	ŀ	872.596
	5110	Planificación y Programación de Infraestructuras	17.848	4.100		15,000	29.300				66.248
	5128	Conservación y Regulación del Patrimonio Hidráulico	1	""			247.102			-	247.102
	5126	Estudios, investigación y Gestión en materia de Aguas	211.641	30.001		- 1	202.120				443.762
	513E	Calidad de las Construcciones	283.000	20.000			47,750				350.750
	513F	Infraestructura y Mantenimiento de Puertos	171.309	13.002		l	793.250				977.561
	513G	Desarrollo de Infraestructura de Carreteras	1.471.440	157.529		15.000	9.490.225	479.757		ŀ	11.613.950
	513H	Conservación y Explotación de Carreteras				'	1.690.000			!	1.690.000
	713		2 2/2 /01	370.002		632.279	20.504.080	5.563.488	500		30.432.830
		TOTAL SECCION 11	3.362.481	3/0.002		832.279	20.504.000	2.303.406	300		30.432,630
12		POLITICA TERRITORIAL								1	20, 403
	112A	Dirección Política y Gobierno	73.703	14.699	ļ		2.000		[i	90.402
	432A	Orbanismo y Ordenación del Territorio	383.378	74.513		1.600	989.860	1.225.640			2.674.991
	432B	Bisciplina Urbanistica y Medicambiental		23.160			98.000	330 000		1	121.160
	442A	Medio Ambiente y Protección Clvíl	4.030.994	123.661		16.00C	4.134.200	330.000	***	ì	8.614.855
	4441	Dirección Administrativa y Servicios Generales	304.385	47.756			30.000		500		382.641
		TOTAL SECCION 12	4.792.460	283.789		17.600	5.254.060	1.535.640	500		11.884.049
13		AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION			,	<u> </u>				ĺ	
	112A	Dirección Politica y Goblerno	116.584	6.736		!				I	123.320
	422H	Hejora de la Capacitación Agraria y formación Profesional	395.027	64.393		8.070	48.000			1	515.420
	422J	formación Profesional Maritimo Pesquera	238.127	55.045		28.000	50.000]	į	1	371.172
	SHC	Dirección Administrativa y Servicios Generales	10.376						i		10.376
	531A	Mejora de las Estructuras Agrarias y del Medio Rural	220.378	14.358	i	161.650	565.000	2.702.707			3.664.093
	542B	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	1	·	1	765.252		105.000			870.252
	711A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	689.996	103.800		20.000	20.000		500	ł	834.296

ſ	Importes	en	miles	đo	ntasi
٠	mbor rea	CII	MH 162	uc	Aras)

5958

Viernes 21 febrero 1997

BOE núm. 45

α	OIGOS	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. B	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.	1	""		U . 3			W. /	W. b	UAP. 9	IUIAL
	714C	Ordenación y Hejora de la Producción Agraria	357.552	19.695		395.000	73.000	205.000	-		1.050.247
	784E	Desarrollo Pesquero	81.695	10.000		372,000	53.000	40.090			556.69
	714F	Comercialización e Industrialización Agroalimentaria	258.814	10.585		1.010.000	32,456	1.256.000			2.567.85
	714H	Coordinación Cámaras Agrarlas y gestión ayudas FEOGA	135.598	10.144		22.315		!			168.05
	7141	Estructuras Pesqueras	158.809	23.047	i	i l	253.000	3.166.000			3.600.856
	7143	Ordenación e Inspección Pesquera	106.899	17.465		32.000	85.000	47.000			288.364
		TOTAL SECCION 13	2.769.855	335.268		2.814.217	1.179.456	7.521.707	500		14.621.003
14		SANIDAD Y CONSUMO]					
	112A	Dirección Política y Gobierno	89.252	11.786		46.853					147.89
	313A	Atención a las Orogodependencias	137.301	48.913		1.030.000	5.262	49.738			1.271.214
	411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	447.618	53.000		32.000	16.070	15.730	500		549.18
	4128	Hemodonación y Hemoterapia	·			136.207	10.0.0	129.132	~~		265.339
	412H	Formación Sanitaria y Social				69.000	Ī	115.152			
	443A	Defensa de los Consumidores y Usuaries	153.645	52.757		47.500	40.000	10.000			69.000 303.902
		TOTAL SECCION 14	B27.816	156.456		1.361.560	61.33 2	186.970	500		2.606.534
15		INDUSTRIA Y CONERCIO	i			·			Ì		•
ĺ	1124	Dirección Política y Gobierno	66.076	8.128	1		ļ				
	621A	Promoción Exterior	30.0.0	٠٠		249.900	20.000				74.20
	8220	Comercio Interior	71.871	9.936		80.000	54.941	1 013 000	2		269.90
- 1	721A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	188.680	143.357		00.000		1.011.000	[1.227.74
1	7228	Desarrollo Industrial y Artesanal	230.417	16.457		170 000	95.747		500		420.29
	723C	Apoyo a PYMES Industriales y Artesanales	46.559			178.000	101.900	333.730	i		880.50
	7318	Desarrol to Eneroetico		9.031		433,500	20.000	1.200.000		•	1.709.090
	731C	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	237.096	13.414		36,000	26.500	396.500	ļ	1	709.510
	/)	Planificación e Investigación Industrial y Energética	34.574	10.840		· 315.000	56.047	340.000			756 . 461
		FOTAL SECCION 15	975.273	231.163		1.292.400	375.135	3.281.230	500		6.055.701
16		TURESHO Y TRANSPORTES	iii	- 1		1 1		i	l l	ł	
	112A	Dirección Política y Gobierno	80.780	10.500			i	ľ			
	422A	Formación Profesional Turistica	1	20.572		*60.000	ŀ		ļ	Į.	91.368
	SHE	Dirección Administrativa y Servicios Generales	302.182	61.576		460.000	,,,,,,,	959,000		- 1	1.439.572
	5138	Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre	202.433	40.080			12.000		500		376.258
ľ	513C	Ordenación y Apoyo al Transporte Aéreo	202.453	40.060		1.287.031	1.351.276	2.146.251	1		5.027.071
	\$130	Ordenación y Apoyo al Transporte Maritimo	1 1	1 231			10.400	25.200	1	- 1	35.600
- 1	516C	Mejora de la infraestructura Turistica	20 000	7.731		120.000	2.000	45.000			174.731
f	751C	Mejora, Diversificación y Diferenciación Oferta Turistica	29.550	35.016		Į.	707 . 000	208.000			979.566
	7510	Modernización e Innovación de la Industria Turística	205.241	80.186			16.000	190.000	Ī	- 1	481.427
- 1	751E	Mejora de la Promoción y Comercialización Turística	31.499	~ ~ ~	- 1		i	60.000	i	į	60.000
ĺ			31.499	20.920	İ	445.000	275.000	1.340.000			2.112.419
		TOTAL SECCION 16	85).68S	276.669		2.312.031	2.373.676	4.963.451	500		10.778.012
10		EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		İ	ł	ĺ		l		1	
- 1	132A	Dirección Politica y Gobierno	265,670	49.107	ŀ	I			l	l	
ı	3248	formación Profesional Específica	1 .07.070	206.226	l	,,,, ,,,,		Ī	1	l	314.778
i	421 A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	10.355.798		J	170.000	82.879	1	- 1	- 1	459.105
- 1	421B	Formación Permanente del Profesorado e Innovacion Educativa	10.355.798	1.614.444	1		135.764	1	499	ļ	12.106.505
- 1	422B	Educación Infantil, Primaria / E.G.B. y Primer Ciclo E.S.O.	1 54 540 50.	421.417		67.250	98.000	ľ	ļ	- 1	586.667
- 1	422C	Ensehanza Hedla, Secundaria y Técnico Profesional	54,540,801	630.212		7.487.347	1.576.430	1	500	l	64.235.290
	422E	Apoyo a la Investigación	42.546.023	1.138.656		807.675	5.368.603	l	500	ļ	49.861.457
		Financiación de las Universidades Canarias]]	241.717	1	417.809	82.700	528. <i>2</i> 69		İ	1.270.495
		Lineare ing inc. (85 Austab. 5108862 PRUBL 192	1 [Į.		22.424.063		ł	l	i	22.424.063

BOE núm. 45

Viernes 21 febrero 1997

m	01605	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.		BENDING ASALL	3	VFE . E.	54. 3	~. 4	٠, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١, ١,	 ,	∽. a	UAF 1 5	ן יטיאני
	 					 					
	422G	Apoyo a los Estudios Universitarios	56.952			133.000					109.952
	422K	Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	1.793.339	201.244		788.536	15.001	40.000	485		2.838.605
	423C	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.332.476		1.507.341	80.500				3.920.317
	45 j.k	Dirección Administrativa y Servicios Generales	497.543	46.666	•	1	90.000		485		634.694
	455A	Patrimonio Cultural	25.344	30.833		27.000	262.001	186.036			531.214
	4550	Promoción Gultural	70.985	\$2.068		1.427.057	300.680	47.000			1.897.790
	4550	Infraestructura Cultural	165.173	56.749		1 1	162.922	815.000			1.199.844
	457A	Deportes	91.036	34.168		577.329	382.794	205.000			1.290.927
		TOTAL SECCION 18	110.409.664	7.055.983		35.835.007	8.638.274	1.021.305	2,470		163.761,703
19		DIVERSAS CONSEJERIAS	i			i i	-				
.,	1210	Gastos Diversos e Imprevistos	400.000	558.196		6.804	90.000	225.000			1.280.000
		TOTAL SECCION 19	400.000	558.196		5.804	90.000	225.000			1.280.000
		TANKETERSHELLE A CHARGE LOCALE				¦					
20	146.	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			.•	[<u>.</u>]	Į.	ļ	i		
	125A	Administración Territorial				3.757	}		1		3.757
	1268	Justicia y Seguridad				17.234	į	i			17.234
	323A	Promoción y Fomento de la Participación Juvenil				7.306					7.306
	432A	Urbanismo y Ordenación del Territorio	•			112					112
į	44]A	Incremento de Recursos Hidráulicos				1 1	ŀ	1.741.865			1.741.865
	442A	Medio Ambiente y Protección Civil	1 1			.38.089	i	8.027			46.111
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales				124.386			j		324.386
	455A	Patrimonio Cultural	j i			17.069	į.	33.121	Ì		50.190
	457A	Deportes	1 1			85.139	ì				85.139
	5120	Estudios, Investigación y Gestión en materia de Aguas	1			612.148	- 1	i			612.148
	51 1B	Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre	!]		19.645	ł	į			19.645
	531A	Mejora de las Estructuras Agranias y del Medio Rural] [75.270	1	428.741			504.011
	6220	Comercio Interior	i			916	1	1			816
	714A	Capacitacion y Extension Agrarias	1			433.773		2.982	i		436,753
	722B	Desarrollo Industrial y Artesanal		i		35.961			l	ĺ	35.961
	7510	Hejora, Diversificación y Diferenciación Oferta Turística	1 1	ì		21.239	!	- 1			21.239
	751E	Mejora de la Promoción y Comercialización Turistica				43.978	ľ			1	43.978
	9128	Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		79,563		}	í		79.563
	913A	Otras Transferencias a Cabildos				73.73	1	493.965			493.965
		TOTAL SECCION 20				1.015.483	ļ	2.709.696			4.524.179
23		DIPLEO Y ASUNTOS SOCIALES									
ES	1111	Consejo Económico y Social		ļ		96.355		6.500			102.855
			119.061	7.605		14.406		0.509			
	112A	Dirección Política y Gobierno				14.400	24 000	Ī			141.066
	1210	Dirección Administrativa y Servicios Generales	477.801	218,734		\	24.000	Į	500		721.035
	3138	Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales	161.531	56.471		22.128	10.940	1	l]	251 .070
	3130	Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	1.372.026	79.086	ı	2.103.370	20.175	20.000		i	3.595.457
-	3130	Asistencia a la Tercera Edad	1.722.487	726,553		238.751	142.000	108.882			2.438.668
	3138	Asistencia a Himusvälidos		552,599	:	758.046	115.624	328.500	ì	i	1.754.849
	313G	Prestaciones y otras Ayudas Sociales	Į l	27.047		7.200.000	3.000			ļ	7.230.047
	313H	Prevención e Intervención en el área del Menor y la familia	1.897.198	1.523.900		1.326.610	87.918	55.400			4.891.026
	315A	Admón, de las Relaciones taborales y Condiciones de Trabajo	752,593	208.203		56.000	60.000	ļ		i	1.076.796
į	3220	Fomento del Empleo	[ļ		4.500.000	{				4.500.000
	322D	Asistencia lécnica	. [1		† 1	i	64.893		i	64.883
	322E	Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM				1.290.368	j	114.164	ļ	ļ	1.404.532
	122F	Fomento y Promoción de la Economia Social				300.000		125.000		i	425.000

	01005	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.					<u> </u>					
	323A	Promoción y Fomento de la Participación Juvenil	261.544	212.119	,	467.864	21.000	15.000			977.527
	3238	Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres			1	210.964	į	41.500			252.464
-	124A	Formación Profesional Ocupacional				5.118.913				:	5.118.913
	!	TOTAL SECCION 23	6.265.036	3.612.317	į	23.703.769	494.657	879.909	500		34.946.188
24		SERVICIO CAMARIO DE SALUD									
	112A	Dirección Política y Gobierno	122, 152	i	1				ļ		122.152
-	4128	Hemodonación y Hemoterapia	i l		į	76.214	•		ı		76.214
	4120	Atención Especializada	39.605.328	36.523.939		13.738.830	9.013.279	987.000	30.229		100.098.605
	412D	Formación del Personal Sanitario	1.739.680	22.732		l f	10		. 1		1.762.422
	412E	Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	1.919.126	884.618	1	231.600	36.990		17.000		3.089.334
	412F	Atención Primaria	17.013.773	3.619.397		29.615.744	2.000.038	132.000	11.900		52.421.852
	412G	Gestión de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud	215.006	65.090	i		i	Į.	Į.		280.096
	413A	Salud Pública	2.453.550	375.901		67.000					2.896.351
		TOTAL SECCION 24	63.268.615	41.490.577		43.729.388	11.080.317	1.119.000	59.129		160.747.026
								j			
]		TOTAL	201.731.235	57.607.058	9,494,000	123.171.006	53.881.350	38.653.246	1.607.966	4.890.000	491.036.661

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	•
1997	•

(Importes en miles de ptas)

(Importes en miles de ptas)

α	01608	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
08	1279	INSTITUTO CAMARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA Formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA.PP.	140.834			10.000			· 500		346.788
		TOTAL SECCION DO	140.834	195.454		10.000			500		346,780
		TOTAL	140.834	195.454		10.000			500		346.788

5961

INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de ptas)

α	01005	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAF. B	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
10	SSIA	INSTITUTO CAMARIO DE ESTADISTICA Estadística y Documentación	174.861	49.556		\$.000	123.500		3.000		355.917
		TOTAL SECCION 10	174.861	49.556		5.000	123.500		3,000		355.917
`						•	:				
							İ				
		TOTAL	174.961	49.556	:	5.000	123.500		3,000	:	355.917

INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de ptas)

α	01005	DESCRIPCTON	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.		ļi					······································			
23	122C 122D 322E 322F 324A	INSTITUTO CANARIO DE FORMACION Y EMPLEO fomento del Empleo Asistencia lécnica Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM Fomento y Pronoción de la Economia Social Formación Profesional Ocupacional TOTAL SECCION 23	1.109.329	191.038 : 181.038		5.144.000 364.000 4.666.175 10.174.175	169,682 400,000	125.000 125.000	1.000		5.144.000 169.682 1.691.367 489.000 4.666.175 12.160.224
		TOTAL	1.109.329	161.039		10.174.175	569.682	125.000	1.000		12.160.224

INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de ptas)

	OIGOS	DESCRIPCION	CAP. 1	I cup o	CID 2			1	·		res de pues,
SEC.		DESCRIPTION	W. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
23	3238	INSTITUTO CAMARIO DE LA MLUER Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	93.597	47.609		85.500	32.500	9.000	500	·	258.696
		TOTAL SECCION 23	83.587	47 .609		R5.500:	32,500	9,000	500		258.696
		·						:			
								:			-
		TOTAL	83.597	47.609		95.500	32.500	9.000	500		258.696

INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(importes en miles de ptas)

	01005	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.	•					20.0		4,	un i	10172
13	5428	INSTITUTO CAMARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	753.128	64,524		9.600	130.000	4.000	5.500		966.752
、		TOTAL SECCION 13	753.128	64,524		9.600	130.000	4.000	5.500		966.752
											·
		TOTAL	753.128	64,524		9.600	130.000	4,000	5.500		966.752

5963

ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de ptas)

_ @	01005	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.		<u> </u>								
14	4128	INSTITUTO CANARID DE HEMODONACION Y MEMOTERAPIA Hemodonación y Hemoterapia	187.228	69.213		20.000	129.132		1.000		406 . 573
		TOTAL SECCION 14	187.228	69.213		20.000	129.132		1.000		406.573
<u> </u>											
		TOTAL	167.228	69.213		20.000	129.132		1.000		406.573

ENTES PÚBLICOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de ptas)

	DIGOS	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
SEC.	PROG.										
23	1111	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Consejo Económico y Social	61.455	34.901			6.500		500		103.356
		TOTAL SECCION 23	61.455	34.901			6.500		500		103.356
								İ]		
•								,			
1											
		TOTAL	61.455	34.901			6.500		500		103.356

EJERCICIO PREBUPUESTARIO

RELACION DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

			ing a social	nies de pesetas)
ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACIÓN	MPORTE
11	431B	90611302	HONORARIOS PROFESIONALES	50.000
11	431B	94611303	HONORARIOS PROFESIONALES GRAN CANARIA	50.000
11	431B	94611304	HONORARIOS PROFESIONALES TENERIFE	50.000
11	431B	94611306	PŁAN CANARIO VVDA. ERRADICACION CHABOLISMO	554.019
11	431B	94811311	INCIDENCIAS OBRAS VARIAS	185.000
11	4318	95611301	PLAN ACTUACION PROSA	359.600
11	4318	95611302	ERRADICACION CHABOLISMO ŁAS PALMAS DE GRAN CANARIA	79.153
11	431B	96611301	CONSTRUCCION VVDAS, PROMOCION PUBLICA	1.200.000
11	431B	96611312	ERRADICACIÓN CHABOLISMO TELDE	56.799
11	431B	97611313	PROGRAMA REPOSICION ALUMINOSIS EL HIERRO	100.000
11	431C	97811315	PROGRAMA REPOSICION ALUMINOSIS TENERIFE	515.399
11	431C	94611314	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARQUE PUBLICO	325.000
11	431C	97611301	REHABILITACION PARQUE PUBLICO TENERIFE	151.500
11	431C	97611302	REHABILITACION PARQUE PUBLICO GRAN CANARIA	258.500
11	431C	97611303	REHABILITACION PARQUE PUBLICO	100.000
18	422B	94618312	CENTRO INFANTILIPRIMARIA LOS BALDIOS	80.089
18	422B	94615314	CONST.CENTRO INFANTIL/PRIMARIA AÑAZA	176.822
18	4228	94616318	MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	226.557
. 18	422B	95618202	AULARIOS	93.860
18	422B	96618300	COLEGIO INFANTILIPRIMARIA LAS RAMBLAS JINAMAR	100.400
18	422B	96618301	AMPLIACIÓN 20 ENERO" PLAYA ARINAGA"	107.141
18	4228	96618304	COLEGIO INFANTIL/PRIMARIA VECINDARIO ATENEO	139.067
24	412C	94624109	OFICINA DE GRUPO TECNICO NUEVO HOSPITAL DE LAS PALMAS	76.000
24	412C	95624122	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VECINDARIO	87.372
24	412C	95624169	HOSPITAL DE LA PALMA. CONSTRUCCION	936.628
		<u>-</u>	TOTAL	6.068.936

PROYECTOS A FINANCIAR SEGUN EL ART. 19 DE LA LEY

PROYECTO6	1987	1966	1996
VARIANTE TEJINA Y MEJORAS TF-121	400.000	734.320	0,00
- VARIANTE DE TAFIRA	600.000	1.850,000	1.450.000
- VIA ARTERIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE	173,600	1.526.400	1.479.000
- RED ARTERIAL VECINDARIO	300,000	214.000	0,00
- RED ARTERIAL TELDE	230.000	230.000	0,00
- ACONDICIONAMIENTO CTRA. TUINEJE-PÁJARA-BETANCURIA	285.000	350.000	0,00
- MEJORA VÍAS URBANAS COMARCA DE ACENTEJO	181.000	100,000	0,00
- ACONDICIONAMIENTO TF-711 SAN SEBASTIÁN-TÚNEL DE CUMBRE DE HERMIGUA	200.000	1.037.000	953.000
· MEJORA CARRETERA TEJINA-TACORONTE	500.000	2.169.000	0,00
- 1º FASE VA INTERIOR A VALVEROE	60,000	86.000	0,00
- 1º FASE CIRCUNVALACIÓN VALVERDE-PUERTO DE LA ESTACA	60.000	100.000	0,00
- 2" FASE PINAR-RESTINGA	200.000	100,000	0,00
- ACONDICIONAMIENTO CTRA. UGA-MONUMENTO AL CAMPESINO	50.000	120.000	0,00
-ROTONDA DE CONEXIÓN AVIXA, LAS PLAYAS-TÍAS	60.000	100.000	0,00
- ACONDICIONAMIENTO C-821, OROTAVA-GRAVADILLA. TRAMO: CHARCO DE ASCANIO	94.610	00,0	000,0
- ACONDICIONAMIENTO TF-812, SIC DE LA PALMA-LOS LLANOS DE ARIDANE	25.900	400.000	1.850.000
- OBRAS INFRAESTRUCTURAS Y A.T. PLAN ESPECIAL DE LA GOMERA	500.000	1.000.000	1.500,000
- OTRAS INFRAESTRUCTURAS, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y EXPROPIACIONES	351.500	2.530.280	1.858.000
- ACCESO CEMENTERIO GUIMAR	30.000	0.00	0,00
- ACCHDICIONAMIENTO ACCESO A PUERTO SANTIAGO	50.000	0,00	0,00
- AMPLIACIÓN Y MEJORA TF-212 OROTAVA-LOS REALEJOS 2º FASE	131,340	0,00	0,00
- VÍA ALTERNATIVA A LA TF-212 OROTAVA-LOS REALEJOS 14 FASE	200.000	300.000	0,00
- MEJORA DEL FIRME TF-121, ZONA DE TEQUESTE	300.000	350.000	0,00
- PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN LANZAROTE (Disposición Transforte Tercera, Ley 19/1694, de 6 de julio)	1.600.000	1.000.000	0,00
- AMPLIACIÓN MEJORA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN BARRIOS DE TEGUESTE	49.000	33.000	0,00
- AVDA. LOS MENCEYES (LA LAGUNA)	100.000	1,000,000	1.000.000
-PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO DISTRITO XI Y XII DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	400.000	400.000	0,00
- POLIDEPORTIVO EL SAUZAL (F FASE	50.000	0,00	0,00
- RED DE SANEAMENTO DE LAS PALMAS	300.000	300,000	0,00
- MEJORA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE FIRGAS	80.000	0,00	0,00
- DIQUE SUMERGIDO PLAYA HONDA	50.000	0,00	0,00
- ACCESO AUTOPISTA-LA VICTORIA	150.000	200.000	00,00
- RED DE SANEAMENTO VALLE GUÍMAR	50.000	90.000	100,000
- MEJORA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA FUERTEVENTURA	50.000	100.000	100.000
- 3" FASE VÍA DÉ RONDA-LA LAGUNA	100.000	300.000	0,00
TOTAL	7,501,050	16.500 000	10.000.000

Viernes 21 febrero 1997

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

(Importes en miles de pesetas)

200100	DESCRIPCION		IMPORTE Subconcepto	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
	CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS				
	ARTICULO 10 Sobre la Renta		1 1		1
100	De las Personas Fisicas	•	24,256,020		1
100.00	I.R.P.F. Tarifa autonómica I.R.P.F. Acuerdo C.P.F.F. 7/10/93		24.373.265		
100.01	11.N.P.F. ACUETOO C.P.F.F. 7/10/93	TOTAL CONCEPTO 100	24.5.5.205	48.629.285	1
	·	TOTAL ARTICULO 10			48.623.285
	ART[CULG 11 Sobre el Capital		- 1		
10	Impuesto sobre sucestones y donactones		1 1		
10.00	Impuesto sobre sucesiones y donaciones		2.900,000		Ì
		TOTAL CONCEPTO 110		2.900.000	
111	Impuesto sobre el patrimonio de las personas fisicas		3,208,500		
111.00	Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas	TOTAL CONCEPTO 111	3.208.500	3.208.500	
÷		TOTAL ARTICULO 11		3.200.300	6,108,500
•		TOTAL CAPITULO 1	1		54,737,785
	CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10172 0117000 1	i i		
	ARTICULO 20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados		į į		
200	Sobre Transmisiones Patrimontales y Actos Jurídicos Bocumentados				1
200.00	Sobre Transmisiones Patrimoniales		11.400.000		ì
200.01	Sobre Actos Juridicos Documentados		6.400.000	17 000 000	}
		TOTAL CONCEPTO 200	1	17.800.000	17.800.000
	Landau and the state of the sta	TOTAL ARTICULO 20			17.800.000
	ARTICULO 21 Impuesto General Indirecto Canario				1
210 210.00	Impuesto General Indirecto Canario 1.G.I.C. Comunidad Autónoma		30.148.092		
210.00	[1.G.1.C. CUIDINGO AUCOIOIB	TOTAL CONCEPTO 210		30.148.092	
		TOTAL ARTICULO 21			30.148.092
	ARTICULO 22 Sobre Consumos Específicos		i i		1
220	Impuestos especiales		02.042.66		i
220.10	Sobre Combustible Derivados del Petróleo		37.247.651		
220.12	Disposición Adicional Cuarta Ley 5/1986		40,000 1,914,750		
220.40	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes	TUTAL CONCEPTO 220	1.914.790	39.202.401	
	i ·	TOTAL ARTICULO 22		33.606.701	39.202.401
		TOTAL CAPITULO 2			87.150.493
	CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	we trope t	1		
!	1		}		
200	ARTICULO 30 Venta de Bienes		1		
300 300.00	Venta de libros y publicaciones Venta de libros y publicaciones		50,000		1
300.W	Traita de Troitos y publicaciones	TOTAL CONCEPTO 300	30.000	50,000	1

100	DESCRIPCION		IMPORTE	IMPORTE	en miles de pesetas)
			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO/CAPITULO
2	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía				- Introduction
.00	IVENTA TOTOCODIAS V productos de repregnafía		5.000		
.01	Venta de Impresos Liquidaciones Dirc. General de Tributos		45,000		
	No. A. A. A.	TOTAL CONCEPTO 302	45.000	50,000	
^^	Venta de otros bienes			50.000	
00	Venta de otros bienes		40,000	·	1
		TOTAL CONCEPTO 309	40.000	40,000	1
	IOTTONIO OS OS OS OS OS OS OS OS OS OS OS OS OS	TOTAL ARTICULO 30		40.000	140 000
	ARTICULO 31 Prestación de Servicios		1 1		140.000
03	De la Administración Financiera	and the second second			1
	Coste Gestión Tributos REF Gestión IGIC Comunidad Autónoma		5.651.946		1
03	logation lete countificad variousla		1.924.346		1
	Barachar da ayanna ayana ayan taratar	TOTAL CONCEPTO 311		7.576,292	
00	Derechos de examen.cursos y seminarios De examen		l j		
~	DE CAGILETI		25.000		
	Otros servicios	TOTAL CONCEPTO 313		25.000	į.
	Otros		[i	27,774	1
	Ingr.inst.sanit. Ger.El Pino/ El Sabinal		215.000		I
	Ingr.inst.sanit. Ger.Lanzarote. Especializada		280.000		
ຂັ	Ingr.inst.sanit. Ger.Fuerteventura. Especializada		70.000		
	Ingr.inst.sanit. Gerencia Materno-Infantii/Insular		75.000		1
	Ingr.inst sanit. Ger. La Candelaria		290.000		ſ
86	Ingr.inst.sanit. Ger.La Palma. Especializada		275.000 [
B7	Ingr.inst.sanit. Ger.La Gomera. Especializada		60.000		•
88	Ingr.inst.sanit. Ger.El Hierro, Especializada		20.000		
8 9	Ingr.inst.sanit. Atención Primaria Gran Canaria		10.000		
.90	Ingr.inst.sanit. Atención Primaria Tenerife	•	100.000		
.91	Ingr.inst.sanit. Ger.Lanz. Atención Primaria	•	125.000		
92	Ingr.inst.samit. Ger. Fuert. Atención Primaria		13.090		
.93	Ingr.inst.sanit, Ger.La Palma, Atención Primaria		10.000		ļ ,
94	Ingr.inst.sanit.Ger. La Gomera. Atención Primaria		20.000		ļ .
95	Ingr.inst.sanit. El Hierro. Atención Primaria	4	10.000	•	
- 1	•	i.	10.000		1
	•	TOTAL CONCEPTO 319	[]	1 500 000	· ·
- 1		TOTAL ARTICULO 31		1.583.000	
- 1	ARTICULO 32 Tasas Fiscales				9.184.292
i	Tasas Fiscales sobre el juego	•			1
11	Apuestas y combinaciones aleatorias		81.000		į l
	Bingos	•	7.969.500		
	Castnos		800.300]
¼	Máquinas recreativas		4.500.000		}
ŀ	Ohman haara Africa	TOTAL CONCEPTO 321		13.350,500	ļ
	Otras tasas fiscales		1	15.550,300	
	Presidencia del Gobierno		2.236		
98	Consejeria de Presidencia y Relaciones Institucionales		117.369		
10	Consejeria de Economia y Hacienda	•	1.118]
11 12	Consejeria de Obras Públicas, Vivienda y Aguas		176.277		
	Consejerta de Política Territorial		20.120]
	Consejeria de Agricultura, Pesca y Alimentación		23.474]
	Consejeria de Sanidad y Consumo		17.885		ļ
	Consejeria de Industria y Comercio		363.285		1
16	Consejeria de Turismo y Transportes		11.178		Ì
.B	Consejeria de Educación, Cultura y Deportes		82.717		
23	Consejerta de Empleo y Asuntos Sociales		1.118	,	ŀ
25 26	Prestación Servicios Centros de Tercera Edad		190.000	İ	
0	Prestación Servicios Centros Minusválidos Ingresos inherentes a la gestión competencia en materia de puertos		60,000		İ
	ATRICOSO TERRETORIOS A LA CONTIENTE FINITALISMO EN MATANTA NA MUNTARE		237,600	_	

BOE núm. 45

Viernes 21 febrero 1997

				(Inputes	en miles de pesecas;
000100	DESCRIPCION		IMPORTE Subconcepto	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
329.51 329.52 329.60 329.61 329.64 329.65	Ingresos inherentes gestión laboratorios Consejería de Obras Públicas Ingresos Boletin Oficial de Camarias Ingresos por Alojamiento Residencias Dirección General de Trabajo Ingresos Conservatorio Las Palmas de G.C. Tasas por Dirc. e Inspec. de obras de la D.G. de Obras Públicas Tasas por Dirc. e Inspec. de obra de la D.G. de Aguas		64.800 124.889 50.000 31.993 350.000 250.000		
329.81	Tasas Sanitarias	TOTAL CONCEPTO 329 TOTAL ARTICULO 32	/0.756	2.246.815	15.597.315
380 380.00	ARTICULO 38 Reintegros De ejercicios cerrados De ejercicios cerrados	TOTAL COMPTEND VIO	750.000	750,000	
		TOTAL CONCEPTO 380		/50.000	
381 381.00	De Presupuesto corriente De Presupuesto corriente	TOTAL CONCEPTO 381 TOTAL ARTICULO 38	500.000	500.000	1.250,000
390 390.00	ARTICULO 39 Otros Ingresos Recargos sobre apremio y prórroga e intereses de demora Sobre apremio y prórroga e intereses de demora	TOTAL CONCEPTO 390	420.000	420,000	
391 391.00 391.01	Multas y sanciones Multas Sanciones tributarias Ingresos por infracciones en materia de Disciplina Urbanistica		900.000 25.000 5,000		
391.02 391.09	Otras sanctones	TOTAL CONCEPTO 391	1.000	931.000	
399 399.09 399.81	Ingresos diversos Otros ingresos Diversos Ingresos Servicios Sanitarios a Desplazados Descuentos de la Industria Farmaceútica		400,000 1,000,000 1,200,000		
399.82	DESCRIBIOS DE 19 HOUSELLO LOS INDESPECCOS.	TOTAL CONCEPTO 399 TOTAL ARTICULO 39 TOTAL CAPITULO 3		2.600.000	3.951.000 30.122.607
400 400.00 400.02 400.03 400.04 400.80 400.81	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 40 Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social Porcentaje de Participación Tributos no cedidos Inserso Liquidación definitiva Corresponsabilidad Fiscal 1994 Liquidación definitiva Corresponsabilidad Fiscal 1995 Financiación Asistencia Sanitaria Mantenimiento Centros no Psiquiátricos Cabildos		90.740.673 3.245.460 406.228 1.763.000 137.277.854 2.084.739	25 510 014	
401 401.25 401.26 401.27 401.30 401.31 401.32 401.33 401.34 401.36	Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma Desplazamiento Equipos Federados Pensiones Asistenciales Ancianos e Incapacitados Colegio Universitario Las Palmas de Gran Canaria Plan Nactonal de Formación e Inserción Profesional Plan Nactonal de Drogas Plan Gerontológico Plan Concertado de Servicios Sociales Educación Compensatoria	TOTAL CONCEPTO 400	199.000 6.000.000 354.677 3.427.188 200.000 134.673 480.675 236.000 74.000 46.807 34.803	235.518.014	

(Importes o	en miles de pesetas)	5968
importe Concepto	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO	o o
	7411000070411000	
7.187.823		
	252.705.837	
55.000		
	55.000	
5.932.763		
•	5.932.763 258.693.600	<u> </u>
		ernes
15.127		Viernes 21 febrero 1997
	15.127	feb
	·	rero
1.000.000	1.000,000	199
)7
377.000	377.000	
21.000	21,000	
	21.000	İ
2.000		
	2.000 1.415.127	
		B
	·	BOE núm. 45
321.000	321.000	m. 4
	321.000	ਠੀ

00100	DESCRIPCION	IMPORTE Subconcepto	importe concepto	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO	
401.38	Aportación estatal para el transporte urbano e interurbano		3,000,000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
401.39	INEM. Politicas activas de empleo		3.000,000		
		TOTAL CONCEPTO 401	***************************************	17.187.823	
	ARTICULO 46 De Cabildos Insulares	TOTAL ARTICULO 40			252.705.837
460	De Cabildos Insulares		1		
160.0i	Instituto de Ciencias Marinas		55,000		
		TOTAL CONCEPTO 460		55.000	†
	ARTICULO 49 Del Exterior	TOTAL ARTICULO 46	***************************************		55.000
490	Del Exterior				
	F.S.E.		5.067.119		
	F.S.E. Iniciativa HORIZON		343.035		
	F.S.E. Iniciativa NON		42.397		
	F.S.E. Iniciativa YOUTHSTAR		150.624		
	F.S.E. Iniciativa ADAPT RENOVABLES (ITC) F.S.E. Iniciativa ASDTER ADAPT (EFOCA)		231.428		
190.07	RITTS 147-PEINCA		60.660 37.500		1
		TOTAL CONCEPTO 490	37.300	5.932.763	ł
		TOTAL ARTICULO 49		3.332,733	5.932.763
	ALASTRIA & TUARTERA DITARIANISTI DA	TOTAL CAPITULO 4			258.693.600
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 50 Intereses de Titulos y Valores		1 1		
500	Intereses de títulos y valores		l i		
500.00	Intereses de titulos y valores		15.127		
	•	TOTAL CONCEPTO 500		15.127	
	INTIGUO DO TANAMA DA DA ALIA	TOTAL ARTICULO 50		***************************************	15.127
520	ARTICULO 52 Intereses de Depósitos Intereses de depósitos		- - - - - - - - - - - - -		
520.00	Intereses de depósitos		1.000.000		
		TUTAL CONCEPTO 520	1.00.00	1.000,000	1
		TOTAL ARTIQULO 52	1	1.000.000	1,000,000
	ARTICULO 54 Rentas de Bienes Immuebles	1011L 11111000 32			1.00.00
540	Rentas de bienes inmuebles:		1		,
540.10	Alguiler Viviendas y Locales Comerciales		300.000		
540.11 540.12	Alquileres V.P.P. anterior 13.05.88 Otros alquileres		70.000		
AU.12	ocios aidameres	TOTAL CONCEPTO 540	7.000	377,000	
		TOTAL ARTICULO 54			377.000
	ARTICULO 55 Productos de Concesiones y aprovechamientos especiales				377.500
550	De Concesiones Administrativas]		1
550.00	De concesiones administrativas	TOTAL CONCEPTO 550	21.000	01 000	
		TOTAL ARTICULO 55		21.000	21.000
	ARTICULO 59 Otros Ingresos Patrimoniales	TOTAL PRITED CO.	1		21.00
92	Comisiones sobre avales concedidos		ŀ		
592.00	Comisiones sobre avales	T0T11 001115110 000	2.000		
		TOTAL CONCEPTO 592		2.000	
		TOTAL ARTICULO 59 TOTAL CAPITULO 5		••••••••	2.000
	CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	IOME OF FIRM S			1.415.127
	ARTICULO 61 De las demás Inversiones Reales				
19	De las demás inversiones reales				
	De las denás inversiones reales		320.000		
19.01	Ingresos enajenación V.P.O. subvencionadas	TOTAL CONCEPTO 619	1.000	201	
		TOTAL ARTICULO 61		321.000	201 000
	·	TOTAL CAPITULO 6			321.000 321.000

Pesetas) PRTE //CAPITULO	BOE núm. 45
5.677	Vicrnes 21 febrero 1997
0.818 6.495	
5.000	
4.554	5969

000100	DESCRIPCION		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
			SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO/CAPITULO
	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
700	ARTICULO 70 Del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social Del Fondo de Compensación Interterritorial		1 1		Ì
700	De ejercicio corriente		6.123.936		
700.00 700.80	Transferencias del Estado Asistencia Sanitaria		4.700.000		
100.50	Transfer discussion and the second se	TOTAL CONCEPTO 700		10.823.936	
701	De subvenciones estatales gestionadas		£10 123		
701.35	Liquidactón Decreto Traspaso de Carreteras		513.123 187.000		
701.36	Aportación MAPA Transformación y Comercialización Aportación MAPA I.F.O.P		1.009.134		
701.37 701.38	Aportación Estado Convenio de carreteras		2,900,000		
701.39			160,000		
701.40	Convento A.E.N.A.		549.809		
	Aportación MMA Iniciativa LIFE		15.675		
	Plan Nacional de residuos peligrosos		86.000		
701.44 701.45	Aportación estatal para infraestructura educativa Subvenciones PYMES		8.500.000 1.500.000		
701.45			800.000		
701.47	Aportación estatal actuaciones en áreas de medio ambiente urbano		56.000		1
		TOTAL CONCEPTO 701		16.281.741	
		TUTAL ARTICULO 70		•	- 27.105.677
700	ARTICULO 79 De) Exterior		j		Ì
790 790.00	De La Comunidad Económica Europea (CEE) F.E.D.E.R.		8.903.800		
790.00	F.E.O.G.AOrientación		936,000		1
790.11	Fondo de Cohesión (Reforestación y Regeneración Cubierta Vegetal)		400.000		1
790.12	Iniciativa LIFE		156.118		•
790.14	FEOGA Orientación (Transformación y Comercialización)		668,000		1
			33.000	-	
790.16 790.17	I.F.O.P.		2.038.000 3.136.800		
790.18	REGIS FEOGA		402,100		
790.19	Fondo de Cohesión (Redes)		500.000		
790.20	FEOGA Indexaction		800.000		
790.21	FEOGA O.(Estructuras Agrarias Rgito.2328)		115.000		1
790.22	Iniciativa Comunitaria PESCA	TOTAL CONCEPTO 790	82.000	18.170.818	
		TOTAL ARTICULO 79		10.1/0.010	18.170.818
		TOTAL CAPITULO 7			45.276.495
	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS				
	ARTICULO 82 Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público				
821	A medio y largo plazo iDeuda FPI Cabildos	•	225 000		i
821.00	Deuta rei Cabindos	TOTAL CONCEPTO 821	225.000	225.000	
		TOTAL ARTICULO 82		£23,000	225,000
	ARTICULO 83 Reintegros de Depósitos y Fianzas Constituídas	TO THE PERSON NAMED AND			
830	Reintegros de depósitos		[
	The state of the s				1
80.478	A familias e Instituciones sin fines de lucro	TOTAL CONCERTO GOO	64,554	(4 ***4	
	Reintegros de fianzas	TOTAL CONCEPTO 830		64.554	
631.08	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro		30,000		
5		TOTAL CONCEPTO 831		30.000	
		TOTAL ARTICULO 83		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	94.554

IMPORTE ARTICALO/CAPTHIO	5.000.000 5.319.554 8.000.000 491.036.661
IMPORTE CONCEPTO	8.000.000
IMPORTE SUBCONCEPTO	8.000.000
OESCRIPCION	ARTICULO 87 Remanentes de Tesorería Remanentes de Tesorería Remanentes de Tesorería Remanente de Tesorería Remanente de Tesorería Remanente de Tesorería Remanente de Tesorería Remanente de Tesorería TUTAL CONCEPTO 870 TUTAL CONCEPTO 901 TUTA
60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6	870 870.00 901 901.00
	DESCRIPCION IMPORTE IMPORTE DESCRIPCION CONCEPTO

SECCIÓN 01 PARLAMENTO

Sin variaciones.

SECCIÓN 02 CONSEJO CONSULTIVO

Sin variaciones.

SECCIÓN 05 DEUDA PÚBLICA

Sin variaciones.

SECCIÓN 06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

BAJA

Servicio:00

Programa:111G

Proyecto:06400702

Proyecto o aplicación: Celebración de Fiestas Marianas

Importe:5.000.000

Islas:Varias

ALTA

Servicio:00

Proyecto o aplicación: Fiestas de la Bajada de la Virgen de los Reyes

importe:5.000.000 Municipio: Varios

Isla:El Hierro

BAJA

Servicio:11

Programa: 126B

Proyecto:97706111

importe:3.000.000

Isla:Varias

ALTA

Servicio:11

Programa:126B

Proyecto o aplicación: Ampliación Cuartelillo Policia Municipal (I Fase)

Importe:3.000.000

Municipio:Arrecife

Isla:Lanzarote

SECCIÓN 08 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

BAJA

Servicio:009

Programa:521A

Proyecto:94608101

Proyecto o aplicación: Infraestructura y equipamiento Importe:10.000.000

Municipio:Varios Isla:Varias

ALTA

Servicio:014 Programa: 122B

Provecto:23401902

Proyecto o aplicación: Transferencia al ICAP

Importe:10.000.000

Municipio:Varios

Isla:Varias

BAJA

Servicio:12

Programa:112P

Subconcepto:790.00

Proyecto de inversión:96708904

Localización: Varios municipios

Importe:30.000,000

ALTA

Servicio:12

Programa:112P

Subconcepto:480.00

Código Línea de actuación a determinar

Denominación: Cruz Roja Española: Campaña Canarias solidaria con Zaire y Ruanda.

Importe:30.000.000

BAJA

Servicio:02

Programa: 125A

Subconcepto:226.06

Importe: 1,000

ALTA

Servicio:02

Programa:125A

Subconcepto:480.00 Línea de actuación:08.4071.02

Denominación: Partidos Políticos Gastos Electorales

Importe;1.000

Servicio:005

embalses.

Programa:441B

SECCIÓN 10 ECONOMÍA Y HACIENDA ESTADO DE GASTOS RA.IA SECCIÓN SERVICIO PROGRAMA CAPÍTULO **IMPORTE** 6.000.000 01 112A 10 ALTA PI/LA SECCIÓN SERVICIO PROGRAMA CAPITULO 420.00 10.4010.02 10 551A ALTA ORGANISMO: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA ESTADO DE INGRESOS SECCIÓN ARTÍCULO CONCEPTO SUBCONCEPTO IMPORTE 41 410 410.00 6 000 000 Denominación: Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma ESTADO DE GASTOS CAPITULO SECCIÓN SERVICIO PROGRAMA IMPORTE 102 6 000 000 10 551A 170 02 **BAJA** Servicio: 01 Programa:112A Proyecto o aplicación: CAPÍTULO I Importe: 10.000.000 **ALTA** Servicio:03 Programa:612F Provecto:NUEVO Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: Plan de Infraestructura Turística de Lanzarote Importe: 10.000.000 Municipio:Varios Isla:Lanzarote BAJA Servicio: 01 Programa:112A Proyecto o aplicación: CAPÍTULO I Importe: 10.000,000 ALTA Servicio:03 Programa:612F Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Línea de Actuación: 96.6091.03 Denominación: Evaluación de Programas de Gastos Importe: 10.000.000 Isla:Varias **BAJA** Servicio:01 Programa:112A Proyecto o aplicación: CAPITULO I Importe: 100.000.000 **ALTA** Servicio:05 Programa:612E Proyecto o aplicación: Subconcepto:640.00 Línea de Actuación: 97.6092.01 Denominación: Realización de Auditorias. Importe:100.000.000 isia:Varias BAJA Servicio:01 Programa:112A Proyecto o aplicación: CAPITULO I Importe:43.004.146 ALTA Servicio:09 Programa:612H Proyecto o aplicación: Línea de Actuación 10.4042.02 Denominación: REF Importe:43.004,146 BAJA Servicio:007

IMPORTE 6.000,000 Programa:633A Proyecto o aplicación: Subconcepto 229.20 Importe: 1.000 ALTA Servicio:002 Programa:611B Proyecto o aplicación: Subconcepto 229.20 Importe: 1.000 **BAJA** Servicio:07 Programa:633B Proyecto o aplicación: Subconcepto:229.20 Importe: 1.000

ALTA Servicio:02 Programa:611B Proyecto o aplicación: Subconcepto:229.20 Importe: 1.000 SECCIÓN 11 OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS BAJA Servicio:003 Programa:431B Proyecto:97711301 Importe:25.000.000 **ALTA** Servicio:004 Programa:513G Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Acceso a Miradores y construcción en Vallehermoso Importe:25.000.000 BAJA Servicio: 3 Programa:431C Provecto:97611301 Proyecto o aplicación: Rehabilitación parque público Tenerife Total 23.500.000 Importe:23.500.000 **ALTA** Servicio: 2 Programa:511A Proyecto: 170.23 Proyecto o aplicación: Integración personal Cárnaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas Importe:23.500.000 BAJA Servicio: 3 Programa:431G Proyecto:97611302 Proyecto o aplicación: Rehabilitación parque público Gran Canaria Baja: 41.500.000 Importe:41,500,000 **ALTA** Servicio: 2 Programa:511A Provecto:170.23 Importe:41.500,000 BAJA Servicio: 3 Programa:431D Proyecto:97711300 Proyecto o aplicación: Subvención enajenación V.P.O. Importe: 1.000 **ALTA** Servicio: 3 Programa:431B Proyecto:97711300 Proyecto o aplicación: Subvención enajenación V.P.O. importe: 1,000 RA.IA Servicio: 3 Programa:431D Proyecto:97711309 Proyecto o aplicación: Subvención compensación renta por enajenación V.P.O. Importe:20.000.000 **ALTA** Servicio: 3 Programa:431B Proyecto:97711309 Proyecto o aplicación: Subvención compensación renta por enajenación V.P.O. Importe:20.000.000 **BAJA** Servicio:005 Programa:441B Proyecto:96611241 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Actuación Medioambiental de embalses. Importe:13,000,000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00: Actuación Medicambiental de

```
Importe: 13,000,000
Municipio:Diversos
Isla:Tenerife
BAJA
Servicio:005
Programa:441B
```

Provecto:95611290

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00

Importe:28.350.000 Municipio Diversos Isla:Varias.

ALTA Servicio:005 Programa:441B

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Puesta en

marcha estaciones de tratamiento de aguas.

Importe:28.350,000 Municipio:Diversos Isla:Gran Canaria.

BAJA Servicio:005 Programa:441B Proyecto:95611290

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00

Importe:8.800,000 Municipio:Diversos Isla:Varias islas ALTA

Servicio:005 Programa:441B

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Puesta en

marcha estaciones de tratamiento de aguas.

importe:8.800,000 Municipio:Diversos Isla:Lanzarote BAJA

Servicio:005 Programa:441B

Proyecto:95611290 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Puesta en

marcha estaciones de tratamiento de aguas.

Importe: 13.889.000 Municipio:Diversos

Isla:Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:441B

Provecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Puesta en

marcha estaciones de tratamiento de aguas.

Importe: 13.889,000 Municipio:Diversos Isla:Tenerife

BAJA Servicio:005 Programa:441B Proyecto:95611290

Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Puesta en marcha estaciones de

tratamiento de aguas Importe: 6.663.000 Municipio:Diversos Isla:Varias

ALTA Servicio:005 Programa:441B

Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Puesta en marcha estaciones de tratamiento de aguas.

Importe: 6,663,000 Municipio: Diversos Isla:Fuerteventura

BAJA Servicio:005 Programa:441B Proyecto:97.6112.27

Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Liquidación Modificados nº1

reutilización Gran Tarajal Importe:8.000.000

Municipio:La Oliva **ALTA** Servicio:005

Programa:441B

Proyecto:6112.27

Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Liquidación Modificados nº 1

reutilización Gran Tarajal importe:8.000,000

Municipio:Tuineje

BAJA Servicio: 5

Programa:441B Provecto:97611225

Proyecto o aplicación: Liquidación EDAR La Gomera.

Importe:10.000.000 Municipio:Varios Isla:La Gomera **ALTA**

Servicio: 5 Programa:441B Proyecto: NUEVO

Proyecto o aplicación: EDAR Municipio de Antigua. Anualidad 1998: 40.000.000

Importe:10.000.000 Municipio:Antigua Isla:Fuerteventura

BAJA Servicio:005 Programa:512B Proyecto:96611247

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 60100 Denominación: Seguridad de

presas en Canarias. Importe:44,181,000 Municipio:Diversos Isla:Varias **ALTA**

Servicio:005 Programa:512B

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Seguridad de

presas en Canarias. Importe:44.181.000 Município:Diversos Isla:Tenerife BAJA Servicio:005

Programa:512B Proyecto:95611296

Proyecto o aplicación: Subconcepto 611.00 Conservación del Patrimonio Hidráulico

Importe:14.500.000 Municipio:Diversas

Isla:Varias ALTA Servicio:005

Programa:512B Proyecto:95611296

Proyecto o aplicación: Subconcepto 611.00 Conservación de Patrimonio

Hidraulico

Importe:14.500.000

Municipio:Diversos municipios

Isla:Gran Canaria

BAJA Servicio:005 Programa:512B

Proyecto:96611247 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Seguridad de presas en Canarias.

Importe: 14.972,000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA

Servicio:005 Programa: 512B

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00.- Seguridad de presas en Canarias.

Importe:14.972.000 Municipio:Diversos Isla:La Gomera BAJA

Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97611145 importe:30.000.000 BAJA

Servicio:05 Programa:512B Proyecto:96611251 importe:10.000.000

Proyecto:96611252

Importe:6.196.000

Municipio:Diversos

Isla:Varias

y dirección de proyectos

ALTA Servicio:05 Programa:441B Proyecto:NUEVO Proyecto o aplicación: Denominación: Saneamiento de La Dehesa, Santa Cruz de La Palma Importe:40.000.000 BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:96611251 Proyecto o aplicación: Denominación: Estudios, investigación y gestión en materia de aquas. Importe:23.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: Estudios, investigación y gestión en materia de aguas. Importe:23.000.000 Municipio:Varios Isla: Tenerife **BAJA** Servicio:005 Programa:512C Proyecto:96611252 Proyecto o aplicación: Denominación: A.T. Redacción y dirección de Proyectos. Importe: 12.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de Proyectos Importe: 12.000.000 Municipio:Diversos Isla Lanzarote BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:96611252 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de proyectos. Importe:15.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de proyectos Importe: 15.000.000 Municipio:Diversos Isla:Fuerteventura BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:96611252 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de proyectos Importe:24.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa;512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de proyectos Importe:24.000.000 Municipio:Diversos Isla:Gran Canaria BAJA Servicio:005 Programa:512C

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 628.00 Denominación: A.T. Redacción

ALTA Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción y dirección de proyectos Importe:6,196.000 Municipio:Diversos Isla:La Gomera BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:95611299 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 A.T. Redacción de Proyectos. Importe:6.975.000 Municipio:Varios Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00:A.T. Redacción de Proyectos. Importe:6.975.000 Municipio:Diversos Isla:La Palma BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:95611299 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 A.T. Redacción de Proyectos. Importe: 1.970.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00.- A.T. Redacción de Proyectos. Importe: 1.970,000 Municipio:Diversos Isla:Tenerife BAJA Servicio: 005 Programa: 512C Proyecto:95611299 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción de Proyectos Importe:6.250.000 Municipio:Diversos. Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción de Proyectos Importe:6.250.000 Municipio:Diversos Isla:Fuerteventura BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:95611299 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción de Proyectos. Importe:8.750.000 Municipio: Diversos. Isla:Varias. **ALTA** Servicio:005 Programa:512C Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción de Proyectos Importe:8.750.000 Municipio:Diversos Isla:Gran Canaria. BAJA Servicio:005 Programa:512C Proyecto:95611299 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción de Proyectos. Importe:4.950.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005

Programa:512C

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 640.00 Denominación: A.T. Redacción

de Provectos Importe:4.950.000

Municipio:Diversos

Isla:La Gomera.

BAJA

Servicio:04

Programa:513E Proyecto:513 EC

Proyecto o aplicación: CAPÍTULO I CUADRO 001

Subconcepto	Denominación	Importe	
12005	Trienios	5.600.000	
12007	Paga extraordinana	950.000	
13001	Otras remuneraciones	3.000.000	
13005	Antigüedad laborales	14.100.000	
13006	Horas extras	6.000.000	
13007	Paga extraordinaria	2.350.000	
13200	Resolución judicial firme	1.000	
16001	Cuotas sociales funcionarios	19.000.000	
16002	Cuotas sociales laborales	47.000.000	
16200	Formación y perfeccionamiento personal	750.000	
16300	Formación y perfeccionamiento	200.000	
16303	Jubilación especial Convenio Unico	550.000	
17001	Fondo de consolidación	2,256,000	

ALTA Servicio: 08 Programa:513E

Proyecto:513EC Proyecto o aplicación: Capítulo I

Subconcepto	Denominación ·	Importe
12005	Trienios	5.600.000
12007	Paga extraordinaria	950.00
13001	Otras remuneraciones	3.000.00
13005	Antigüedad laborales	14.100.00
13006	Horas extras	6.000.00
13007	Paga extraordinaria	2.350.00
13200	Resolución judicial firme	1.00
16001	Cuotas sociales funcionarios	19.000.00
16002	Cuotas sociales laborales	47.000.00
16200	Formación y perfeccionamiento personal	750.00
16300	Formación y perfeccionamiento	200.00
16303	Jubilación especial Convenio Único	550.00
17001	Fondo de consolidación	2.556.00

BAJA

Servicio:004

Programa:513F Proyecto:94611106

Importe: 12.000.000

ALTA

Servicio:004

Programa:513F

Provecto:Nuevo

Proyecto o aplicación: Reposición escollera dique puerto principal Mogán

Importe:12.000.000 Municipio:Mogán

Isia Gran Canaria

BAJA

Servicio:04

Programa:513G

Proyecto o aplicación: Expropiación terrenos, bienes y derechos afectados

por la construcción y acondicionamiento de carreteras.

Importe:50.000.000

Isla:Varias

ALTA Servicio:04

Programa:513G

Proyecto:Nuevo

Proyecto o aplicación: Acceso al Puerto de Playa Blanca. Importe:Año/97:50.000.000

Año/98:150.000.000

Municipio:Yaiza

Isla.Lanzarote

BAJA

Servicio:04

Programa:513G

Proyecto:97611145

Proyecto o aplicación: Desarrollo infraestructura en carreteras y expropiaciones.

Importe: 10.000.000

Isla:Varias

ALTA

Servicio:04

Programa:513G

Proyecto:Nuevo

Proyecto o aplicación: Saneamiento en La Graciosa

Importe:10.000.000

Municipio:Teguise Isla:Lanzarote

BAJA

Servicio:004

Programa:513G Proyecto:97611145 Importe:175,000,000 ALTA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:97711104

Proyecto o aplicación: Capítulo VII Remodelación Ramblas Santa Cruz de

Tenerife

Año 1997: Importe: 175.000.000 Año 1998: Importe: 175.000.000

Importe:175.000.000

Municipio:Santa Cruz de Tenerife

Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:97611125

Importe:16.000.000

ALTA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:Nuevo

Proyecto o aplicación: Desviación carretera GC-110 - entrada Artenara

Importe: 16.000.000

BAJA

Servicio:006

Programa:513G

Proyecto:97611125 Importe:60.000.000

ALTA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:C.VI

Proyecto o aplicación: Cubierta Barranco de la Carnicerla

Importe:60.000.000

Municipio:La Laguna Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:97611125

Importe:30.000.000 Isla:Gran Canaria

ALTA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto: C.VI

Proyecto o aplicación: Via de enlace Poligono Gülmar-Candelaria

97-30.000.000 98-60.000.000 Importe:30.000.000

Municipio:Candelaria

isla:Tenerife

BAJA

Servicio:004

Programa:513G Proyecto:97611125

Importe:20.000.000

ALTA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto o aplicación: Urbanización Puerto Naos 1997 20.000.000 1998 40.000.000

Importe:20.000.000

Municipio:Los Llanos de A.

Isla:La Palma

BAJA

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:97611145

Isla:Tenerife

Servicio:004

Programa:513G

Proyecto:97611145

Importe:100.000.000

BAJA

BOE núm. 45 Importe:100.000.000 ALTA Servicio:004 Programa:513G Provecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Vía medular Arrecite Importe:100.000.000 Municipio:Arrecife Isla:Lanzarote BAJA Servicio: 4 Programa:513G Provecto:97611167 Proyecto o aplicación: Obras de emergencia varias islas Importe:13.000.000 Municipio:Diversas Isla:Varias ALTA Servicio: 4 Programa:513F Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: A.T. Proyecto complementarias en el Puerto de la Restinga Importe:13.000.000 de contradique obras Municipio:Frontera Isla:El Hierro BAJA Servicio: 4 Programa:513G Proyecto:97611166 Proyecto o aplicación: Avenida Exterior de Santa Cruz de La Palma Anualidad 1998: 45.000.000 Importe:17.000.000 Municipio:Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma ALTA Servicio: 4 Programa:513G Proyecto:97611166 Proyecto o aplicación: Clasificación económica: 640.00 Asistencia Técnica Proyecto Avenida Exterior de Santa Cruz de La Palma Anualidad 1998: 45.000.000 Importe:17.000.000 Municipio: Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma BAJA Servicio :4 Programa:513G Proyecto:97611164 Proyecto o aplicación: Mejora vlas comarca Acentejo Importe:83.059.000 Municipio: Varios Isla:Tenerife BAJA Servicio:04 Programa:513H Proyecto:93611115 Proyecto o aplicación: Conservación integral TF1-TF5 Importe:10.000.000 Municipio:Varios Isla:Tenerife BAJA Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97611163 Proyecto o aplicación: Padre Anchieta-Los Rodeos Importe:36.000.000 Municipio:La Laguna Isla:Tenerife ALTA Servicio:4 Programa:513G Proyecto:9661143 Proyecto o aplicación: Avda Candelaria-Caletillas. Anualidad definitiva 1998: 421.568.000 Importe:129.059.000 Municipio:Candelaria

ALTA Servicio:004 Programa:513G Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Mejora carretera Arrieta - Haría por Trujillo Añolmporte 1997 100.000.000 1998 175.000.000 1999 50.000.000 Importe: 100.000.000 BAJA Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97611125 Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VII Importe: 15.000.000 **ALTA** Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97711105 Proyecto o aplicación: Adoquinado Glorieta San Francisco- 5º Centenario 15.000.000 1998 15.000.000 Total 30.000.000 Importe: 15.000.000 Municipio:Garachico BAJA Servicio:04 Programa:513G Proyecto:9761145 Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VI Proyecto 97611145 Año 1997 BAJA Proyecto: 94611184 Año 1998 Importe: 47.728.000 Importe:47.728.000 ALTA Servicio:04 Programa:513G Proyecto:94611184 Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VI ALTA 1997 47.728.000 Importe:47.728.000 BAJA Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97611145 Proyecto o aplicación: Importe:15.000.000 **ALTA** Servicio:04 Programa:513G Proyecto:97711104 Proyecto o aplicación: 2ª Fase Plaza del Entorno Ayuntamiento Centenario Año 1997 importe 15.000.000 - Año 1998 importe 10.000.000 Total 25.000.000 ptas. Importe: 15.000.000 Municipio:Fasnia BAJA Servicio:05 Programa:441A Proyecto:97611214 Importe: 15.000.000 Municipio:Varios Isla Tenerife **ALTA** Servicio:05 Programa:441B Proyecto o aplicación: Ayuda al consumo urbano de agua Isla de El Hierro Importe:15.000.000 Municipio:Varios Isla:El Hierro SECCIÓN 12 POLÍTICA TERRITORIAL

BAJA Servicio:004 Programa:442A Provecto:96612A02 Importe:30.000.000 ALTA Servicio:004 Programa:442A Proyecto: NUEVO

Proyecto o aplicación: Centro de Educación Medioambiental entorno

Provecto:Nuevo

Aplicación: 2.000.000

Proyecto o aplicación: Plan agrario de Lanzarote

Parque Rural Anaga-Tegueste. 1998: 30.000 Importe:30.000.000 BAJA Servicio:03 Programa:432A Código (o denominación): 97712414 Planeamiento general y desarrollo de Gran Canaria Capítulo:VII Importe:3.000.000 Isla:Varias Municipio:Varios ALTA Servicio:03 Programa:732A Denominación: Modificación de las normas subsidiarias Capítulo:VII Importe:3.000.000 Isla:Gran Canaria Municipio:Valleseco BAJA Servicio:04 Programa:442A Código (o denominación): 96612905 Importe: 15.000.000 Isla:Gran Canaria **ALTA** Servicio:04 Programa:442D Denominación:Restauración del monumento natural de Amagro Importe: 15.000.000 isla:Gran Canaria Municipio:Gáldar SECCIÓN 13 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN BAJA Servicio:002 Programa:112A Proyecto o aplicación: Subconcepto 120.05 Importe:29.000 Servicio:001 Programa:112A Proyecto o aplicación: Subconcepto 120.05 Importe:29.000 BAJA Servicio:002 Programa:112A Proyecto o aplicación: Subconcepto 160.01 Importe.731.000 ALTA Servicio:001 Programa:112A Proyecto o aplicación: Subconcepto 160.01 Importe:731.000 BAJA: Servicio:04 Programa:531A Proyecto o aplicación: 13402302 Desarrollo agricola compatible con medio ambiente Aplicación: 15.000.000 Isla:Varias ALTA: Servicio:04 Programa:531A Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Recuperación agrícola de La Geria Aplicación: 15.000.000 Municipio:Varios Isla:Lanzarote BAJA Servicio:04 Programa:531A Proyecto o aplicación: 13402302 Desarrollo agricultura compatible con medio ambiente Aplicación: 2.000.000 Isla:Vanas ALTA: Servicio:04 Programa:531A

Municipio:Varios Isla Lanzarote BAJA Servicio:04 Programa:531A Provecto:97713404 Proyecto o aplicación: Mejora explotación platanera Importe:10.000.000 Isla:Varias ALTA Servicio:04 Programa:531A Provecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Apoyo y acondicionamiento sector cochinilla Importe: 10.000.000 Municipio: Varios Isla Lanzarote BAJA Servicio:4 Programa:531A Proyecto:96713405 Importe:25.000.000 ALTA Servicio:4 Programa:531A Proyecto:95713410 Proyecto o aplicación: CAPITULO VII 25,000,000 1997 1998 29.000.000 25,000,000 Importe: BAJA Servicio:008 Programa:714F Proyecto:97713-B01 Importe:30.000.000 **ALTA** Servicio:008 Programa:714F Proyecto:NUEVO Proyecto o aplicación: Mercadillo del Agricultor-2ª Fase Tegueste Importe:30.000.000 Municipio: Tequeste Isla:Tenerife BAJA Servicio:9 Programa:7141 Proyecto:96713802 Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VII importe:36.000.000 **ALTA** Servicio:9 Programa:714J Proyecto:97613C04 Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VII Estudio de recursos pesqueros en aguas canarias profundas 1997 36.000.000 1998 36,000,000 36.000.000 Importe: BAJA Servicio:009 Programa:714J Proyecto o aplicación: Subconcepto 130.05 importe:1.000 ALTA Servicio:009 Programa:714E Proyecto o aplicación: Subconcepto 130.05 Importe: 1.000 **BAJA** Servicio:009 Programa:714J Proyecto o aplicación: Subconcepto 160.02 Importe:2.444.000 ALTA Servicio:009 Programa:714E Proyecto o aplicación: Subconcepto 160.02 Importe:2.444.000

SECCIÓN 14 SANIDAD Y CONSUMO

Sin variaciones.

SECCIÓN 15 INDUSTRIA Y COMERCIO

BAJA

Servicio:004

Programa:621A Proyecto:14,4035.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 44004 Plan Cameral Importe:20,000,000

Servicio:007

Programa:621A Proyecto:15.4035.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 44000 PROEXCA: Plan Cameral

Importe: 20.000.000

BAJA Servicio: 007 Programa: 621A Proyecto: 14,4061.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 44000 PROEXCA: Promoción de

Productos y Mercados Importe: 31.600.000

ALTA Servicio:007 Programa:621A Proyecto:15.4061.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 44000 PROEXCA: Promoción de

Productos y Mercados Importe:31.600.000

BAJA Servicio:007 Programa:723C

Proyecto: 15.4048.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 48000 Catálogo de Servicios Tecnológicos

Importe:30.000.000

ALTA Servicio:007

Programa:723C

Proyecto: 15.4048.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 44000 Catálogo de Servicios

tecnológicos, ITC, S.A. Importe:30.000.000

BÁJA

Servicio:007 Programa:723C

Proyecto: 15.4018.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 47000 RITTS 147 PEINCA

Importe:37.500.000

ALTA

Servicio:007 Programa:723C

Proyecto: 15.4018.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 44000 RITTS 147 PEINCA ITC, S.A.

Importe:37.500.000 BAJA

Servicio:006

Programa:723C

Proyecto: 15.4015.02

Proyecto o aplicación: INICIATIVA ADAPT RENOVABLES I.T.C.

Importe: 194.000.000

ALTA

Servicio:007 Programa:723C

Proyecto:15.4015.02

Proyecto o aplicación: INICIATIVA ADAPT RENOVABLES I.T.C.

Importe: 194.000.000

BAJA

Servicio:007

Programa:723C

Proyecto: 15 4016.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 47000 Iniciativa Adapt Efoca

Importe:60.000.000

ALTA

Servicio:007 Programa:723C

Proyecto: 15.4016.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 48000 Iniciativa Adapt Efoca

Importe:60.000.000

BAJA

Servicio:06

Programa:731C Proyecto:96615402

Importe:2.000.000

Isla:Varias

ALTA

Servicio:06

Programa:731C

Proyecto o aplicación: Electrificación Tecorón y cierre de anillo

Importe:2.000.000 Municipio:Frontera Isla:El Hierro

BAJA

Servicio:006 Programa:731C

Proyecto:97715804 Proyecto o aplicación: Subconcepto 740.00 Proyecto Sdawes ITC, S.A.

Importe:60.000.000 Municipio:diversos

Isla:Varias

ALTA

Servicio:006 Programa:731C

Provecto:97715804

Proyecto o aplicación: Subconcepto 740.00 Proyecto Sdawes ITC, S.A.

Importe:60.000.000 Municipio:Santa Lucia Isla Gran Canaria

BAJA

Servicio:006

Programa:7310

Proyecto:97715803

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 740.00 Denominación: Centro de

Investigación de Energía y Agua

Importe:125.000.000 Pts

Municipio:Diversos Isla:Varias

ALTA

Servicio:006

Programa:731C Proyecto:97715803

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 740.00 Denominación: Centro de

Investigación de Energía y Agua ITC, SA

Importe: 125.000.000 Pts Municipio:Santa Lucía

Isla:Gran Canaria

SECCIÓN 16 TURISMO Y TRANSPORTES

BAJA

Servicio:03

Programa:513B

Proyecto o aplicación: Bonificación transporte interurbano de viajeros

Importe:40.000.000

Isla:Varias

ALTA

Servicio:03

Programa:513B

Proyecto Nuevo

Proyecto o aplicación: Contrato programa Arrecife Bus S.L.

Importe:40.000.000 Municipio:Arrecife Isla:Lanzarote

BAJA

Servicio:003 Programa:513B

Proyecto:92616512

Importe:30.000.000

ALTA

Servicio:003

Programa:513D

Proyecto o aplicación: Nuevo CVII Estación marítimo terrestre 97-30 98-50 99-70

Importe:30.000.000

Municipio:Santa Cruz de La Palma

Isla:La Palma

BAJA

Servicio:003 Programa:513B

Provecto:92616512

Importe:50.000.000

ALTA

Servicio:003

Programa:513G

Proyecto o aplicación: Nuevo CAP:VII Transporte integrado de Gran Canaria

97-50.000.000

98-50.000,000 Importe:50.000,000

Municipio: Varios

Isla:Gran Canaria

Importe:500.000

5978 BAJA Servicio:003 Programa:513B Proyecto:92616512 Importe:8.000.000 ALTA Servicio:003 Programa:513G Proyecto o aplicación: Nuevo Cap., VI Estación guaguas, Proyecto Importe:8.000.000 Municipio:Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma BAJA Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97.6161.09 Proyecto 0 aplicación: Subconcepto 601.00 Plan Embellecimiento:Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:Lanzarote **ALTA** Servicio:005 Programa:516C Proyecto:Nuevo Provecto aplicación: Subconcepto 601.00 Plan O Embellecimiento:Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:La Palma BAJA Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97.6161.15 Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan de Embellecimiento:Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:10.000.000 Isla:Fuerteventura ALTA Servicio:005 Programa;516C Proyecto:Nuevo Proyecto aplicación: Subconcepto 601.00 Plan de Embellecimiento:Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe: 10,000,000 Isla:La Palma **BAJA** Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97.6165.05 Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan Embellecimiento: Meiora Paisaje Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:Gran Canaria ALTA Servicio:005 Programa:516C Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan Embellecimiento:Mejora Paisaie Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:La Gomera BAJA Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97.6165.06 Proyecto a aplicación: Subconcepto 601.00 Plan đe Embellecimiento:Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:Tenerife **ALTA** Servicio:005 Programa:516C Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan de Embellecimiento: Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:5.000.000 Isla:La Gomera

BAJA

Servicio:005

Programa:516C Provecto:97.6165.05

Mejora Paisaje Rural y Urbano

Isla:Gran Canaria ALTA Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97616116 Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan de Embellecimiento: Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:500.000 Isla:El Hierro **BAJA** Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97.6165.06 Proyecto o aplicación: Plan de Embellecimiento: Mejora Paisaje Rural y Urbano importe:500.000 Isla:Tenerife de **ALTA** Servicio:005 Programa:516C Proyecto:97616116 Proyecto o aplicación: Plan de Embellecimiento: Mejora Paisaje Rural y Urbano Importe:500.000 Isla:El Hierro BAJA de Servicio:005 Programa:751C Proyecto:95716413 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 770.00 Subvención Acondicionamiento Casas Rurales. Importe:20,000,000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:516C Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VII A crear Subconcepto: 750.00 Al Ayuntamiento de Tazacorte. Piscina Puerto Tazacorte 1997-20.000.000 1998-20.000.000 importe:20.000.000 Municipio:Tazacorte isia:La Palma BAJA Servicio:005 Programa:751C Proyecto:16410402 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 470.00 Subvenciones Mejoras Competitividad Empresas Turísticas. importe:20.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:751C Proyecto:977164 Proyecto o aplicación: A crear Subconcepto: 770.00 Subvenciones Mejoras Competitividad Empresas y Entidades Turísticas. Importe:20.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias BAJA Servicio:005 Programa:751C Proyecto:97.7164.20 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 770.00 Denominación: Incentivos Económicos a Empresas Importe:100.000.000 Pts Municipio:Diversos Isla:Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:751C Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: A crear Subconcepto: 770.00 Denominación: Subvenciones Mejoras Competitividad Empresas y Entidades turísticas Importe:100.000.000 Pts Municipio:Diversos Isla:Varias BAJA Servicio:005 Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Plan de Embellecimiento: . Programa:751D Proyecto:97.7164.21

ALTA

Servicio:005

Programa:516C Proyecto:Nuevo

Importe:15.000.000

Proyecto o aplicación: Subconcepto 770.00 Incentivos Económicos a Empresas Importe:25.000.000 Municipio: Diversos Isla Varias ALTA Servicio:005 Programa:516C Provecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Urbanización Playa de la Cueva 1997 25.000,000 ptas. 1998 25.000,000 ptas. Importe:25.000.000 Municipio San Sebastián Isla La Gomera BAJA Servicio:005 Programa:751D Proyecto:97.716421 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 770.00 Denominación: Incentivos Económicos a Empresas. Importe: 10.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:516C Proyecto:Nuevo Provecto o aplicación: Subconcepto: 750.00 Denominación: Al Ayuntamiento de Antigua, Acto. Avenida Nuevo Horizonte El Castillo. importe:10.000.000 Municipio:T.M. Antigua. Isla:Fuerteventura BAJA Servicio:005 Programa:751D Proyecto:97.7164.21 Proyecto o aplicación: Subconcepto 770.00 Incentivos Económicos a Empresas Importe:25.000.000 Municipio:Diversos Isla.Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:516C Provecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Subconcepto 601.00 Adecuación Playa Pozo Izquierdo Importe:25.000.000 Municipio:Santa Lucía Isla:Gran Canaria BAJA Servicio:005 Programa:751D Proyecto 95.7164.15 Proyecto o aplicación: Subconcepto 770.00 Subvenciones a Construcción de Instalaciones Hoteleras Ligadas al Turismo Rural Importe:5.000.000 Municipio: Diversos Isla:Varias ALTA Servicio:005 Programa:516C Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Subconcepto 750.00 Al Ayuntamiento de Antigua. Acto. Avenida Nuevo Horizonte el Castillo Importe:5.000.000 Municipio:Antigua Isla:Fuerteventura BAJA Servicio:005 Programa:751D Proyecto:95716415 Proyecto o aplicación: Subconcepto: 770.00 Subvenciones a Construcción de Instalaciones Hoteleras Ligadas al Turismo rural. Importe: 15.000.000 Municipio:Diversos Isla:Varias

Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VII A crear Subconcepto: 760.00 Al Cabildo Insular de Lanzarote. Acondicionamiento Monumento Campesino. 1997-15.000.000 1998-15.000.000

Municipio:San Bartolomé Isla:Lanzarote BAJA Servicio:005 Programa:751D Proyecto:97.7164.21 Proyecto o aplicación: 770.00 Incentivos económicos a empresas Importe:40,000,000 Pts Municipio: Diversos Isla:Varias **ALTA** Servicio:005 Programa:751C Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: A crear, Subconcepto: 770.00 Denominación: Subvenciones mejoras competitividad empresas y entidades turísticas. Importe:40.000.000 Pts Municipio:Diversos Isla:Varias BAJA Servicio:04 Programa:751E Provecto:90616301 Importe:10.000.000 Isla:Varias **ALTA** Servicio:04 Programa:751E Proyecto o aplicación: Nuevo: Ampliación Pozo de la Salud Importe:10.000.000 Municipio:Frontera Isla:El Hierro BAJA Servicio:03 Programa:513B Código (o denominación):92616513 Importe:50.000.000 ALTA Servicio:05 Programa:516C Denominación: Museo de la Ciencia Isla:Gran Canaria Municipio:Las Palmas de Gran Canaria BAJA Servicio:04 Programa:751E Código (o denominación):90616301 Importe:50.000.000 ALTA Servicio:05 Programa:516C Denominación: Museo de la Ciencia Importe:50.000.000 Isla:Gran Canana Municipio:Las Palmas de Gran Canaria RA.JA Programa:751E Capitulo:VI Proyecto:90616301 Importe:5.000.000 **ALTA** Programa:751E Capítulo:IV Proyecto: Nuevo: Línea de actuación: A Cabildos Insulares Denominación:Promoción turística-Regata Colombina Palos-La Gomera Importe: 5.000.000 BAJA Programa:751E Capitulo:VI Proyecto:90616301 Importe:20.000.000 ALTA Programa:751E Capítulo:IV Proyecto Nuevo:Línea de actuación: A familias e instituciones sin fines de lucro Denominación:Promoción Turística-Equipo canario de motos acuáticas Importe:20.000,000 SECCIÓN 18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

BAJA Servicio:001 Programa:112A

Servicio:001

Importe:1000

Servicio:002

Programa:421A

Proyecto:830.08

importe: 1.000

BAJA

Programa:421A

Proyecto:830.08

Proyecto:22609 Proyecto o aplicación: "Otros" Importe:500.000 ALTA Servicio:001 Programa: 112A Provecto:22606 Proyecto o aplicación: Reuniones y Conferencias" Importe:500.000 BAJA Servicio:005 Programa:324B Provecto:97618101 Proyecto o aplicación: "Centros de Alta Tecnología Equipamiento" Importe:90.000.000 **ALTA** Servicio:005 Programa:324B Proyecto:97618101 Proyecto o aplicación: "Centros de Innovación Tecnológica Equipamiento" Importe:90.000.000 **BAJA** Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Importe: 1.000 ALTA Servicio:003 Programa:421A Proyecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe: 1.000 BAJA Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Importe: 1.000 **ALTA** Servicio:005 Programa:421A Provecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe:1000 **BAJA** Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Importe: 1,000 ALTA Servicio:013 Programa:421A Provecto: 1,000 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro importe:1.000 BÁJA Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro. Importe: 1.000 **ALTA** Servicio:001 Programa:112A Provecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe: 1.000 BAJA Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Importe:1.000 ALTA

Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro

ALTA Servicio:004 Programa:421A Proyecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe: 1.000 BAJA Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 importe:1.000 **ALTA** Servicio:006 Programa:421A Provecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe: 1.000 BAJA Servicio:002 Programa:421A Proyecto:830.08 Importe:1.000 ALTA Servicio:007 Programa;421A Proyecto:830.08 Proyecto o aplicación: A familias e instituciones sin fines de lucro Importe: 1,000 BAJA Servicio:003 Programa:421A Proyecto:88618601 Proyecto o aplicación: Financiación Proyectos Innovación Educativa Importe:6.000.000 BAJA Servicio:003 Programa:421A Proyecto:94618E02 Proyecto o aplicación: Subconcepto 626.00 Equipos proceso de información Importe: 1.878.916 ALTA Servicio:003 Programa:324B Proyecto:96618P02 Proyecto o aplicación: Subconcepto 640.00 Contratación profesional módulos profesionales Importe:7.878.916 BAJA Servicio:005 Programa:422B Proyecto:97.6.18301 Proyecto o aplicación: 9 uds. IFP Tamaraceite importe:20.000.000 Municipio: Tamaraceite Isla.Gran Canaria ALTA Servicio:005 Programa:422B Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: 9 UDS. Infantil y Primaria Las Palmas Importe:20.000.000 Municipio:Las Palmas Isla:Gran Canaria BAJA Servicio:005 Programa:422C Proyecto:97618201 importe:20.000.000 ALTA Servicio:005 Programa:422C Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Centro Secundaria en El Mercado 1997 20.000.000 1998 150.000.000 1999 210.000.000 importe:20.000.000 Municipio:Santa Cruz de Tenerife isla:Tenerife BAJA · Servicio:005 Programa:422C Proyecto:97618201 importe:20.000.000

```
ALTA
Servicio:005
Programa:422C
Proyecto: Nuevo
Proyecto o apficación: Centro Secundaría y Bachillerato
Importe:20.000.000
Municipio:La Oliva
Isla:Fuerteventura
BAJA
Servicio:005
Programa:422C
Proyecto:94618508
Proyecto o aplicación: Mobiliario y Material Didáctico
Importe:290.107.000
ALTA
Servicio:005
Programa:422C
Provecto:95618503
Proyecto o aplicación: Mobiliario y Material Didáctico
Importe:290.107.000
BAJA
Servicio: 005
Programa: 422C
Proyecto:97618203
Importe:20.000.000
ALTA
Servicio:005
Programa, 422C
Proyecto: Nuevo
Proyecto o aplicación: I.E.S. Los Cristianos 16+2
           Importe
20.000.000
Añn
1997
          150.000.000
1998
          190.000.000
1999
Importe:
           20,000,000
Municipio:Arona
Isla:Tenerife
BAJA
Servicio:005
Programa:422C
Provecto:97618203
Proyecto o aplicación: Transformaciones centros de EGB en secundaria.
Importe:25.000.000
ALTA
Servicio:005
Programa:423C
Proyecto:97618802
Proyecto o aplicación: Concepto:601.00 Centro de Educación Especial y Residencia Escolar en Las Palmas. 1997-25.000.000 1998-175.000.000 1999-
110.000.000
Importe: 25.000.000
Municipio:Las Palmas
Isla Gran Canaria
BAJA
Servicio: 5
Programa:422C
Proyecto:97618201
Importe:20.000.000
ALTA
Servicio: 5
Programa:422C
Provecto: 97618512
Proyecto o aplicación: Centro Secundaria Tamaimo 16+2
         20.000.000
1997
        200,000,000
1998
        160.000.000
1999
Importe:20.000.000
Municipio:Santiago del Teide
BAJA
Servicio:05
Programa:422C
Proyecto:97618201
Importe:20.000.000
ALTA
Servicio:05
Programa:442C
Proyecto:NUEVO
Proyecto o aplicación: Denominación: Centro Secundaria en el municipio
de Candelaria (16+2)
                 Importe
20.000.000
Anualidades
1997
                 140.000.000
1998
```

```
Anualidades
                 Importe
                  220.000.000
1999
Importe:
                   20.000.000
BAJA
Servicio:007
Programa:422E
Provecto:18420302
Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Ayudas y subvenciones a la
Investigación
Importe: 10.000.000
ALTA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto:18484002
Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Becas para la realización de
actividades extraescolares
Importe: 10.000.000
BAJA
Servicio:007
Programa:422E
Proyecto:97618600
Proyecto o aplicación: Subconcepto: 624.00 "Barco Taliarte"
Importe: 1.000.000
Municipio:Las Palmas de Gran Canaria
ALTA
Servicio:007
Programa:422E
Proyecto:97618600
Proyecto o aplicación: Subconcepto: 624.00 "Barco Taliarte"
Importe: 1.000.000
Municipio:Telde
Isla:Gran Canaria
BAJA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto:226.06
Proyecto o aplicación: Reuniones y Conferencias 
Importe:12.000.000
ALTA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto: 18484002
Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Becas para la realización de
actividades extraescolares
importe: 12.000.000
BAJA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto:227.06
Proyecto o aplicación: Estudios y trabajos técnicos importe: 1.000.000
ALTA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto: 18484002
Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Becas para la realización de
actividades extraescolares
Importe:1.000.000
BÁJA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto:230.00
Proyecto o aplicación: Indemnizaciones por razón de servicio Importe:6.000.000
ALTA
Servicio:006
Programa:423C
Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Becas realización actividades
extraescolares
Importe:6.000.000
BAJA
Servicio:011
Programa:455A
Proyecto:97618F01
Importe:25.000.000
ALTA
Servicio:010
Programa:455C
Provecto:Nuevo
Proyecto o aplicación: Circo Marte
Año 1997 Importe:25.000.000
```

Año 1998 Importe:25.000.000

ALTA

BAJA

Servicio:10

Programa:455C

Isla:La Gomera

Servicio:012

Importe:5.000.000

Denominación: Apoyo patronato música La Gomera

Programa:457A

Importe:25.000.000 Municipio:Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma BAJA Servicio:011 Programa:455A Proyecto:97618F01 Importe:30.000.000 ALTA Servicio:010 Programa:455D Proyecto:96717203 Proyecto o aplicación: Terminación Teatro Municipal. Importe:30.000.000 Municipio:San Bartolomé Isla:Lanzarote BAJA Servicio:010 Programa:455C Proyecto:18436002 Importe:5.000.000 **ALTA** Servicio:007 Programa:422G Proyecto:18419002 Proyecto o aplicación: Centro Asociado UNED Importe:5.000.000 Municipio:Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma **BAJA** Servicio:010 Programa:455C Proyecto:18436002 Importe:5.000.000 **ALTA** Servicio:007 Programa:422G Proyecto: 18418802 Proyecto o aplicación: Centro Asociado UNED. Importe:5.000.000 Municipio:Arrecife Isla:Lanzarote BAJA Servicio:010 Programa:455C Proyecto:18436002 Importe:5.000.000 **ALTA** Servicio:007 Programa:422G Proyecto:18418902 Proyecto o aplicación: Centro Asociado UNED. Importe:5.000.000 Municipio:Puerto Rosario Isla:Fuerteventura BAJA Servicio:010 Programa:455C Proyecto:18460002 Importe: 10.000.000 ALTA Servicio:010 Programa:455C Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: CAPÍTULO IV Apoyo a la Escuela insular de Música de Fuerteventura Importe:10.000.000 Municipio:Varios Isla:Fuerteventura **BAJA** Servicio:10 Programa:455C Código (o denominación):18460002 Importe:5.000.000

Proyecto:18470602 Importe:30,000,000 **ALTA** Servicio:012 Programa:457A Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Polideportivo Municipal cubierto. Año 1997 importe: 30.000.000; Año 1998 importe : 70.000.000; Año 1999 importe: 50.000.000 Importe:30,000,000 Municipio:Santa Cruz de La Palma Isla:La Palma BAJA Servicio:012 Programa:457A Proyecto:97618A12 Proyecto o aplicación: Ampliación Ciudad Deportiva de Maspalomas. Importe: 15.000.000 ALTA Servicio:012 Programa:457A Proyecto:Nuevo Proyecto o aplicación: Zona deportiva Barranco de La Ballena. Importe: 15.000.000 Municipio:Las Palmas de Gran Canaria isla:Gran Canaria BAJA Servicio:012 Programa:457A Proyecto:18470602 Importe:30.000.000 **ALTA** Servicio:012 Programa:457A Proyecto: Nuevo Proyecto o aplicación: Pista Atletismo TINCER.- Santa Cruz de Tenerife. Año 1997 importe: 30.000.000, Año 1998 importe: 120.000.000, Año 1999 importe: 100.000.000 Importe:30.000.000 Municipio:Santa Cruz de Tenerife Isla:Tenerife BAJA Servicio:012 Programa:457A Proyecto:97618A12 Importe: 1.800,000 ALTA Servicio:010 Programa:455C Proyecto:18461402 Proyecto o aplicación: Apoyo al Museo de Néstor. Importe: 1.800,000 Municipio:Las Palmas de Gran Canaria Isla:Gran Canaria BAJA Servicio:05 Programa:324B Código (o denominación): 97618101 Importe:15.000.000 ALTA Servicio:05 Programa:324B Denominación: Proyecto de centro de educación primaria en La Paterna Isla:Gran Canaria Municipio:Las Palmas de Gran Canaria **BAJA** Servicio:03 Programa:421B Proyecto:226.06 Proyecto o aplicación: Reuniones y Conferencias Importe: 15.000.000 Municipio:Varios Isla:Varias ALTA Servicio:03 Programa:422B Proyecto o aplicación: Dotación Bibliotecas Centros Escolares importe:15.000.000 Municipio:Varios Isla:Varias BAJA Servicio:05 Programa:422C

Proyecto:97618203

Proyecto o aplicación: Transformaciones Centros de EGB en Secundaria

Importe:15.000.000 Municipio:Varios Isla:Varias

ALTA

Servicio:05 Programa:422C

Proyecto o aplicación: Construcción Centro Secundaria

Año 97 15.000.000 Año 98 100.000.000 Año 99 150,000,000 Municipio Buenavista del Norte Isla:Tenerife

Sección 19 Diversas Consejerías

BAJA

Servicio:001 Programa:121C

Proyecto o aplicación: Subconcepto 229.52

Importe:6.804.000 ALTA

Servicio:001

Programa:121C

Proyecto o aplicación: Subconcepto 460.00 a Cabildos Insulares Denominación: Actualización coste efectivo transferencia gastos corrientes Importe:6.804.000

SECCIÓN 20 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

Sin variaciones

SECCIÓN 23 EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

BAJA

Servicio:007

Programa:313C

Proyecto o aplicación: Subconcepto.00 Línea de actuación: 14400802 Denominación: Subvención mantenimiento Fundación Sagrada Familia.

Importe:30,000.000 Pts

ALTA

Servicio:007 Programa:313E

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 480.00 Linea de actuación: 23425102 Denominación: Subvención mantenimiento Fundación Sagrada Familia

Importe:30.000.000 Pts

BAJA

Servicio:007

Programa:313C

Proyecto:97623601

Importe: 10.000.000

Isla:Varias

ALTA

Servicio:007

Programa:313C Proyecto:96723462

Proyecto o aplicación: Adquisición inmueble Obra Social Acogida y Desarrollo.

Importe: 10.000.000

Municipio Las Palmas de Gran Canaria

Isla:Gran Canaria

BAJA Servicio:07

Programa:313C

Proyecto o aplicación: Subconcepto 480.00 Línea de actuación 23.4095.02

Ayudas individuales a minusválidos

Importe:6.000.000 **ALTA**

Servicio:07

Programa:313C

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 480.00.- Línea de Actuación:De nueva creación: Denominación: Mantenimiento Centro Acogida C.E.A.R.

Importe:6.000.000

BAJA

Servicio:007

Programa:313D

Proyecto:97623603 Importe: 15.000.000

ALTA

Servicio:007

Programa:313E

Proyecto: NUEVO

Proyecto o aplicación: CAPÍTULO VI Construcción Centro Ocupacional.-Disminuidos Psíquicos Iª Fase. 1997: 15.000.000 1998: 45.000.000

Importe:15.000.000

Municipio:La Victoria

Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:007 Programa:313D

Proyecta:23409102

Proyecto o aplicación: Subconceptos Importe

450.00

80.639.000

460.00

17.491.000

480.00

26.830.000 124.960.000

Importe: ALTA

Servicio:007 Programa:313D

Proyecto:23409102

Proyecto o aplicación:

Subconceptos 450.00

Importe 17 491 000

460.00

26 830 000

80.639.000

480.00

Línea de actuación Importe:124.960.000

BAJA

Servicio:001

Programa:313H

Proyecto:97626701

Importe:30.000.000

ALTA

Servicio:07

Programa:313D

Proyecto: NUEVO

Proyecto o aplicación: Construcción Centro de la 3ª Edad La Victoria. Año

1997: Importe: 30,000,000; Año 1998: 30,000,000

Importe:30.000.000

Municipio:La Victoria

Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:001

Programa:322C Proyecto:23.4300.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 450.00 Programa Territorial de Apoyo

al Empleo y la Formación (FCCM)

Importe:1.600.000.000 Isla:Varias

ALTA

Servicio:001

Programa:322C

Proyecto:23.4300.02 Proyecto o aplicación: Subconcepto 420.00 Transferencia ICFEM

Programa Territorial de Apoyo al Empleo y la Formación (FCCM)

Importe: 1.600.000.000

Isla:Varias

BAJA

Servicio:001

Programa:322C Provecto:23.4301.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 460.00 Programa Territorial de Apoyo

al Empleo y la Formación (FCCM)

Importe:600.000.000

Isla:Varias

ALTA Servicio:001

Programa:322C

Proyecto:23.4301.02

Proyecto o aplicación: Subconcepto 420.00 Transferencia al ICFEM

Programa Territorial de Apoyo al Empleo y la Formación

Importe:600.000,000

Isla:Varias

BAJA Servicio:09

Programa:323A

Provecto:NUEVO Proyecto o aplicación: Subconcepto: 480.00 Línea de Actuación:23.4124.02 Denominación: Programa Pro-Juventus. Iniciativa Youthstar F.S.E. Cáritas

Diocesana Tenerife

Importe:43,000,000

ALTA Servicio:09

Programa:323A

Proyecto:NUEVO Proyecto o aplicación: Denominación: Proyecto Horizon-FILDA (F.S.E.)

Importe:43.000.000

BAJA

Servicio:09

Programa:323A

Proyecto o aplicación:

Subconcepto: 440.04 Línea de actuacion: 23.4070.02 Denominación:

Conseio de la Juventud Importe: 10.000.000

ALTA

Servicio:09 Programa:323A

Proyecto o aplicación: Subconcepto: Gasto corriente tipificado(229...)

Denominación: Consejo de la Juventud de Canarias.

Importe:10.000.000

BAJA

Servicio:01

Programa:324A

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 42000 Línea de actuación: 23402702

Denominación: Formación Administraciones Públicas Canarias.

importe:3.000.000

ALTA

Servicio:09

Programa:323A

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 480.00 Linea de actuación: Nueva

Denominación: Obras y equipamiento Alberque Juvenil de Pozo Negro

Importe:3.000.000 Municipio:Antigua Isla:Fuerteventura

BAJA

Servicio:08

Programa:313H

Código (o denominación):97626701 Obras, reformas y equipamientos de centros

Capltulo:VI

Importe: 10,000,000

Isla:Varias

Municipio:Varios

ALTA

Denominación:Residencia Tercera Edad

Capitulo:VI

Importe:10.000.000

Isla Gran Canaria

Municipio:Valleseco

SECCIÓN 24 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

BAJA

Servicio:019

Programa:412C

Provecto:94724101

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 740.04 Denominación: Reforma Hospital Universitario de Canarias.

Importe:800.000.000

Municipio:La Laguna

Isla:Tenerife.

ALTA

Servicio:019

Programa:412C

Proyecto:94724101

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 740.04 Denominación: Reforma

Hospital Universitario de Canarias.

Importe:800.000.000 Municipio:Varios

Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:019 Programa:412C

Proyecto:94624101

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Construcción y

Equip. Nuevo Hospital General Las Palmas de Gran Canaria.

Importe:4.492.000.000

Municipio:Las Palmas de Gran Canaria

Isla:Gran Canaria.

ALTA

Servicio:019 Programa:412C

Proyecto:94524101

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Construcción y

Equip. Nuevo Hospital General Las Palmas de Gran Canaria.

Importe:4.492.000.000

Municipio:Varios

Isla:Gran Canaria

BAJA Servicio:019

Programa:412C

Provecto:94624102

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Const y equip.

Plan Director Hospital La Candelaria.

Importe:1.009.476.000

Municipio:Santa Cruz de Tenerife.

Isla:Tenerife

ALTA

Servicio:019

Programa:412C Proyecto:94624102

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 601.00 Denominación: Const. y equip.

Plan Director Hospital La Candelaria.

Importe: 1.009.476.000

Municipio:Varios Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:019

Programa:412C

Proyecto:97.724102

Proyecto o aplicación: Proyecto Plan Director

Importe:45.000000

Isla:Varias

ALTA Servicio:019

Programa:412F Proyecto:nuevo

Proyecto o aplicación: Centro de Salud S. Juan/ San Roque.

Importe:45,000000

Municipio:Las Palmas de Gran Canaria

Isla:Gran Canaria.

BAJA

Servicio:019

Programa:412C Proyecto:97724102

Proyecto o aplicación: "Proyectos Planes Directores Capítulo: 7

Importe:20.000.000 Municipio:Varios

Isla:Tenerife **ALTA**

Servicio:019

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Consultorio Local El Tablero. Tincer Capítulo: 7.6

Importe:20.000.000

Municipio:Santa Cruz de Tenerife Isla:Tenerife

BAJA Servicio:019

Programa:412C

Proyecto:97724102

Proyecto o aplicación: "Proyectos Planes Directores" Capítulo: 7

Importe:10.000.000 Municipio:Varios Isla:Tenerife

ALTA

Servicio:019

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Consultorio Local Tegueste Capítulo:6

Importe: 10.000,000 Municipio:Tegueste Isla:Tenerife

BAJA

Servicio:019

Programa:412C

Proyecto:97724102

Proyecto o aplicación: "Proyectos Planes Directores" Capítulo: 7

Importe:35.000.000 Municipio: Varios Isla:Tenerife

Servicio:019

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Centro de Salud la Dehesa, La Orotava, Capítulo: 6

Importe:35.000.000 Municipio:Varios

Isla:Tenerife **BAJA**

ALTA

Servicio:019

Programa:412C

Proyecto:97724102

Proyecto o aplicación: "Proyectos Planes Directores" Capítulo: 7 Importe:15.000.000

Municipio:Varios Isla:Tenerife

ALTA

Servicio:019

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Consultorio Local La Perdoma, La Orotava, Capitulo: 7

Importe: 15.000.000

Municipio:Varios

Isla:Tenerife

BAJA Servicio: 19

Programa:412C

Proyecto:97724101

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 740.04 Denominación: Equipamiento

Contratos Programa

Importe: 153.000.000

Isla:Tenerite

ALTA Servicio:19

Programa:412C

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 622.00 Denominación: Adquisición Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife 199 153.000.000 1999: 153.000.000 2000: 153.000.000 1997: 153.000.000 1998:

Importe:153.000.000

BAJA

Servicio:018

Programa:412E

Proyecto:226.02

Proyecto o aplicación: "Publicidad y Propaganda" Capítulo: 2

Importe:15.000.000 Municipio:Varios

Isla:Varias

ALTA

Servicio:018

Programa:412E

Proyecto o aplicación: Seguimiento programa gestión

convenida Concepto: 640.00

Capitulo:6

Importe:15.000.000

Municipio:Varios

Isla:Varias

BAJA Servicio:019

Programa:412F

Proyecto:97624130

Proyecto o aplicación: "Centro Salud Los Silos" Capítulo: 6

Importe:25.000.000 Municipio:Los Silos

Isla:Tenerife

AI TA

Servicio:019

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Centro de Salud Cabo Blanco. Arona Capítulo: 6

Importe:25.900.000

Municipio:Arona

Isla:Tenerife BAJA

Servicio: 19

Programa:412F

Proyecto aplicación: 0

Subconcepto: 489.00 Linea Actuación:24.400.602 Denominación: Farmacia Las Palmas

Importe:560.000.000

ALTA Servicio:37

Programa:412C

Proyecto o aplicación: Subconcepto: 460.01 Linea de Actuación: 24408902

Denominación: Organismo Autónomo "Hospitales Cabildo Insular Tenerife" Mantenimiento Hospital Universitario de Canarias

Importe:560,000,000

BAJA

ESTADO DE GASTOS

BECICIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	LÎNEA ACTUA- CIÓN	DENOMENA- CTÓN	SUBCONCEPTO	EMPORTE
24	19	412F	24400602	Farmacia Las Palmas	489.00	BOO.000.000
			101	AL IMPORT	T. BAJA:	300.000.000

ALTA

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
24	19	412E	170.02	158.354.780
24	19	413A	120.00	5.419.596
24	19	413A	121.01	6.958.332
24	19	413A	121.02	554.112
24	31	413A	120.00	6.063.568

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORT
24	31	413A	121.01	4.240.16
24	31	413A	121.02	2.325.22
24	32	413A	120.00	8.514.07
24	32	413A	121.01	1.920.72
24	32	413A	121.02	3.419.47
24	33	413A	120.00	8.514.07
24	33	413A	121.01	1.920.72
24	33	413A	121.02	1.025.80
24	36	413A	120.00	6.063.56
24	36	413A	121.01	2.319.44
24	36	413A	121.02	2.325.22
24	37	413A	120.00	19.156.66
24	37	413A	121.01	5.762.16
24	37	413A	121.02	2.308.06
24	52	413A	120.00	3.935.05
24	52	* 413A	121.02	1.470.36
24	53	413A	120.00	5.419.59
24	53	413A	121.02	1.846.47
24	56	413A	120.00	4.257.03
24	56	413A	121.02	1.709.73
24	57	413A	120.00	1.806.53
24	57	413A	121.02	615.49
24	60	- 413A	120.00	9.998.61
24	60	413A	121.01	1.758.31
24	60	413A	121.02	1.138.76
24	61	413A	120.00	13.611.68
24	61	413A	121.01	3.758.40
24	61	413A	121.02	1.508.17
		TOTAL IM	PORTE ALTA:	300,000,00

BAJA

Servicio:19

Programa:412E

Proyecto: 170.02 Insuficiencias

Importe:4.000.000

Municipio: Varios

Isla:Varias

ALTA

Servicio:19

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Consultorio Local Alojera

Importe:4.000.000

Municipio:Vallehermoso

Isla:La Gomera

BAJA

Servicio:19

Programa:412C

Código:97724102

Denominación:Planes Directores

Importe:25.000.000

Municipio:Varios

Isla:Tenerife

BAJA

de

Servicio:19

Programa:412E

Proyecto: 170.02

Denominación:Insuficiencias

importe: 15.000.000 Municipio:Varios

Isla:Varias ALTA

Servicio:19 Programa:412C

Proyecto o aplicación: Ampliación Hospital NªSª Guadalupe

Importe:40.000.000

Municipio: Varios Isla:La Gomera

BAJA

Servicio:19

Programa:412E Proyecto:170.02

Importe:10.000.000

Municipio:Varios

Isla:Varias **ALTA**

Servicio:19

Programa:412F

Proyecto o aplicación: Consultorio Local zona Chipude-Ternocodá

Importe: 10.000.000 Municipio:Vallehermoso

Isla:La Gomera